

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



FIDEICOMITENTE: Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.



FIDUCIARIO: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR MEDIO DEL PRESENTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, LLEVA A CABO LA SEGUNDA EMISIÓN DE CB'S ORDINARIOS DENOMINADOS UNFINCB 15, POR 20'000,000 (VEINTE MILLONES) DE CB'S ORDINARIOS CON BASE EN DICHO PROGRAMA

MONTO DE LA OFERTA: \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Se llevó a cabo la presente Oferta Pública 20'000,000 (Veinte Millones) de CB's Ordinarios con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente suplemento (el "Suplemento") que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa. Los CB's Ordinarios que emita el Emisor se colocaron entre el público inversionista a través del mecanismo de cierre de libro tradicional.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORDINARIOS:

FIDUCIARIO EMISOR:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, fideicomiso No. F/17598-4.
TIPO DE VALOR:	Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios.
TIPO DE OFERTA:	Pública.
DENOMINACIÓN:	Pesos.
CLAVE DE PIZARRA:	UNFINCB 15.
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:	\$7,000'000,000.00 (Siete Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)
NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:	Segunda.
MONTO DE LA SEGUNDA EMISIÓN:	\$2,000'000,000.00 M.N. (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA:	5 (cinco) años contados a partir del 19 de noviembre de 2013.
PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN:	5 (cinco) años equivalente a 1,827 (un mil ochocientos veintisiete) días naturales.
VALOR NOMINAL DE LOS CB'S ORDINARIOS:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)
NÚMERO DE CB'S ORDINARIOS COLOCADOS:	20'000,000 (Veinte Millones).
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA:	4 de febrero de 2015.
FECHA DE CIERRE DE LIBRO:	5 de febrero de 2015.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:	5 de febrero de 2015.
FECHA DE EMISIÓN:	9 de febrero de 2015.
FECHA DE REGISTRO EN LA BMV:	9 de febrero de 2015.
FECHA DE CRUCE:	9 de febrero de 2015.
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	9 de febrero de 2015.

FECHA DE VENCIMIENTO:	10 de febrero de 2020.	
PRECIO DE COLOCACIÓN:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).	
MECANISMO DE COLOCACIÓN:	El criterio de asignación es discrecional a tasa única. En el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.	
RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN:	\$1,965,200,000.00 M.N. (Un mil novecientos sesenta y cinco millones, doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Es importante mencionar que los gastos relacionados con la Emisión serán a cargo de la Fideicomitente según lo establecido en el Capítulo II. inciso d) "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.	
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:	Los Tenedores de los CB's Ordinarios únicamente con respecto al reembolso del valor nominal de los mismos y los rendimientos que se devenguen.	
FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR:	Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., o sus cesionarios.	
FIDEICOMITENTE:	Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM., E.N.R.	
ACTO CONSTITUTIVO:	La Emisión de CB's Ordinarios al amparo del Programa que se refiere este Suplemento, se efectuará por el Fiduciario de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/17598-4 de fecha 4 de febrero de 2015 y conforme al Título que documenta la presente Emisión.	
PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:	En términos del Fideicomiso de Emisión, el Patrimonio Fideicomitado estará constituido por: a).- La cantidad de recursos que en la fecha de constitución aportó la Fideicomitente al Fideicomiso de conformidad con la cláusula Segunda de dicho contrato y aquellas cantidades que en el futuro aporte la Fideicomitente para alcanzar, mantener o incrementar el Aforo Requerido de Emisión o por cualquier otro motivo; b).- Los Derechos Fideicomitados que en lo futuro afecte, transmita y aporte la Fideicomitente al Fideicomiso conforme a lo establecido en la cláusula Séptima de dicho contrato, incluyendo los accesorios de los mismos y los bienes o recursos que se obtengan como producto de la cobranza de dichos Derechos Fideicomitados; c).- Los Pagarés Fideicomitados que documenten los Derechos Fideicomitados cedidos por la Fideicomitente conforme al Fideicomiso y los Contratos de Cesión; d).- Los recursos que obtenga el Fiduciario derivados de la Emisión y colocación de CB's Ordinarios en cumplimiento de los fines del Fideicomiso; e).- El Efectivo Fideicomitado, incluyendo los rendimientos de las Inversiones Permitidas; f).- Los derechos de prenda sobre los Vehículos Pignorados y Bienes Muebles Pignorados, los derechos sobre las Embarcaciones Hipotecadas, así como el Producto de la Liquidación derivado de la ejecución de la prenda o hipoteca constituida sobre dichos Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados o Embarcaciones Hipotecadas, según corresponda; g).- Todos y cualesquiera recursos pagaderos al Fiduciario en virtud de cualesquiera operaciones financieras derivadas que celebre el mismo conforme le sea instruido por el Comité Técnico; y h).- Cualquier cantidad de recursos u otros bienes o derechos por cualquier motivo que se afecten en el futuro al Fideicomiso bajo cualquier título para lograr los fines y objetivos del mismo, incluyendo todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes y derechos descritos en el presente inciso y los incisos anteriores.	
ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS:	Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM., E.N.R.	
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO:	Saldo a Valor Nominal	\$2,243,425,463.67
	Saldo a Valor Presente	\$1,784,333,908.54
	Fecha de Corte:	9 de febrero de 2015
	Número de Contratos⁽¹⁾	2,071
	Plazos Originales de los Contratos Cedidos	De 6 a 51 meses
	Tasa de Interés	Fija
	Frecuencia de Pago	Mensual
	Monto Promedio de los Arrendamientos (en Valor Presente)	\$861,580.83
	Plazo Remanente Promedio Ponderado	34.6 meses
	Plazo Remanente Promedio	27.4 meses

(1) Durante el Periodo de Desembolso Inicial, Unifin cederá Derechos de Cobro adicionales.

RESERVA PARA EL PAGO DE INTERESES:

El Fiduciario deberá mantener durante la vigencia de la presente Emisión aquella cantidad de recursos que sea necesaria para cubrir el pago de los intereses que devenguen los CB's Ordinarios en el periodo de intereses en curso, conforme al calendario de pagos de intereses que se señala en el Título de la Emisión. El pago de intereses se hará con la periodicidad establecida en el Título, una vez realizados cualesquiera de dichos pagos, se deberá formar la reserva correspondiente para el siguiente periodo.

Esta cantidad será aportada por el Fideicomitente durante el primer periodo de intereses, o bien se retendrá dicha reserva con cargo a los Excedentes hasta que se cumpla con dicha reserva. El Representante Común deberá, al inicio de cada periodo de intereses calcular y en su caso ajustar el monto de la reserva con base en la Tasa de Interés Bruto Anual y el Saldo Insoluto aplicable para dicho periodo y darle a conocer esta información al Fiduciario para la creación de la reserva.

PRELACIÓN DE PAGOS DE LOS CB'S ORDINARIOS:

Conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Emisión y en el Título, y salvo que exista un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado en los términos del Título en cuyo caso procederá conforme a lo previsto más adelante, el Fiduciario aplicará los recursos disponible en cada fecha de pago conforme al siguiente orden: (1) gastos y comisiones devengados y no pagadas directamente por Unifin o el Fiduciario de acuerdo con el Fideicomiso de Emisión, incluyendo honorarios fiduciarios, honorarios de las Agencias Calificadoras y del Representante Común y comisiones a la contraparte de las operaciones financieras derivadas que celebre el Fiduciario, y comisiones a la Administradora o al Administrador Sustituto, en su caso; (2) los pagos de intereses vencidos y no pagados conforme a los CB's Ordinarios; (3) los pagos de intereses conforme a los CB's Ordinarios; (4) los pagos de principal en los términos de los CB's Ordinarios; (5) los pagos u honorarios ocasionados por la terminación de las operaciones financieras derivadas, en el defecto de que el Fideicomitente no realice dichos pagos; (6) la constitución o recomposición de la Reserva para el Pago de Intereses, (7) el Monto Extraordinario de Gastos, y (8) los Excedentes para Unifin o para los Tenedores Subordinados, según sea el caso.

Para los efectos anteriores, gastos y comisiones ordinarias incluirán solamente los siguientes conceptos: (a) honorarios del Fiduciario, Representante Común, Agencias Calificadoras, auditores y despacho de contadores, (b) comisiones a la contraparte de las operaciones financieras derivadas y comisiones a la Administradora o al Administrador Sustituto, en su caso, y (c) cuotas por mantenimiento de inscripción y pago de derechos relativos ante CNBV, BMV e Indeval. Lo anterior, en el entendido que el monto total de gastos y comisiones anuales referidos en el inciso (1) anterior que el Fiduciario podrá pagar con cargo a los recursos del Fideicomiso será hasta la cantidad de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) como máximo por cada año calendario. En caso que los gastos y comisiones no pagadas directamente por Unifin de acuerdo con el Fideicomiso de Emisión excedan dicha cantidad, el Fiduciario podrá pagar el monto que exceda el máximo señalado (el "Monto Extraordinario de Gastos") pero solamente después de liquidar previamente los conceptos aludidos en los incisos (2) a (6) anteriores.

AFORO REQUERIDO DE EMISIÓN:

El Aforo de Emisión de la presente Emisión deberá mantenerse en una relación de 1.035 a 1 entre (1): la suma de: (i) el Valor Presente de los Derechos Fideicomitados Vígentes, es decir, que no constituyan Derechos Fideicomitados Morosos ni que sean Derechos Fideicomitados No Elegibles, y (ii) el monto del Efectivo Fideicomitado, y (2): el valor nominal o Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios.

VALOR PRESENTE DE DERECHOS:

Para efecto de los cálculos del Patrimonio Base, Patrimonio Real, Excedentes y las contraprestaciones a que tenga derecho la Fideicomitente por las aportaciones de Derechos al Fideicomiso de Emisión, el Fiduciario deberá considerar como Valor Presente de los Derechos Fideicomitados el valor que resulte de aplicar a la suma total de los Derechos Fideicomitados (a su valor nominal) que no constituyan Derechos Fideicomitados Morosos ni que sean Derechos Fideicomitados No Elegibles la tasa de descuento de 16% (dieciséis por ciento).

El Valor Presente de los Derechos Fideicomitados se determinará aplicando la tasa de descuento mencionada únicamente a la suma de dichos Derechos Fideicomitados (a su valor nominal) que se genere a partir de su adquisición por parte del Fiduciario y hasta el término del plazo de los CB's Ordinarios, y excluyendo, todas y cualesquiera cantidades de principal, intereses y cualesquiera otros accesorios financieros cuyo pago, generación o vencimiento en términos de dichos Derechos Fideicomitados sea posterior a la fecha de vencimiento de los CB's Ordinarios.

EXCEDENTES:

Durante el Período de Revolvencia y a menos que exista un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, en cada Fecha de Pago en la que existan cualesquiera cantidades Excedentes en el Patrimonio Fideicomitado, Unifin tendrá la opción de retirar Excedentes o, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que reciba por parte de la Fideicomitente, podrá, pero no estará obligada a aplicar la totalidad o una parte de dichos Excedentes a la adquisición de Derechos a ser aportados por Unifin. A partir del mes número 37 (trigésimo séptimo), se utilizará la totalidad de dichos Excedentes a la amortización de los CB's Ordinarios.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES ORDINARIOS:

Cada Certificado Bursátil Fiduciario Ordinario representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás cantidades adeudadas por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en este Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, a partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sea amortizada la totalidad del valor nominal de los CB's Ordinarios. Los CB's Ordinarios se liquidarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio Fideicomitado.

TASA DE INTERÉS:	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal y, a partir del 9 de marzo de 2018 (la “<u>Fecha de Amortización Inicial</u>”), sobre su Saldo Insoluto que el Representante Común determinará a más tardar a los 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de interés (la “<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>”), computado a partir de la Fecha de Emisión y que regirá durante el siguiente periodo de intereses correspondiente, conforme a lo establecido en el Capítulo II inciso a) “Características de los valores” del presente Suplemento.</p> <p>Para tal efecto, el Representante Común deberá adicionar 1.60% (uno punto sesenta por ciento) a la tasa de interés anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (“<u>TIIE</u>” o “<u>Tasa de Interés de Referencia</u>”) o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos de cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.</p> <p>En el evento de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios, aquella que dé a conocer el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE, al plazo más cercano al periodo de intereses y el día más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la “<u>Tasa Sustituta</u>”). Ver lo dispuesto en el Capítulo II inciso a) “Características de los valores” del presente Suplemento.</p>
PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES:	<p>Los intereses que generen los CB’s Ordinarios se liquidarán mediante 60 (sesenta) pagos mensuales en las fechas establecidas en el Título que ampara la presente Emisión y que se establecen más adelante en el presente Suplemento o, si fuera inhábil, el día hábil inmediato siguiente durante la vigencia de la Emisión. En consecuencia, los intereses que generen los CB’s Ordinarios se liquidarán de acuerdo al calendario que se encuentra en este Suplemento del Prospecto de Colocación y en el Título que documenta la presente Emisión.</p>
TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO:	<p>La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo será de 4.89% (cuatro punto ochenta y nueve por ciento).</p>
AMORTIZACIÓN:	<p>El Fiduciario Emisor contará con un plazo de gracia, siempre y cuando no se presente un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, para comenzar a realizar el pago del principal de los CB’s Ordinarios de 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Emisión. El monto principal de los CB’s Ordinarios se pagará conforme a lo establecido en el Capítulo II. “Características de la Oferta” del presente Suplemento.</p>
EVENTOS DE ACELERACIÓN:	<p>Son aquellos que se establecen en la Cláusula Décima Segunda inciso (a) del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del presente Suplemento) se listan en el Capítulo II. inciso a) “Características de los valores” del presente Suplemento.</p>
CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:	<p>Son aquellos que se establecen en la Cláusula Décima Segunda inciso (b) del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del presente Suplemento) y se listan en el Capítulo II. inciso a) “Características de los valores” del presente Suplemento.</p>
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA:	<p>En términos del inciso (a) de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del presente Suplemento) y se listan en el Capítulo II. inciso a) “Características de los valores” del presente Suplemento.</p>
PRIMA POR PREPAGO:	<p>Con la cantidad necesaria adicional al Efectivo Fideicomitado que Unifin aporte al efecto, el Fiduciario pagará, en el caso de una amortización anticipada voluntaria parcial y/o total, además del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios y los intereses que se generen hasta la fecha de prepago respectiva, una prima sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios a la fecha de amortización anticipada. Dicha prima por amortización anticipada parcial y/o total, será por una cantidad neta equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada voluntaria, en caso de que la amortización anticipada voluntaria parcial y/o total, se lleve a cabo dentro de los tres años de calendario siguientes a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios. A partir del término del tercer año de calendario siguiente a la Fecha de Emisión, no se generará pago alguno de prima por amortización anticipada parcial y/o total, es decir, no se generará prima por prepago si el mismo tiene lugar durante el Periodo de Amortización.</p>
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS:	<p>Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la Emisión de los CB’s Ordinarios, el Fiduciario celebrará con una entidad financiera, cuya calificación corporativa sea “mxAAA” o su equivalente en escala nacional emitida por cualquier calificadora autorizada, una o más operaciones financieras derivadas de intercambio de flujos o de las conocidas en el mercado como “SWAP” (tal y como las mismas se describen en la Circular número 4/2012 emitida por el Banco de México), en virtud de la cual el Fiduciario, con cargo al Patrimonio Fideicomitado, pagará a la mencionada entidad financiera ciertas cantidades con la finalidad de que dicha entidad financiera quede obligada a suministrar fondos suficientes al Fiduciario para que éste cubra cualesquiera cantidades de intereses que se generen</p>

conforme a la Tasa de Interés de los CB's Ordinarios en exceso de aquellos intereses que se generen a una tasa máxima que determine cualesquiera de los delegados de la sesión del Comité Técnico, oyendo la opinión de los Intermediarios Colocadores (las "Operaciones Derivadas"). Dichas Operaciones Derivadas podrán ser contratadas bajo los términos y condiciones establecidos en el formato de contrato de derivados normalmente utilizado por los miembros de la "ISDA" (*International Swap Dealers Association*).

CB'S ORDINARIOS ADICIONALES:

El Fiduciario Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles fiduciarios ordinarios adicionales (los "CB's Ordinarios Adicionales") a los CB's Ordinarios a que se refiere el presente Suplemento (los "CB's Ordinarios Originales"). Los CB's Ordinarios Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los CB's Ordinarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los CB's Ordinarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fechas de pago de interés, tasa de interés y valor nominal). Los CB's Ordinarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los CB's Ordinarios.

En virtud de la adquisición de CB's Ordinarios Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita CB's Ordinarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CB's Ordinarios no requerirá de la autorización de los Tenedores de los CB's Ordinarios Originales. La emisión de CB's Ordinarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

El Fiduciario podrá emitir y ofrecer públicamente CB's Ordinarios Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los CB's Ordinarios Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los CB's Ordinarios Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de CB's Ordinarios Originales en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Fiduciario Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los CB's Ordinarios Originales.

El monto máximo de CB's Ordinarios Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los CB's Ordinarios Originales) no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.

En la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, el Fiduciario Emisor deberá canjear el título que representa los CB's Ordinarios Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los CB's Ordinarios Originales más los CB's Ordinarios Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título únicamente contendrá las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los CB's Ordinarios Originales más el monto emitido conforme a los CB's Ordinarios Adicionales; (ii) el número total de CB's Ordinarios amparados por el título que será igual al número de CB's Ordinarios Originales más el número de CB's Ordinarios Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Originales y la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los CB's Ordinarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los CB's Ordinarios Originales.

La emisión de los CB's Ordinarios Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta esta Emisión, el precio de los CB's Ordinarios Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Período de Intereses vigente, en el entendido que los CB's Ordinarios Originales continuarán devengando intereses en el Período de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de Emisión de los CB's Ordinarios Adicionales y los CB's Ordinarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.

Ni la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los CB's Ordinarios Originales derivado de la misma constituirá novación.

El Emisor podrá realizar diversas emisiones de CB's Ordinarios Adicionales respecto de la Emisión a que se refiere el Título.

En caso de que se decida realizar una emisión de CB's Ordinarios Adicionales, el Emisor llevará a cabo los trámites que sean necesarios ante la CNBV, BMV e Indeval para dichos efectos.

INTERESES MORATORIOS:

La mora en el pago de los CB's Ordinarios en la Fecha de Vencimiento o en el pago de una amortización parcial (una vez que haya transcurrido el plazo de gracia aplicable en el apartado "Amortización", generará intereses moratorios que se calcularán con una tasa igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el período de intereses en que haya ocurrido el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Fiduciario.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES ORDINARIOS:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto a los CB's Ordinarios se pagarán en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los CB's Ordinarios en circulación.

DEPOSITARIO DE LOS TÍTULOS:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

RÉGIMEN FISCAL:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los CB's Ordinarios se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58 y 160 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los CB's Ordinarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los CB's Ordinarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

FUENTE DE PAGO:

La presente Emisión estará respaldada exclusivamente por el Patrimonio Fideicomitado integrado por aquellos bienes, derechos, valores y recursos líquidos que constituya el fondo de esta Emisión, de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso de Emisión y sus anexos.

Los CB's Ordinarios se pagarán exclusivamente con los recursos que integren el Patrimonio Fideicomitado. En esa virtud, los Tenedores de los CB's Ordinarios han sido designados Fideicomisarios en Primer Lugar en el Fideicomiso de Emisión.

APOYO CREDITICIO:

La presente Emisión no cuenta con ningún Apoyo Crediticio o Garantía Corporativa, por lo que los CB's Ordinarios son quirografarios.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

"“mx AAA (sf)”, es decir, “es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, en su escala CaVal, indica que la capacidad de pago, del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.. Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

"HR AAA", es decir, “se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio. Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

FACTORES DE RIESGO

Depósito de los Derechos Cobro.

En términos del Contrato de Administración y Comisión Mercantil, los Derechos Fideicomitados, pólizas de Seguro y pagarés que deriven de los mismos, que a la fecha del presente Suplemento y los Derechos que en el futuro se aporten al Fideicomiso por parte de Unifin serán mantenidos en depósito y custodia por Unifin en su carácter de administrador y depositario.

En caso que Unifin no lleve a cabo de manera adecuada la custodia de los documentos aludidos el patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado de manera adversa lo que perjudicaría los derechos de los tenedores de los CB's.

Recursos depositados por los Clientes en cuentas del Fideicomitente.

En términos del Contrato de Administración y Comisión Mercantil, el Fideicomitente actuará como depositario de los recursos derivados de los Derechos en caso de que aun siendo notificados los Clientes sigan depositando a las cuentas del Fideicomitente, por lo cual puede existir retrasos en transferir los recursos de dicha cobranza al Patrimonio Fideicomitado por parte de Unifin y dependencia en esta última a que efectivamente transfiera tales recursos al Fideicomiso Emisor.

Reforma Financiera

El pasado 10 de enero de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas en materia financiera, incluyendo entre otros, reformas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Como consecuencia de tales reformas Unifin, por ser emisora de valores, deberá transformarse en “Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada” siendo que a la fecha del presente es una entidad no regulada. En opinión de la Compañía y sus asesores legales la reforma aludida no afecta adversamente las operaciones y situación legal de Unifin. No obstante, una vez que la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (“Condusef”) emita las disposiciones relativas a la actualización de los registros que las SOFOMES deben llevar a cabo ante dicha Comisión, Unifin deberá llevar a cabo la transformación correspondiente y la actualización de su registro ante la misma Condusef.

Unifin se encuentra en el proceso de llevar a cabo la transformación citada y las actualizaciones respectivas en el registro que lleva la propia Condusef.

No obtención de la cobertura deseada conforme a con las operaciones financieras derivadas.

En el caso de que: (1) la Compañía y/o el Fiduciario no logren celebrar con una entidad financiera los contratos de operaciones financieras derivadas de intercambio de flujos en los términos de este Suplemento; o (2) que la entidad financiera con la que se celebren dichos contratos de operaciones financieras no cumplan con sus obligaciones de cobertura; y que la TIIE o la tasa que la substituya aumente por aquel número de puntos porcentuales estimado por las agencias calificadoras de los CB's Ordinarios al otorgar la calificación de tales instrumentos, el Patrimonio Fideicomitado puede no ser suficiente para cubrir cualesquiera cantidades de intereses que se generen conforme a la Tasa de Interés de los CB's Ordinarios en exceso de aquellos intereses que se generen en virtud de dicho aumento de la TIIE o la Tasa que la substituya.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras asumen la obtención de la citada cobertura.

Falta de valuación de los Derechos Fideicomitados ni de avalúo respecto de los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas.

Los Derechos Fideicomitados a la fecha del presente Suplemento y los Derechos que en el futuro se aporten al Fideicomiso por parte de Unifin no han sido ni serán objeto de valuación por parte de algún experto independiente o algún otro tercero, por lo que no existe seguridad de ningún tipo que el precio al cual dichos Derechos sean adquiridos por el Fiduciario sea adecuado o justo. Asimismo, los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones relativos a los Contratos de Arrendamiento correspondientes a los Derechos Fideicomitados no son ni serán objeto de avalúo por parte de algún experto independiente.

La revisión por parte de los contadores públicos independientes a que alude el informe que se adjunta como Anexo 10 solamente se refiere al cumplimiento de los criterios de elegibilidad señalados en el Fideicomiso y a la adecuada integración de los expedientes relativos a los Contratos de Arrendamiento correspondientes a los Derechos Fideicomitados a la fecha del presente Suplemento.

Posible Interés de los Intermediarios Colocadores en la Operación.

A pesar de que existe reglas internas para un adecuado gobierno corporativo y una separación legal y operativa entre las áreas de banca de inversión y banca fiduciaria dentro del grupo financiero al que pertenece Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, éste último podría tener un interés particular en la consumación de la emisión y colocación de los CB's Ordinarios toda vez que el propio Fiduciario Emisor es una entidad afiliada a dicho intermediario colocador. Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores pueden tener un interés particular toda vez que parte de los recursos de la colocación se canalizarán para pagar adeudos a favor de entidades afiliadas a tales Intermediarios Colocadores

Falta de Administrador Maestro.

La estructura de la operación no contempla la existencia de un administrador maestro que supervise la cobranza y administración de los recursos por parte de Unifin. En caso que Unifin no lleve a cabo de manera adecuada la administración y cobranza de los Derechos Fideicomitados el patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado de manera adversa lo que perjudicaría los derechos de los tenedores de los CB's.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fiduciario puede remover a Unifin y designar a un Administrador Sustituto en caso de que Unifin incumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito.

El Fideicomiso Emisor no es un Fideicomiso de Garantía.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso irrevocable de administración que funge como administrador del Patrimonio Fideicomitado y emisor de los CB's. En consecuencia, exclusivamente en su carácter de fiduciario, es directamente el emisor y deudor de las obligaciones de pago consignadas en el Título. Lo anterior en el entendido que la fuente exclusiva de pago a favor de los tenedores son los bienes, derechos, valores y efectivo afectos a dicho Fideicomiso. El Fiduciario no asume ninguna obligación de pago como institución de crédito, ni garantiza pago o rendimiento alguno.

El Fideicomiso tampoco garantiza el cumplimiento de ninguna obligación o su preferencia en el pago, es decir, no constituye un fideicomiso de garantía, sino que es directamente el emisor de los CB's en los términos y con las limitaciones antes indicadas.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en especial la incluida bajo "Factores de Riesgo".

REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**INTERMEDIARIOS
COLOCADORES:**

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex. Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex puede tener un interés particular toda vez que el Fiduciario Emisor es una entidad afiliada a dicho intermediario. Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores pueden tener un interés particular toda vez que parte de los recursos de la colocación se canalizarán para pagar adeudos a favor de entidades afiliadas a tales Intermediarios Colocadores (Ver Capítulo I. inciso c. "Factores de Riesgo" en el presente Suplemento.

LA FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CB'S ORDINARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR INTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CB'S ORDINARIOS LOS TENEDORES ORDINARIOS DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LA FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR, AL REPRESENTANTE COMÚN NI A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO LOS TENEDORES ORDINARIOS PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL FIDEICOMISO EMISOR.

**INTERMEDIARIOS COLOCADORES
LÍDERES CONJUNTOS**



**Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte**



**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex**

Los CB's Ordinarios objeto que se emiten al amparo del Programa de CB's Ordinarios que se describen en este Suplemento se encuentran inscritos con el número 0181-4.15-2013-005-02 en el Registro Nacional de Valores y serán aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. www.bmv.com.mx, en la página de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores www.cnbv.gob.mx, en la página de Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. www.unifin.com.mx y en la página de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria www.banamex.com.mx.

El Prospecto de Colocación y este Suplemento se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Las páginas de Internet aquí mencionadas no forman parte del Suplemento y por esa razón no han sido revisadas por la CNBV.

Autorización de CNBV para su publicación 153/5047/2015 de fecha 4 de febrero de 2015.

México, D.F., a 9 de febrero de 2015.

ÍNDICE

I.	DESCRIPCIÓN GENERAL.....	12
a.	Glosario de términos y definiciones.....	12
b.	Resumen Ejecutivo.....	16
c.	Factores de Riesgo.....	17
d.	Otros valores emitidos por el fiduciario en los Fideicomisos Emisores.....	20
e.	Documentos de carácter público.....	21
II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	22
a.	Características de los valores.....	22
b.	Destino de los Fondos.....	41
c.	Plan de Distribución.....	42
d.	Gastos Relacionados con la Oferta.....	45
e.	Asamblea General de Tenedores Ordinarios de los CB's Ordinarios.....	46
f.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	48
g.	Funciones del Representante Común.....	49
III.	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.....	51
a.	Descripción General.....	51
b.	Patrimonio Fideicomitado.....	56
i.	Descripción de los activos Fideicomitados.....	56
ii.	Evolución de los activos Fideicomitados.....	58
iii.	Contratos y Acuerdos.....	61
iv.	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....	79
c.	Estimaciones Futuras.....	80
d.	Fideicomitentes u originadores.....	84
e.	Deudores Relevantes.....	86
f.	Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores.....	87
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	88
V.	ADMINISTRACIÓN.....	89
a.	Audidores Externos.....	89
b.	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.....	90
VI.	PERSONAS RESPONSABLES.....	91
VII.	ANEXOS.....	Error! Bookmark not defined.

Anexo 1. Opinión Legal.....	Error! Bookmark not defined.
Anexo 2. Título que Documenta la Emisión.....	Error! Bookmark not defined.
Anexo 3. Relación de Derechos que serán cedidos al Fideicomiso de Emisión.	Error! Bookmark not defined.
Anexo 4. Calificación otorgada Standard & Poor’s, S.A. de C.V.	Error! Bookmark not defined.
Anexo 5. Calificación otorgada por HR Ratings México, S.A. de C.V. .	Error! Bookmark not defined.
Anexo 6. Contrato de Fideicomiso.....	Error! Bookmark not defined.
Anexo 7. Contrato de Cesión.....	Error! Bookmark not defined.
Anexo 8. Contrato de Prenda.....	Error! Bookmark not defined.
Anexo 9. Contrato de Operaciones Financieras Derivadas....	Error! Bookmark not defined.
Anexo 10. Informe de Revisión de los Contadores Públicos Independientes.	Error! Bookmark not defined.
Anexo 11. Estados Financieros de la Fideicomitente.....	Error! Bookmark not defined.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 2012 y 2011	Error! Bookmark not defined.
ESTADOS FINANCIEROS AL TERCER TRIMESTRE DE 2014	Error! Bookmark not defined.

Los anexos que se adjuntan al Suplemento forman parte integrante del mismo.

“El presente Suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente”.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y por los Intermediarios Colocadores.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL.

a. Glosario de términos y definiciones.

Son aquellos que se describen en el Capítulo I numeral 1 del Prospecto del Programa (Págs. 6-18).

Lo anterior, en el entendido que, para efectos de la presente Emisión, las presentes definiciones serán aplicables, mismas que se transcriben, literalmente, del Fideicomiso de Emisión:

“Administrador Sustituto”.- Significa cualesquier entidad financiera con experiencia en el mercado mexicano de arrendamiento puro o financiero de Vehículos, o en su caso, de la especie de Embarcaciones o Bienes Muebles de que se trate, que celebre un Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito en su carácter de administradora sustituta para el caso de que se dé por terminado el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito con la Administradora.

“Aforo de Emisión”.- Significa, respecto del Patrimonio Fideicomitado en cada Fecha de Cálculo de Excedentes, la relación entre **(1)**: la suma de: (i) el Valor Presente de los Derechos Fideicomitados Vigentes, es decir que no constituyan Derechos Fideicomitados Morosos ni que sean Derechos Fideicomitados No Elegibles, y (ii) el monto del Efectivo Fideicomitado, y **(2)**: el valor nominal o Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios correspondientes a la Emisión llevada a cabo por el Fideicomiso.

“Aforo Requerido de Emisión”.- Significa, respecto del Patrimonio Fideicomitado en cada Fecha de Cálculo de Excedentes, la relación de 1.035 a 1 que deberá mantenerse entre **(1)**: la suma de: (i) el Valor Presente de los Derechos Fideicomitados Vigentes, es decir que no constituyan Derechos Fideicomitados Morosos ni Derechos Fideicomitados No Elegibles, y (ii) el monto del Efectivo Fideicomitado, y **(2)**: el valor nominal o Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios correspondientes a la Emisión llevada a cabo por el Fideicomiso. Para estos efectos, Unifin aportará al Fideicomiso al momento de su constitución o con posterioridad, pero en todo caso con antelación a la Emisión de los CB's Ordinarios, Derechos y/o efectivo por un monto equivalente a 3.5% (tres punto cinco por ciento) del monto de la Emisión de los CB's Ordinarios, en el entendido de que dicho porcentaje mínimo se mantendrá fijo a lo largo de la vida de la Emisión, de lo que resultará al inicio de la misma, en un Aforo de Emisión de cuando menos 1.035 a 1. Dicha relación mínima deberá mantenerse, y podrá incrementarse en cualquier medida durante la vigencia de la Emisión.

“Cartera Vencida”.- Significa toda aquella cartera en cuentas por cobrar consistente en Derechos Fideicomitados que tengan más de 31 días de atraso en el pago, ya sea de principal o intereses o ambos, bajo los instrumentos que documentan tales Derechos Fideicomitados.

“Clientes”.- Significa toda Persona que celebre un Contrato de Arrendamiento con Unifin para el arrendamiento de bienes muebles consistentes en Vehículos o en otros Bienes Muebles o Embarcaciones y, en su caso, suscriba uno o más Pagars para documentar sus adeudos con motivo del arrendamiento que le otorga Unifin.

“Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito”.- Significa el contrato que el Fiduciario celebrará con Unifin, en su carácter de Administradora, y, en su caso, con el Administrador Sustituto, en términos sustancialmente iguales al modelo que se agrega al presente Contrato como **Anexo “A”** (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico), para la administración y cobranza de los Derechos que se afecten al Fideicomiso, en nombre y representación del Fiduciario, y, en su caso, la ejecución y liquidación de los Vehículos Pignorados, Embarcaciones Hipotecadas o Bienes Muebles Pignorados que se otorguen en prenda o hipoteca a favor del Fideicomiso.

“Contrato de Arrendamiento”.- Significa todos y cada uno de los contratos de arrendamiento puro celebrados a la fecha del Fideicomiso o que se celebren en futuro, entre Unifin, en carácter de arrendador, y un Cliente, en carácter de arrendatario, en forma sustancialmente igual al modelo de Contrato de

Arrendamiento que se agrega al Fideicomiso como Anexo "B", respecto de cada uno de sus Vehículos o Bienes Muebles, y de los cuales deriven Derechos que se transmitan al Patrimonio Fideicomitado en virtud del Contrato de Cesión. Asimismo, significa todos y cada uno de los contratos de arrendamiento puro celebrados a la fecha del Fideicomiso o que se celebren en futuro, entre Unifin, en carácter de arrendador, y un Cliente, en carácter de arrendatario, en forma substancialmente igual al modelo de Contrato de Arrendamiento que se agrega al Fideicomiso como Anexo "B-1" respecto de cada una de sus Embarcaciones, y de los cuales deriven Derechos que se transmitan al Patrimonio Fideicomitado en virtud del Contrato de Cesión.

"Contrato de Cesión".- Significa cada uno de los contratos que celebrarán Unifin, en carácter de cedente, y el Fiduciario, en carácter de cesionario, en virtud del cual Unifin cederá y/o aportará al Fideicomiso la titularidad de los Derechos que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente Contrato, ya sea como aportación inicial o como aportaciones adicionales durante el Periodo de Desembolso Inicial y durante el Periodo de Revolvencia, el cual se suscribirá en términos sustancialmente iguales a los modelos de dicho contrato se agrega a este instrumento como Anexo "C" y Anexo "C-1" según se trate de Vehículos o Bienes Muebles o Embarcaciones.

"Contrato de Hipoteca Marítima".- Significa cada contrato de hipoteca marítima que celebren Unifin y el Fiduciario, en virtud del cual Unifin, como deudor hipotecario y garante, constituirá una hipoteca en primer lugar y grado de prelación a favor del Fiduciario, como acreedor hipotecario, sobre cada una de las Embarcaciones que sean objeto de cada uno de los Contratos de Arrendamiento de los cuales deriven Derechos Fideicomitados, con el objeto de garantizar el pago del saldo insoluto de cada uno de los Derechos Fideicomitados correlativos a cada una de las Embarcaciones, en el entendido de que cada una de las Embarcaciones permanecerá en posesión de los Clientes respectivos, quienes para efectos de la hipoteca serán depositarios de las mismas. Dicho Contrato de Hipoteca Marítima se celebrará en términos sustancialmente iguales al modelo que se agrega al Fideicomiso como Anexo "D-1".

"Derechos".- Significa el conjunto de los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada uno de las cantidades que deriven a favor de Unifin de los Contratos de Arrendamiento (incluyendo penalidades por incumplimiento y retraso) y de los documentos relacionados con los mismos, incluyendo, sin limitar, los Pagarés y los derechos derivados de los Seguros respecto de los Vehículos Pignorados, Embarcaciones Hipotecadas u otros Bienes Pignorados objeto de los Contratos de Arrendamiento. Para efectos del cálculo del Patrimonio Real del Fideicomiso, el Valor Presente de los Derechos Fideicomitados y el Aforo de la Emisión se deberá considerar el valor nominal de la totalidad de los pagos mensuales a cargo de los Clientes de conformidad con, y hasta el vencimiento del plazo forzoso del, Contrato de Arrendamiento respectivo.

"Derecho Fideicomitado".- Significa cualquier Derecho aportado por Unifin en términos de un Contrato de Cesión al Fideicomiso, en el entendido que dichos Derechos deberán cumplir con los criterios de elegibilidad que se indican en el Fideicomiso. La aportación de Derechos por parte de Unifin, en todo caso incluirá adicionalmente la constitución de una hipoteca sobre la Embarcación o prenda sobre el Vehículo o Bien Mueble objeto del Contrato de Arrendamiento correspondiente a los mencionados Derechos, mediante la celebración de un Contrato de Hipoteca Marítima o Contrato de Prenda, según corresponda.

"Derecho Fideicomitado Moroso".- significa cualquier Derecho Fideicomitado con relación al cual cualquier pago programado permanece sin pagar 31 (treinta y un) días o más después de la fecha de vencimiento de dicho pago o lo que resulte aplicable de conformidad con la normatividad aplicable. Para efectos del cálculo del Patrimonio Real del Fideicomiso y el Aforo de la Emisión se deberá excluir el Valor Presente de los Derechos Fideicomitados que constituyan Derechos Fideicomitados Morosos tomando, en consecuencia, en consideración el valor nominal de la totalidad de los pagos mensuales a cargo de los Clientes de conformidad con, y hasta el vencimiento del plazo forzoso, de los Contratos de Arrendamiento respecto de los cuales deriven tales Derechos Fideicomitados Morosos.

“Derecho Fideicomitado No Elegible”.- significa cualquier Derecho Fideicomitado que, en su fecha de aportación o cesión al Fideicomiso, no cumplía con los Criterios de Elegibilidad que se indican en el Fideicomiso, o bien, Derechos Fideicomitados cuya cesión al Fideicomiso no se hayan inscrito en los registros públicos correspondientes en los términos y plazos indicados en el Fideicomiso.

“Derecho Fideicomitado Vigente” significa cualquier Derecho Fideicomitado que no sea un Derecho Fideicomitado Moroso.

“Documentos del Fideicomiso”.- Significa conjunta e individualmente: (i) los Contratos de Cesión celebrados por Unifin y el Fiduciario conforme al presente Contrato, (ii) el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito, (iii) los Contratos de Prenda, (iv) los Contratos de Hipoteca Marítima y (v) todos los anexos de dichos documentos, y todos y cada uno de los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con los mismos, según los mismos sean modificados, total o parcialmente, o adicionados en cualquier momento.

“Embarcaciones”.- Significa cualquier tipo de embarcación o buque, tales como remolcadores, plataformas flotantes sin motor, dragas, embarcaciones para el transporte de pasajeros, lanchas rápidas, embarcaciones de suministros, etc.

“Embarcación Hipotecada”.- Significa cualquier Embarcación sobre la cual se haya constituido una Hipoteca Marítima a favor del Fiduciario en términos del Contrato de Hipoteca Marítima, para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas a cargo del Cliente conforme al Contrato de Arrendamiento correlativo a dicha Embarcación Hipotecada. La hipoteca constituida sobre las Embarcaciones Hipotecadas se extinguirá mediante el pago total de la Obligación Garantizada respectiva o mediante la liberación que haga constar el Fiduciario de la misma en caso de sustitución de Derechos Fideicomitados en términos del presente Contrato.

“Inversiones Permitidas”.- Significa la inversión del Efectivo Fideicomitado por parte del Fiduciario en: (i) instrumentos que tengan una calificación otorgada por Standard and Poor's, S.A. de C.V. equivalente a AAA; (ii) reportos cuando la calificación de riesgo contraparte sea equivalente a AAA y/o (iii) Sociedades o Fondos de Inversión de deuda con calificación AAA/1 debiendo observar en todo momento las prohibiciones aplicables al régimen de inversión que señalan las disposiciones legales aplicables. Los plazos de vencimiento de los instrumentos respectivos deberán permitir que exista liquidez suficiente en el patrimonio del Fideicomiso, a efecto de poder cumplir oportunamente con los pagos de intereses o amortización de principal correspondientes. Para los efectos anteriores, las calificaciones crediticias mencionadas en el presente párrafo deberán otorgarse por todas las Agencias Calificadoras que otorguen la calificación de los CB's de la Emisión. En el caso de depósitos temporales en efectivo en alguna institución de crédito, esta última deberá contar con una calificación de riesgo contraparte igual o superior a la calificación de la Emisión otorgada por Standard and Poor's, S.A. de C.V. En ningún supuesto el Fiduciario deberá invertir las cantidades líquidas que se encuentren en el Patrimonio Fideicomitado en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de las afiliadas, subsidiarias o controladora de la Fideicomitente. Las inversiones se realizarán en la medida de lo permitido por la legislación, reglas y reglamentos aplicables.

“Obligaciones Garantizadas”.- Significa el conjunto de todas las obligaciones de pago de cualesquiera cantidades a cargo de cada uno de los Clientes y a favor de Unifin conforme a los correspondientes Contratos de Arrendamiento y, en su caso, Pagarés, incluyendo, pero no limitado a: principal, intereses ordinarios y moratorios, cantidades adicionales, comisiones, penas convencionales y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme a dichos instrumentos; y cuyo puntual cumplimiento quede garantizado mediante la constitución y perfeccionamiento de un derecho de hipoteca en términos de un Contrato de Hipoteca Marítima sobre cada una de las Embarcaciones que sean objeto de los Contratos de Arrendamiento respectivos, o bien un derecho de prenda en términos de un Contrato de Prenda sobre cada uno de los Vehículos Pignorados o de los Bienes Muebles Pignorados que sean objeto de los Contratos de Arrendamiento respectivos.

“Pagaré Fideicomitado”.- Significa, cualquier Pagaré aportado por Unifin al Fideicomiso como accesorio de los Derechos Fideicomitados, previamente endosado en propiedad a favor del Fiduciario y a su vez endosado en administración y/o procuración por el Fiduciario a favor de Unifin en su carácter de Administradora, o del Administrador Sustituto, en su caso, suscrito en términos sustancialmente iguales al modelo de texto que se agrega al Fideicomiso como **Anexo “G”**.

“Patrimonio Base”.- Significa, la cantidad que resulte de sumar (i) el Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios, (ii) aquella cantidad necesaria para pagar el monto de los intereses (ordinarios y moratorios) pagaderos en la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha de cálculo que corresponda, (iii) el monto del Aforo Requerido de Emisión, (iv) los gastos y comisiones devengados a esa fecha y no pagados directamente por Unifin de acuerdo con el presente Contrato, incluyendo honorarios fiduciarios, honorarios de las Agencias Calificadoras, del Representante Común, del o de los Intermediarios Colocadores y comisiones a la Administradora o Administrador Sustituto, y (v) el Valor Presente de los Derechos Fideicomitados que se encuentren en Cartera Vencida es decir que sean Derechos Fideicomitados Morosos.

“Patrimonio Real”.- Significa el resultado de sumar: (i) el Efectivo Fideicomitado, incluyendo los intereses pagados hasta su fecha de cálculo, (ii) el Valor Presente de los Derechos Fideicomitados (excluyendo aquellos Derechos Fideicomitados Morosos y Derechos Fideicomitados No Elegibles), y (iii) el monto de la Reserva para el Pago de Intereses, incluyendo los intereses devengados y cobrados hasta su fecha de cálculo sobre el monto de la reserva citada. Lo anterior en el entendido que, si bien la Reserva para el Pago de Intereses forma parte del Efectivo Fideicomitado, la misma deberá mantenerse separadamente al resto del efectivo que forme parte del Patrimonio Fideicomitado.

“Producto de la Liquidación”.- Significa aquella cantidad de recursos que se obtenga por la ejecución de la hipoteca constituida sobre las Embarcaciones en términos de un Contrato de Hipoteca Marítima, según corresponda, así como aquella cantidad de recursos que se obtenga por la ejecución de la prenda constituida sobre los Vehículos Pignorados o Bienes Muebles Pignorados en términos de un Contrato de Prenda. Lo anterior, en el entendido de que la ejecución de cada hipoteca o prenda se realizará única y exclusivamente para la recuperación del saldo insoluto de los Derechos Fideicomitados correspondientes a las Embarcaciones Hipotecadas, Vehículos Pignorados o Bienes Muebles Pignorados respectivos y en términos de la cláusula Séptima del Fideicomiso, por lo que en ningún caso se podrá ejecutar las hipotecas o prendas respecto de Embarcaciones Hipotecadas, Vehículos Pignorados u otros Bienes Muebles Pignorados que sean objeto de Contratos de Arrendamiento que no hayan sido incumplidos por los respectivos Clientes.

“Seguros”.- Significa los contratos o pólizas de seguro contratados por Unifin, con cargo a los Clientes, que mediante cobertura amplia amparen a las Embarcaciones, Vehículos y/o Bienes Muebles objeto de los Contratos de Arrendamiento.

“Vehículo”.- Significa (i) automóviles, (ii) motocicletas, (iii) autobuses, (iv) camiones, (v) grúas, (vi) montacargas, o (vii) tractocamiones (con o sin caja), cuya propiedad haya sido adquirida por la Fideicomitente dentro del curso ordinario de sus negocios y que constituya el objeto de un Contrato de Arrendamiento celebrado por la Fideicomitente y cualquier Cliente.

b. Resumen Ejecutivo.

Se incorpora por referencia al Capítulo I, numeral 2 del Prospecto del Programa (Págs. 19-22).

Los Eventos de Aceleración y las Causas de Vencimiento Anticipado se establecen en la Cláusula Décima Segunda incisos (a) y (b) del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del presente Suplemento) y se listan en el Capítulo II. inciso a) "Características de los valores" del presente Suplemento.

A menos de que haya un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios se pagarán después de transcurrido un plazo de gracia de 3 (tres) años desde la Fecha de Emisión para el pago de principal, de conformidad con lo señalado en el Capítulo II. inciso a) "Características de los valores" del presente Suplemento.

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios devengarán un interés bruto anual que se calculará y pagará de conformidad con lo que se indica en el Capítulo II. inciso a) "Características de los valores" del presente Suplemento.

La presente Emisión estará respaldada exclusivamente por el Patrimonio Fideicomitado integrado por aquellos bienes, derechos, valores y recursos que constituya el fondo de esta Emisión, de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso de Emisión y sus anexos.

Los CB's Ordinarios se pagarán exclusivamente con los recursos que integren el Patrimonio Fideicomitado. En esa virtud, los Tenedores de los CB's Ordinarios han sido designados Fideicomisarios en Primer Lugar en el Fideicomiso de Emisión

UNIFIN NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CB'S ORDINARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CORRESPONDIENTE A UNA EMISIÓN RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CB'S ORDINARIOS LOS TENEDORES ORDINARIOS DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A UNIFIN EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO RESPECTIVO, LOS TENEDORES ORDINARIOS PODRÁN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL PROPIO FIDEICOMISO EMISOR.

c. Factores de Riesgo.

Adicional a aquellos que se describen en el Capítulo I numeral 3 del Prospecto del Programa, se tienen los siguientes factores de riesgo (Págs. 22-33):

Falta de Cesión de los Derechos del Fideicomiso F/17598-4

En el caso de que la cesión de derechos del fideicomiso F/17598-4 al Fiduciario no se lleve a cabo, esto implicaría que la Fideicomitente tendría que aportar nuevos Derechos al Fideicomiso, en términos del Fideicomiso Emisor. Por lo que, en ese supuesto, existe dependencia respecto de la capacidad de la Fideicomitente de generar Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos sean elegibles para ser adquiridos por el Fideicomiso Emisor correspondiente a esta Emisión. En caso que tales Contratos de Arrendamiento no sean originados por la Fideicomitente, los CB's Ordinarios pueden ser objeto de amortización anticipada generando el consecuente riesgo de reinversión para los inversionistas.

No obtención de la cobertura deseada conforme a con las operaciones financieras derivadas.

En el caso de que: (1) la Compañía y/o el Fiduciario no logren celebrar con una entidad financiera los contratos de operaciones financieras derivadas de intercambio de flujos en los términos de este Suplemento; o (2) que la entidad financiera con la que se celebren dichos contratos de operaciones financieras no cumplan con sus obligaciones de cobertura; y que la TIIE o la tasa que la sustituya aumente por aquel número de puntos porcentuales estimado por las agencias calificadores de los CB's Ordinarios al otorgar la calificación de tales instrumentos, el Patrimonio Fideicomitado puede no ser suficiente para cubrir cualesquiera cantidades de intereses que se generen conforme a la Tasa de Interés de los CB's Ordinarios en exceso de aquellos intereses que se generen en virtud de dicho aumento de la TIIE o la Tasa que la sustituya.

Falta de valuación de los Derechos Fideicomitados ni de avalúo respecto de los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas.

Los Derechos Fideicomitados a la fecha del presente Suplemento y los Derechos que en el futuro se aporten al Fideicomiso por parte de Unifin no han sido ni serán objeto de valuación por parte de algún experto independiente o algún otro tercero, por lo que no existe seguridad de ningún tipo que el precio al cual dichos Derechos sean adquiridos por el Fiduciario sea adecuado o justo. Asimismo, los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones Hipotecadas relativos a los Contratos de Arrendamiento correspondientes a los Derechos Fideicomitados no son ni serán objeto de avalúo por parte de algún experto independiente.

La revisión por parte de los contadores públicos independientes a que alude el informe que se adjunta como Anexo 10 solamente se refiere al cumplimiento de los criterios de elegibilidad señalados en el Fideicomiso y a la adecuada integración de los expedientes relativos a los Contratos de Arrendamiento correspondientes a los Derechos Fideicomitados a la fecha del presente Suplemento.

Depósito de los Derechos Cobro.

En términos del Contrato de Administración y Comisión Mercantil, los Derechos Fideicomitados, pólizas de Seguro y pagarés que deriven de los mismos, que a la fecha del presente Suplemento y los Derechos que en el futuro se aporten al Fideicomiso por parte de Unifin serán mantenidos en depósito y custodia por Unifin en su carácter de administrador y depositario.

En caso que Unifin no lleve a cabo de manera adecuada la custodia de los documentos aludidos el patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado de manera adversa lo que perjudicaría los derechos de los tenedores de los CB's.

El Fideicomitente no es una entidad supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En términos de la legislación vigente, Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., no es una entidad supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ni por otras autoridades en materia financiera. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones por parte de Unifin en lo que respecta a aquellas disposiciones relativas a la prevención de lavado de dinero y transparencia a favor de los usuarios de servicios financieros.

Recursos depositados por los Clientes en cuentas del Fideicomitente.

En términos del Contrato de Administración y Comisión Mercantil, el Fideicomitente actuará como depositario de los recursos derivados de los Derechos en caso de que aun siendo notificados los Clientes sigan depositando a las cuentas del Fideicomitente, por lo cual puede existir retrasos en transferir los recursos de dicha cobranza al Patrimonio Fideicomitado por parte de Unifin y dependencia en esta última a que efectivamente transfiera tales recursos al Fideicomiso Emisor.

El Fideicomitente y el Administrador son la misma persona.

En términos del Contrato de Administración y Comisión Mercantil, el Fiduciario otorgará una comisión mercantil al Fideicomitente para que este lleve a cabo: (i) el cobro efectivo de los Derechos Fideicomitados en los Fideicomisos de Emisión, (ii) en su caso, la reivindicación y desposesión de los Clientes que incumplan los Contratos de Arrendamiento, a efecto de recuperar los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas respectivos cuando así lo instruya la Comitente y faculte a la Comisionista al efecto; y (iii) la defensa ante cualquier tribunal, agencia gubernamental o árbitro, de cualquier acción, demanda o procedimiento relativo a cualquiera de los Derechos Fideicomitados, Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas. En virtud de lo anterior, Unifin Financiera S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. tiene la calidad de Fideicomitente y Administrador en la presente Emisión.

Estimaciones Futuras.

Las estimaciones del apartado “c) Estimaciones Futuras” pueden no cumplirse. Dichas estimaciones fueron realizadas con la información disponible a la fecha del presente Suplemento, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real puede diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones.

Información Financiera de Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

La información financiera del Fideicomitente que se incluye en el capítulo de “Información Financiera del Fideicomitente”, solamente pretende ilustrar la capacidad del Fideicomitente de generar Derechos que puedan ser aportados al Patrimonio del Fideicomitado, y por lo tanto no es indicativo de que existe dependencia parcial del Fideicomitente.

En consecuencia, no existe dependencia en la Fideicomitente y la información financiera de Unifin no es indicativa del comportamiento futuro de la cartera que se aporte ni de los CB's de la presente Emisión.

Reforma Financiera

El pasado 10 de enero de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas en materia financiera, incluyendo entre otros, reformas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Como consecuencia de tales reformas Unifin, por ser emisora de valores, deberá transformarse en “Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada” siendo que a la fecha del presente es una entidad no regulada. En opinión de la Compañía y sus asesores legales la reforma aludida no afecta adversamente las operaciones y situación legal de Unifin. No obstante, una vez que la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (“Condusef”) emita las disposiciones relativas a la actualización de los registros que las SOFOMES deben llevar a cabo ante dicha Comisión,

Unifin deberá llevar a cabo la transformación correspondiente y la actualización de su registro ante la misma Condusef.

Unifin se encuentra en el proceso de llevar a cabo la transformación citada y las actualizaciones respectivas en el registro que lleva la propia Condusef.

Posible Interés de los Intermediarios Colocadores en la Operación.

A pesar de que existe reglas internas para un adecuado gobierno corporativo y una separación legal y operativa entre las áreas de banca de inversión y banca fiduciaria dentro del grupo financiero al que pertenece Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, éste último podría tener un interés particular en la consumación de la emisión y colocación de los CB's Ordinarios toda vez que el propio Fiduciario Emisor es una entidad afiliada a dicho intermediario colocador. Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores pueden tener un interés particular toda vez que parte de los recursos de la colocación se canalizarán para pagar adeudos a favor de entidades afiliadas a tales Intermediarios Colocadores.

Falta de Administrador Maestro.

La estructura de la operación no contempla la existencia de un administrador maestro que supervise la cobranza y administración de los recursos por parte de Unifin. En caso que Unifin no lleve a cabo de manera adecuada la administración y cobranza de los Derechos Fideicomitidos el patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado de manera adversa lo que perjudicaría los derechos de los tenedores de los CB's.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fiduciario puede remover a Unifin y designar a un Administrador Sustituto en caso de que Unifin incumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito.

El Fideicomiso Emisor no es un Fideicomiso de Garantía.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso irrevocable de administración que funge como administrador del Patrimonio Fideicomitado y emisor de los CB's. En consecuencia, exclusivamente en su carácter de fiduciario, es directamente el emisor y deudor de las obligaciones de pago consignadas en el Título. Lo anterior en el entendido que la fuente exclusiva de pago a favor de los tenedores son los bienes, derechos, valores y efectivo afectos a dicho Fideicomiso. El Fiduciario no asume ninguna obligación de pago como institución de crédito, ni garantiza pago o rendimiento alguno.

El Fideicomiso tampoco garantiza el cumplimiento de ninguna obligación o su preferencia en el pago, es decir, no constituye un fideicomiso de garantía, sino que es directamente el emisor de los CB's en los términos y con las limitaciones antes indicadas.

d. Otros valores emitidos por el fiduciario en los Fideicomisos Emisores.

A la fecha del presente Suplemento, el Fiduciario (en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos Emisores) no cuenta con valores inscritos en el RNV.

En términos de la LMV y de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, el Fiduciario tiene y tendrá la obligación de entregar a la BMV y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, de forma mensual y/o trimestral y anual, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.

A la fecha de este Suplemento y durante los últimos tres ejercicios, Unifin ha cumplido en forma completa y oportuna con la presentación de los informes en materia de eventos relevantes e información pública de acuerdo con la legislación aplicable.

e. Documentos de carácter público.

Toda la información contenida en el presente Suplemento y/o cualquiera de sus Anexos, y que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los CB's Ordinarios en el RNV, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV, en sus oficinas, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx.

El Fiduciario Emisor tendrá a disposición de los Tenedores Ordinarios de los CB's Ordinarios la información relevante del Fideicomiso Emisor que corresponda, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta.

Así mismo y a solicitud del inversionista se otorgarán copias de dichos documentos, refiriéndose al Lic. Luis Gerardo Barroso González en las oficinas del Emisor ubicadas en Presidente Masaryk No. 111 Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11570 con número telefónico 5249-5800 y/o al correo electrónico lbarroso@unifin.com.mx.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

a. Características de los valores.

Fiduciario Emisor:

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.

Fideicomitente:

Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Fideicomisarios en Primer Lugar:

Los Tenedores de los CB's Ordinarios únicamente con respecto al reembolso del valor nominal de los mismos y los rendimientos que se devenguen.

Fideicomisarios en Segundo Lugar:

La Fideicomitente será fideicomisario en segundo lugar, o cualquier cesionario de éste o los Tenedores de los Certificados Subordinados, para el caso en que Unifin haya decidido documentar sus derechos (como Fideicomisario en Segundo Lugar) mediante Certificados Subordinados y haya cedido dichos Certificados Subordinados a un tercero.

Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios.

Tipo de Oferta:

Pública.

Clave de Pizarra:

UNFINCB 15.

Monto Total Autorizado del Programa:

Hasta \$7,000'000,000.00 M.N. (Siete Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), con carácter revolvente.

Número de Emisión:

Segunda.

Vigencia del Programa:

5 (cinco) años contados a partir del 19 de noviembre de 2013.

Plazo de Vigencia de la Emisión:

5 (cinco) años equivalente a 1,827 (mil ochocientos veintisiete) días naturales.

Monto de la Segunda Emisión:

\$2,000'000,000.00 M.N. (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Valor Nominal de los CB's Ordinarios:

\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

Precio de Colocación:

\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

Número de Títulos:

20'000,000 (Veinte Millones) de CB's Ordinarios.

Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario Emisor:

\$1,965,200,000.00 M.N. (Un mil novecientos sesenta y cinco millones, doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Es importante mencionar que los gastos relacionados con la Emisión serán a cargo de la Fideicomitente según lo establecido en el Capítulo II. inciso d) ("Gastos Relacionados con la Oferta") del presente Suplemento.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:

4 de febrero de 2015.

Fecha de Cierre de Libro:

5 de febrero de 2015.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:

5 de febrero de 2015.

Fecha de Emisión:

9 de febrero de 2015.

Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.:

9 de febrero de 2015.

Fecha de Cruce:

9 de febrero de 2015.

Fecha de Liquidación:

9 de febrero de 2015.

Fecha de Vencimiento:

10 de febrero de 2020.

Mecanismo de Colocación:

El criterio de asignación es discrecional a tasa única. En el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

Acto Constitutivo:

La Emisión de CB's Ordinarios al amparo del Programa a que se refiere este Suplemento, se efectuará por el Fiduciario de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/17598-4, de fecha 4 de febrero de 2015, y conforme al Título que documenta la presente Emisión.

Autorización del Comité Técnico:

La Emisión a que se refiere el presente Suplemento fue autorizada por todos los miembros propietarios de dicho Comité mediante sesión celebrada el 5 de febrero de 2015.

Patrimonio Fideicomitado:

En términos del Fideicomiso de Emisión, el Patrimonio Fideicomitado estará constituido por: a).- La cantidad de recursos que en la fecha de constitución aportó la Fideicomitente al Fideicomiso de conformidad con la cláusula Segunda de dicho contrato y aquellas cantidades que en el futuro aporte la Fideicomitente para alcanzar, mantener o incrementar el Aforo Requerido de Emisión o por cualquier otro motivo; b).- Los Derechos Fideicomitados que en lo futuro afecte, transmita y aporte la Fideicomitente al Fideicomiso conforme a lo establecido en la cláusula Séptima de dicho contrato, incluyendo los accesorios de los mismos y los bienes o recursos que se obtengan como producto de la cobranza de dichos Derechos Fideicomitados; c).- Los Pagarés Fideicomitados que documenten los Derechos Fideicomitados cedidos por la Fideicomitente conforme al Fideicomiso y los Contratos de Cesión; d).- Los recursos que obtenga el Fiduciario derivados de la Emisión y colocación de CB's Ordinarios en cumplimiento de los fines del Fideicomiso; e).- El Efectivo Fideicomitado, incluyendo los rendimientos de las Inversiones Permitidas; f).- Los derechos de prenda sobre los Vehículos Pignorados y Bienes Muebles Pignorados, los derechos de la

hipoteca sobre las Embarcaciones Hipotecadas, así como el Producto de la Liquidación derivado de la ejecución de la prenda o hipoteca constituida sobre dichos Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados o Embarcaciones Hipotecadas, según corresponda; g).- Todos y cualesquiera recursos pagaderos al Fiduciario en virtud de cualesquiera operaciones financieras derivadas que celebre el mismo conforme le sea instruido por el Comité Técnico; y h).- Cualquier cantidad de recursos u otros bienes o derechos por cualquier motivo que se afecten en el futuro al Fideicomiso bajo cualquier título para lograr los fines y objetivos del mismo, incluyendo todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes y derechos descritos en el presente inciso y los incisos anteriores.

Administrador de los Activos:

Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM., E.N.R.

Características Principales de los Contratos de Arrendamiento¹

Saldo a Valor Nominal	\$2,243,425,463.67
Saldo a Valor Presente	\$1,784,333,908.54
Fecha de Corte:	9 de febrero de 2015
Número de Contratos ⁽¹⁾	2,071
Plazos Originales de los Contratos Cedidos	De 6 a 51 meses
Tasa de Interés	Fija
Frecuencia de Pago	Mensual
Monto Promedio de los Arrendamientos (en Valor Presente)	\$861,580.83
Plazo Promedio Ponderado	34.6 meses
Plazo Promedio	27.24 meses

Fuente de Pago:

La presente Emisión estará respaldada exclusivamente por el Patrimonio Fideicomitado integrado por aquellos bienes, derechos, valores y recursos que constituya el fondo de esta Emisión, de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso de Emisión y sus anexos.

Los CB's Ordinarios se pagarán exclusivamente con los recursos que integren el Patrimonio Fideicomitado. En esa virtud, los Tenedores de los CB's Ordinarios han sido designados Fideicomisarios en Primer Lugar en el Fideicomiso de Emisión.

Reserva para el Pago de Intereses:

El Fiduciario deberá mantener durante la vigencia de la presente Emisión aquella cantidad de recursos que sea necesaria para cubrir el pago de los intereses que devenguen los CB's Ordinarios en el periodo de intereses en curso, conforme al calendario de pagos de intereses que se señala en el Título de la Emisión. El pago de intereses se hará con la periodicidad establecida en el Título, una vez realizados cualesquiera de dichos pagos, se deberá formar la reserva correspondiente para el siguiente periodo.

Esta cantidad será aportada por el Fideicomitente durante el primer periodo de intereses, o bien se retendrá dicha reserva con cargo a los Excedentes hasta que se cumpla con dicha reserva. El Representante Común deberá, al inicio de cada periodo de intereses calcular y en su caso ajustar el monto de la reserva con base en la Tasa de Interés Bruto Anual y el Saldo Insoluto aplicable para dicho periodo y darle a conocer esta información al Fiduciario para la creación de la reserva.

Aforo Requerido de Emisión:

El Aforo de Emisión de la presente Emisión deberá mantenerse en una relación de 1.035 a 1 entre (1): la suma de: (i) el Valor Presente de los Derechos Fideicomitados Vigentes, es decir que no constituyan

¹ Durante el Periodo de Desembolso Inicial de 180 días naturales, Unifin cederá Derechos de Cobro adicionales.

Derechos Fideicomitidos Morosos ni Derecho Fideicomitidos No Elegibles, y (ii) el monto del Efectivo Fideicomitado, y (2): el valor nominal o Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios.

Excedentes:

Durante el Período de Revolvencia y a menos que exista un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, en cada Fecha de Pago en la que existan cualesquiera cantidades Excedentes en el Patrimonio Fideicomitado, Unifin tendrá la opción de retirar Excedentes o, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que reciba por parte de la Fideicomitente, podrá, pero no estará obligada a aplicar la totalidad o una parte de dichos Excedentes a la adquisición de Derechos a ser aportados por Unifin. A partir del mes número 37 (trigésimo séptimo), se utilizará la totalidad de dichos Excedentes a la amortización de los CB's Ordinarios.

Saldo Insoluto:

Para efectos del Título relativo a la presente Emisión, el término "Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios", significa el valor que tendrán los CB's Ordinarios, una vez hecha la amortización de parte de su valor nominal o saldo insoluto original, y que será el valor al que se amorticen los CB's Ordinarios conforme al procedimiento que se establece más adelante.

Calificación Otorgada a la Emisión por Standard & Poor's, S.A. de C.V.:

"mx AAA (sf)", es decir, "el grado más alto que otorga Standard & Poor's, en su escala CaVal, indica que la capacidad de pago, del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Ver Anexo 4 del presente Suplemento Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

Calificación Otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

"HR AAA", es decir, "se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio." Ver Anexo 5 del presente Suplemento. Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

Derechos que confieren a los Tenedores de los CB's Ordinarios:

Cada Certificado Bursátil Fiduciario Ordinario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Título que documenta la presente Emisión, a partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados la totalidad del valor nominal de los CB's Ordinarios. Los CB's Ordinarios se liquidarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio Fideicomitado y únicamente se podrá solicitar su pago por conducto del Representante Común.

Periodicidad de Pago de los Intereses:

El pago de intereses se hará con la periodicidad establecida en el Título que ampara la presente Emisión y que se señala en el presente Suplemento. Los intereses que devenguen los CB's Ordinarios se liquidarán en cada periodo mensual, en las fechas señaladas en los calendarios insertos en el Título, así como en este Suplemento del Prospecto de Colocación o, si fuere inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al primer periodo de intereses:

4.89% (cuatro punto ochenta y nueve por ciento).

CB's Ordinarios Adicionales:

El Fiduciario Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles fiduciarios ordinarios adicionales (los "CB's Ordinarios Adicionales") a los CB's Ordinarios a que se refiere el Título de la presente Emisión (los "CB's Ordinarios Originales"). Los CB's Ordinarios Adicionales (i) se considerarán

que forman parte de la emisión de los CB's Ordinarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y **(ii)** tendrán los mismos términos y condiciones que los CB's Ordinarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fechas de pago de interés, tasa de interés y valor nominal). Los CB's Ordinarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los CB's Ordinarios.

En virtud de la adquisición de CB's Ordinarios Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita CB's Ordinarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CB's Ordinarios no requerirá de la autorización de los Tenedores de los CB's Ordinarios Originales. La emisión de CB's Ordinarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

El Fiduciario podrá emitir y ofrecer públicamente CB's Ordinarios Adicionales, siempre y cuando **(i)** las calificaciones de los CB's Ordinarios Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los CB's Ordinarios Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de CB's Ordinarios Originales en circulación o por cualquier otra causa, y **(ii)** el Fiduciario Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los CB's Ordinarios Originales.

El monto máximo de CB's Ordinarios Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los CB's Ordinarios Originales) no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.

En la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, el Fiduciario Emisor deberá canjear el título que representa los CB's Ordinarios Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los CB's Ordinarios Originales más los CB's Ordinarios Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título únicamente contendrá las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, es decir **(i)** el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los CB's Ordinarios Originales más el monto emitido conforme a los CB's Ordinarios Adicionales; **(ii)** el número total de CB's Ordinarios amparados por el título que será igual al número de CB's Ordinarios Originales más el número de CB's Ordinarios Adicionales; **(iii)** la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Originales y la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, y **(iv)** el plazo de vigencia de la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los CB's Ordinarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los CB's Ordinarios Originales.

La emisión de los CB's Ordinarios Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta esta Emisión, el precio de los CB's Ordinarios Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Período de Intereses vigente, en el entendido que los CB's Ordinarios Originales continuarán devengando intereses en el Período de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de Emisión de los CB's Ordinarios Adicionales y los CB's Ordinarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.

Ni la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los CB's Ordinarios Originales derivado de la misma constituirá novación.

El Emisor podrá realizar diversas emisiones de CB's Ordinarios Adicionales respecto de la Emisión a que se refiere el Título.

En caso de que se decida realizar una emisión de CB's Ordinarios Adicionales, el Emisor llevará a cabo los trámites que sean necesarios ante la CNBV, BMV e Indeval para dichos efectos.

Intereses Moratorios:

La mora en el pago de los CB's Ordinarios en la Fecha de Vencimiento o en el pago de una amortización parcial (una vez que haya transcurrido el plazo de gracia aplicable en el apartado "Amortización"), generará intereses moratorios que se calcularán con una tasa igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el período de intereses en que haya ocurrido el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Fiduciario.

Operaciones financieras derivadas:

Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la Emisión de los CB's Ordinarios, el Fiduciario celebrará con una entidad financiera, cuya calificación corporativa sea "mxAAA" o su equivalente en escala nacional emitida por cualquier calificadora autorizada, una o más operaciones financieras derivadas de intercambio de flujos o de las conocidas en el mercado como "SWAP" (tal y como las mismas se describen en la Circular número 4/2012 emitida por el Banco de México), en virtud de la cual el Fiduciario, con cargo al Patrimonio Fideicomitado, pagará a la mencionada entidad financiera ciertas cantidades con la finalidad de que dicha entidad financiera quede obligada a suministrar fondos suficientes al Fiduciario para que éste cubra cualesquiera cantidades de intereses que se generen conforme a la Tasa de Interés de los CB's Ordinarios en exceso de aquellos intereses que se generen a una tasa máxima que determine cualesquiera de los delegados de la sesión del Comité Técnico, oyendo la opinión de los Intermediarios Colocadores. Dichas operaciones financieras derivadas podrán ser contratadas bajo los términos y condiciones establecidos en el formato de contrato de derivados normalmente utilizado por los miembros de la "ISDA" (International Swap Dealers Association).

Obligaciones de Hacer del Fiduciario frente y/o en beneficio de los Tenedores:

En los términos del Título, durante la vigencia de la presente Emisión de CB's Ordinarios el Fiduciario se obliga a:

- a) Proporcionar al Representante Común, a Unifin y a las agencias calificadoras de los CB's Ordinarios:
 - (i) Tan pronto como estén disponibles y en todo caso dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la terminación del mes correspondiente, en su caso, un informe del estado que guarda el Patrimonio Fideicomitado;
 - (ii) De conformidad con los informes que para tal efecto le entregue la Fideicomitente, el Fiduciario deberá entregar un informe del estado que guardan los Derechos Fideicomitados en cuanto al cumplimiento o no de los criterios de elegibilidad señalados en el Fideicomiso de Emisión, el cual será entregado por el fiduciario a la BMV a través de los medios que ésta determine dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al cierre del trimestre correspondiente, que incluya estado de situación financiera del Fideicomiso de Emisión por dicho período, suscritos por el Delegado Fiduciario del Fiduciario; y
 - (iii) Cualquier otra información relativa a la situación financiera y del estado que guarda el Fideicomiso de Emisión, que deba ser entregada de conformidad con los términos del Fideicomiso de Emisión, dentro de los plazos que ahí se estipulen. Sin perjuicio de lo anterior, el Fiduciario quedará obligado a entregar a las Agencias Calificadoras la misma información que entregue al Representante Común respecto de cada Fideicomiso de Emisión, con la misma periodicidad y en los mismos términos y condiciones que al Representante Común en términos del Fideicomiso de Emisión.
- b) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los CB's Ordinarios para adquirir Derechos, en los términos del Fideicomiso de Emisión.

- c) Mantener en el Patrimonio Fideicomitado todos los Derechos que sean afectados por la Fideicomitente.
- d) Mantener el registro de los CB's Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y en listado de la BMV.
- e) Aplicar los recursos líquidos que se obtengan del Fideicomiso de Emisión, en los términos y en el orden de aplicación previsto en el mismo, a la amortización ordinaria o anticipada de los CB's Ordinarios, conforme a lo previsto en el Fideicomiso de Emisión.
- f) Mantener y llevar los registros contables que correspondan al Fideicomiso de Emisión, a fin de reflejar razonablemente su posición financiera y los resultados de sus operaciones de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.
- g) Cumplir en todos sus términos con lo pactado en el Fideicomiso de Emisión.
- h) Cumplir en todos sus términos con lo pactado en el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito.
- i) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV y de las disposiciones de carácter general aplicables.

Obligaciones de No Hacer del Fiduciario frente y/o en beneficio de los Tenedores:

Asimismo, durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los CB's Ordinarios sean totalmente amortizados, el Fiduciario, únicamente en su calidad de fiduciario en el Fideicomiso de Emisión, se obliga a no:

- a) Otorgar préstamos o créditos, o de cualquier manera realizar operaciones de financiamiento distintas a las operaciones previstas en el Fideicomiso de Emisión, o bien otorgar o recibir mediante cesión Derechos en condiciones distintas a las establecidas en dichos contratos.
- b) Modificar los términos y condiciones del Fideicomiso de Emisión sin el previo consentimiento de los Tenedores Ordinarios, salvo cuando su consentimiento no se requiera de acuerdo a los términos del Fideicomiso.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fideicomitente y Administrador frente y/o en beneficio de los Tenedores.

El Fideicomitente y Administrador no cuenta con obligación de dar, hacer y no hacer adicionales frente a los Tenedores a las contempladas en el Título

Eventos de Aceleración:

Conforme a los términos de la Cláusula Décima Segunda inciso (a) del Fideicomiso de Emisión, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Evento de Aceleración"), los CB's Ordinarios entrarán en un proceso de amortización acelerada en los términos y condiciones que se indican más adelante.

Los Eventos de Aceleración serán los siguientes:

(1) Aportación Insuficiente de Derechos. Si al término del Periodo de Desembolso Inicial, Unifin no ha aportado al Fideicomiso, como mínimo, Derechos con un Valor Presente equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la emisión de los CB's Ordinarios.

(2) Acumulación de Efectivo. Si en cualquier momento después de concluido el Periodo de Desembolso Inicial ocurren los siguientes dos eventos de manera simultánea: (i) que durante cualquier periodo de 5 (cinco) meses de calendario inmediatos consecutivos durante el plazo de los CB's Ordinarios, al término de

cada uno de dichos meses de calendario exista un saldo de Efectivo Fideicomitado igual o mayor al 5% (cinco por ciento) al total del Patrimonio Fideicomitado; lo anterior sin considerar para la determinación de dicho porcentaje las cantidades que correspondan a la Reserva para el Pago de Intereses; y (ii) que el saldo de Efectivo Fideicomitado al término del quinto periodo mensual consecutivo a que se refiere el apartado (i) anterior, sea igual o mayor al 1% (uno por ciento) del valor nominal original de los CB's Ordinarios, sin considerar para la determinación de dicho porcentaje, las cantidades que correspondan a la Reserva para el Pago de Intereses.

(3) Incumplimiento del Aforo Requerido de Emisión. Si en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión el Aforo de Emisión es inferior al Aforo Requerido de Emisión durante un periodo de 5 (cinco) meses consecutivos.

En el supuesto que tenga lugar el Evento de Aceleración aludido en el inciso (1) anterior, el principal de los CB's Ordinarios se pagará, a partir de la fecha de pago de intereses inmediata siguiente a la fecha en la que se determine que dicho Evento de Aceleración ha tenido lugar, de conformidad con lo señalado en el apartado "Amortización" del Título.

Dicho Evento de Aceleración se podrá subsanar por parte de la Fideicomitente mediante: (i) la sustitución de aquellos Derechos Fideicomitados que constituyan Cartera Vencida y en consecuencia hayan causado el incumplimiento del Aforo Requerido de Emisión y que dicha sustitución se lleve a cabo en los términos del Fideicomiso., (ii) la aportación de Derechos que cumplan con los criterios de elegibilidad para recomponer el Aforo Requerido de Emisión o (iii) la aportación de recursos para los mismos fines. Una vez subsanado el Evento de Aceleración continuará el periodo de gracia para el pago de principal de los CB's Ordinarios hasta la fecha establecida en el Título.

En el supuesto que tenga lugar el Evento de Aceleración aludido en el inciso (2) anterior, el principal de los CB's Ordinarios se pagará, a partir de la fecha de pago de intereses inmediata siguiente a la fecha en la que se determine que dicho Evento de Aceleración ha tenido lugar, por aquella cantidad necesaria a efecto de subsanar dicha acumulación excesiva de efectivo en el Patrimonio Fideicomitado. Al efecto el Representante Común determinará e informará al Fiduciario y a Indeval por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se vaya a efectuar la amortización, el monto de principal que deberá ser amortizado de manera anticipada. Una vez subsanado el Evento de Aceleración continuará el periodo de gracia para el pago de principal de los CB's Ordinarios hasta la fecha establecida en el Título.

En el supuesto que tenga lugar el Evento de Aceleración aludido en el inciso (3) anterior, el principal de los CB's Ordinarios se pagará, a partir de la fecha de pago de intereses inmediata siguiente a la fecha en la que se determine que dicho Evento de Aceleración ha tenido lugar, de conformidad con lo señalado en el apartado "Amortización" del Título.

Dicho Evento de Aceleración se podrá subsanar por parte de la Fideicomitente mediante (i) la sustitución de aquellos Derechos Fideicomitados que constituyan Cartera Vencida y en consecuencia hayan causado el incumplimiento del Aforo Requerido de Emisión y que dicha sustitución se lleve a cabo en los términos del Fideicomiso, (ii) la aportación de Derechos que cumplan con los criterios de elegibilidad para recomponer el Aforo Requerido de Emisión o (iii) la aportación de efectivo para los mismos fines. Una vez subsanado el Evento de Aceleración continuará el periodo de gracia para el pago de principal de los CB's Ordinarios hasta la fecha establecida en el Título.

Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en los términos y condiciones establecidos a continuación:

(1) Falta de Pago Oportuno de Principal o Intereses. Si el Fiduciario: (a) durante el Periodo de Amortización, dejare de realizar cualquier amortización parcial en los términos de la sección "Amortización" del Título, a pesar de tener recursos para amortizar parcialmente el principal de los CB's Ordinarios, o (b) si

durante la vigencia de la Emisión dejare de pagar en cada fecha de pago de intereses los intereses correspondientes, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (*tres*) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) Falta de Sustitución de Efectivo. Si Unifin no sustituye las cantidades de recursos que integren el Aforo Requerido de Emisión por Derechos Fideicomitidos (en caso que el Aforo de Emisión lo hubiere aportado con recursos líquidos) dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a que realice la aportación de las cantidades que integren dicho Aforo Requerido de Emisión.

(3) Información Falsa o Incorrecta. Si el Fiduciario o la Fideicomitente proporcionan al Representante Común o a los Tenedores de los CB's Ordinarios información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión o en cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un período de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

(4) Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título y otras Obligaciones. Si el Fiduciario incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones de reportar información a las Agencias Calificadoras, cumplir en todos sus términos con lo pactado en el Fideicomiso, cumplir en todos sus términos con lo pactado en el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito, y cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables; se considerará que el Fiduciario se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(5) Insolvencia. Si la Fideicomitente fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(6) Terminación de la Comisión Mercantil. Si se diere por terminado el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito con la Administradora por cualesquier causa atribuible a la misma.

(7) Cambio de Giro; Incapacidad de Cobranza por parte de la Fideicomitente. Si la Fideicomitente cambia su giro o por cualquier otro motivo se viere incapacitada o imposibilitada para llevar a cabo las actividades previstas en el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito, incluyendo, sin limitar, la administración y cobranza de los Derechos afectados al Fideicomiso.

(8) Falta de Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Fiduciario rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios.

(9) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables que deben dar lugar al vencimiento de obligaciones de pago a plazo.

En casos de falta de pago de principal de los CB's Ordinarios a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria correspondiente, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios" del Título.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5), (8) o (9) anteriores, los CB's Ordinarios se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Fiduciario desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), el Representante Común deberá publicar un aviso dirigido a los Tenedores de los CB's Ordinarios haciendo constar dicha circunstancia dentro del día hábil siguiente al término del periodo de

gracia aplicable. En dicho evento, todas las cantidades pagaderas por el Fiduciario conforme a los CB's Ordinarios se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre que al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los CB's Ordinarios, en cuyo caso el Fiduciario se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los CB's Ordinarios, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma, intereses moratorios, en su caso, y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4), (6) o (7) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Fiduciario conforme a los CB's Ordinarios se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre que, cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los CB's Ordinarios en circulación en ese momento, entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los CB's Ordinarios, en cuyo caso el Fiduciario se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los CB's Ordinarios, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma, intereses moratorios, en su caso, y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, el pago de los CB's Ordinarios en los eventos señalados anteriormente se realizará mediante pagos parciales de principal que se irán haciendo hasta por el monto de recursos que se haya acumulado en el Patrimonio Fideicomitido hasta el día 3 (tres) del mes de calendario correspondiente, siempre que se haya acumulado y descontado la Reserva para el Pago de Intereses por cada periodo, y dicho pago parcial de principal se hará en la fecha de pago de intereses inmediatamente siguiente. En estos casos, se pagará a prorrata por cada CB Ordinario en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total del Efectivo Fideicomitido acumulado hasta el día 3 (tres) del mes de calendario inmediato anterior a la fecha de pago, entre el número total de CB's Ordinarios emitidos, descontado la Reserva para el Pago de Intereses para dicho periodo. Asimismo, el Representante Común podrá requerir, en los casos en que se acumule una cantidad suficiente o significativa de efectivo, que se lleve a cabo un pago con anterioridad a la siguiente fecha de pago de intereses contemplada. Una vez que se haya decretado el vencimiento anticipado de los CB's Ordinarios, dichos pagos se harán con la intervención y en el domicilio del Representante Común y no a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Se deberá dar aviso a los Tenedores de los CB's Ordinarios del monto total a pagar para cada periodo con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Una vez realizado el pago de cada parcialidad del monto principal de los CB's Ordinarios conforme al párrafo anterior, el valor nominal de los CB's Ordinarios en circulación se verá ajustado a prorrata de tal manera que el saldo insoluto de cada CB Ordinario será equivalente a restar del Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios, el monto pagado a los Tenedores de los CB's Ordinarios a la fecha del ajuste, y dicho resultado dividirlo entre el número total de CB's Ordinarios en circulación.

En el supuesto de que en la Fecha de Vencimiento de los CB's Ordinarios el Efectivo Fideicomitido relativo al Patrimonio Fideicomitido, no sea suficiente para amortizar en su totalidad los CB's Ordinarios correspondientes a la Emisión, más los intereses correspondientes (moratorios y ordinarios, en ese orden), en su caso, entonces el Fiduciario aplicará, hasta donde alcance, el importe total de dicho Efectivo Fideicomitido a prorrata entre todos los Tenedores Ordinarios de que se trate, para el pago del valor nominal o el Saldo Insoluto, según corresponda, de los CB's Ordinarios emitidos conforme a la Emisión, más los intereses devengados (moratorios y ordinarios, en ese orden), en su caso. Asimismo, el Fiduciario procederá a ejecutar las prendas o las hipotecas sobre los Vehículos Pignorados, los Bienes Muebles Hipotecados o las Embarcaciones Hipotecadas de conformidad con los Contratos de Prenda o Contratos de Hipoteca Marítima y a aplicar el Producto de la Liquidación en términos del Título. Lo anterior, en el entendido que cualquier pago a efectuarse después de la Fecha de Vencimiento de los CB's Ordinarios, no podrá realizarse a través de Indeval, realizándose en el domicilio donde resuelva la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios.

En este caso, la asamblea de Tenedores de CB's Ordinarios deberá resolver sobre todos los aspectos relacionados con la administración, cobranza, venta, descuento o de cualquier otra manera liquidación y gastos y costos relacionados con dichos Derechos Fideicomitidos y de los derechos derivados de los Contratos de Prenda y de los Contratos de Hipoteca Marítima, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad adicional alguna respecto de dichos Derechos Fideicomitidos, por lo que en este acto se le otorga al Fiduciario el más amplio finiquito que en derecho proceda por tal concepto.

En el supuesto de que después de amortizados todos y cada uno de los CB's Ordinarios relativos a la Emisión junto con los respectivos intereses (moratorios y ordinarios, en ese orden), el Fiduciario aún mantuviere Efectivo Fideicomitido o Derechos Fideicomitidos, en ambos casos relativos al Patrimonio Fideicomitido, el Fiduciario procederá a liquidar a favor del Tenedor o Tenedores Subordinados, la totalidad del Saldo Insoluto de los Certificados Subordinados que correspondan a dicha Emisión. En el caso de que Unifin haya vendido los Certificados Subordinados, el Fiduciario llevará a cabo la amortización y pago del Saldo Insoluto de los Certificados Subordinados a cada uno de los Tenedores Subordinados. Para tal efecto, se entenderá que el Saldo Insoluto de los Certificados Subordinados que correspondan a dicha Serie será igual al monto de Efectivo Fideicomitido remanente más los Derechos Fideicomitidos remanentes en el Patrimonio Fideicomitido. En virtud de lo cual, el Fiduciario hará la entrega jurídica al Tenedor o Tenedores Subordinados, de los Contratos de Arrendamiento y sus respectivos Pagarés Fideicomitidos que integren conjuntamente dichos Derechos Fideicomitidos, mediante (i) cesión de derechos de los Contratos de Arrendamiento, y Pagarés que integren conjuntamente dichos Derechos Fideicomitidos pendientes de cobro, sin recurso y sin responsabilidad alguna para el Fiduciario; y (ii) entregará al Tenedor o Tenedores Subordinados en proporción a su tenencia el importe total de dicho Efectivo Fideicomitido.

Queda expresamente convenido y entendido entre las partes y el Representante Común que el Fiduciario en ningún caso tendrá responsabilidad de pago respecto de los CB's Ordinarios relativos a la Emisión salvo con cargo al Patrimonio Fideicomitido, por lo que se le libera en este acto de toda y cualquier responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario en la administración del Patrimonio Fideicomitido. En ningún caso garantizará el Fiduciario rendimiento alguno de los CB's Ordinarios emitidos. Toda propaganda o comunicación dirigida a cualquier Persona, deberá contener una mención de lo establecido por el presente párrafo.

En caso que el Comité Técnico considere que el Efectivo Fideicomitido relativo al Patrimonio Fideicomitido sea insuficiente para llevar a cabo la amortización en su totalidad de los CB's Ordinarios a su vencimiento, el propio Comité Técnico, previa asamblea de Tenedores de los CB's Ordinarios, podrá instruir al Fiduciario para que posponga la fecha de vencimiento de la Emisión de los CB's Ordinarios, acordar el pago anticipado de los CB's Ordinarios o adoptar cualquier otra medida prudencial para salvaguardar los intereses de los Tenedores Ordinarios, en primer término y de los Tenedores Subordinados en segundo término. En estos casos el Representante Común deberá informar oportunamente al Fiduciario, a la BMV a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a la CNBV respecto de las resoluciones que se adopten acompañando toda la documentación e información correspondiente. Tratándose de la extensión en la Fecha de Vencimiento de los CB's Ordinarios, el Fiduciario deberá informar dicha resolución por escrito a Indeval, a efecto de realizar el canje del Título para hacer constar dicha adecuación; lo anterior, previa autorización que para tal efecto expida la CNBV.

La Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común no tendrán responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios. En caso de que el patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar a la Fideicomitente, al Fiduciario o al Representante Común el pago de dichas cantidades.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de los medios que esta determine) y por escrito al Indeval, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles en cuanto se tenga conocimiento o que se le haya informado por escrito de algún Evento de Aceleración o de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y de manera oportuna respecto de la aceleración o declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios, debiendo proporcionar la documentación que acredite dicha circunstancia.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los CB's Ordinarios, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los CB's Ordinarios deberán consultar a sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los CB's Ordinarios incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Amortización:

El Fiduciario, con la intervención del Representante Común, y por conducto de Indeval, llevará a cabo las amortizaciones y pago a su vencimiento del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios amparados en el Título con cargo al importe total del Efectivo Fideicomitido del Patrimonio Fideicomitido en el Fideicomiso de Emisión, hasta donde éste alcance, de conformidad con lo que aquí se establece.

El Fiduciario contará con un plazo de gracia, siempre y cuando no se presente un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, para comenzar a realizar el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios de 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Emisión de los CB's Ordinarios. El monto principal de los CB's Ordinarios se pagará mediante pagos mensuales, después de concluido dicho periodo de gracia hasta que el Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios haya sido amortizado en su totalidad, el día 9 (nueve) de cada mes, o, si fuere inhábil, el siguiente día hábil de cada mes, a partir del e incluyendo el periodo número 37 (trigésimo séptimo) contado a partir de la Fecha de Emisión, es decir, a partir del 9 de marzo de 2018.

Dichos pagos deberán ser notificados al Representante Común y al Indeval por el Fiduciario, con al menos 3 (tres) días hábiles anteriores a cada fecha de pago, y serán por aquella cantidad resultante de restar al monto total del Efectivo Fideicomitido disponible (calculado con corte al último día del mes inmediato anterior a la fecha de pago que corresponda) el monto requerido para reconstituir, en su caso, la Reserva para el Pago de Intereses y los gastos y comisiones devengados hasta esa fecha y no pagados previamente por Unifin o el Fiduciario.

Una vez realizado cada uno de los pagos de principal el valor nominal de los CB's Ordinarios en circulación se verá ajustado a prorrata de tal manera que el saldo insoluto de cada CB Ordinario será equivalente a restar del monto total nominal original para la Emisión el monto pagado a los Tenedores a la fecha del pago y ajuste, y dicho resultado dividirlo entre el número total de Certificados Bursátiles emitidos.

En consecuencia, los CB's Ordinarios se amortizarán mediante pagos mensuales sin que el número de pagos exceda de 24 (veinticuatro) mensualidades, es decir, a más tardar en la Fecha de Vencimiento, siempre y cuando no exista un Evento de Aceleración. Conforme a lo anterior, el primer pago del monto del principal se efectuará el día 9 de marzo del año 2018.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios deberán ser pagados en la Fecha de Vencimiento a su Saldo Insoluto vigente en dicha fecha. En el caso de que se llegue a pagar y amortizar el total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios a su valor nominal o a su Saldo Insoluto, el último pago se realizará contra la entrega y cancelación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en circulación.

El monto principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios se pagará con la periodicidad aquí establecida.

En el supuesto de que el Efectivo Fideicomitido relativo al Patrimonio Fideicomitido en el Fideicomiso de Emisión, no sea suficiente para amortizar en la Fecha de Vencimiento y en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios, más los intereses correspondientes, en su caso, entonces el Fiduciario

aplicará, hasta donde alcance, el importe total de dicho Efectivo Fideicomitido a prorrata entre todos los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios de que se trate, para el pago de los intereses devengados por el periodo más el del valor nominal o el Saldo Insoluto, según corresponda, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios. En este caso, la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios deberá resolver sobre todos los aspectos relacionados con la administración, cobranza, venta, descuento o de cualquier otra manera liquidación y gastos y costos relacionados con dichos Derechos Fideicomitados y de los derechos derivados de los Contratos de Prenda, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad adicional alguna respecto de dichos Derechos Fideicomitados. Lo anterior, en el entendido que cualquier pago a efectuarse después de la Fecha de Vencimiento de los CB's Ordinarios, no podrá realizarse a través de Indeval, realizándose en el domicilio donde resuelva la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios.

Prelación de Pagos:

Conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Emisión y en el Título, y salvo que exista un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado en los términos del Título en cuyo caso procederá conforme a lo previsto más adelante, el Fiduciario aplicará los recursos disponible en cada fecha de pago conforme al siguiente orden: (1) gastos y comisiones devengados y no pagadas directamente por Unifin o el Fiduciario de acuerdo con el Fideicomiso de Emisión, incluyendo honorarios fiduciarios, honorarios de las Agencias Calificadoras y del Representante Común y comisiones a la contraparte de las operaciones financieras derivadas que celebre el Fiduciario, y comisiones a la Administradora o al Administrador Sustituto, en su caso; (2) los pagos de intereses vencidos y no pagados conforme a los CB's Ordinarios; (3) los pagos de intereses conforme a los CB's Ordinarios; (4) los pagos de principal en los términos de los CB's Ordinarios; (5) los pagos u honorarios ocasionados por la terminación de las operaciones financieras derivadas, en el defecto de que el Fideicomitente no realice dichos pagos; (6) la constitución o recomposición de la Reserva para el Pago de Intereses, (7) el Monto Extraordinario de Gastos, y (8) los Excedentes para Unifin o para los Tenedores Subordinados, según sea el caso.

Para los efectos anteriores, gastos y comisiones ordinarias incluirán solamente los siguientes conceptos: (a) honorarios del Fiduciario, Representante Común, Agencias Calificadoras, auditores y contadores, (b) comisiones a la contraparte de las operaciones financieras derivadas y comisiones a la Administradora o al Administrador Sustituto, en su caso, y (c) cuotas por mantenimiento de inscripción y pago de derechos relativos ante CNBV, BMV e Indeval. Lo anterior, en el entendido que el monto total de gastos y comisiones anuales referidos en el inciso (1) anterior que el Fiduciario podrá pagar con cargo a los recursos del Fideicomiso será hasta la cantidad de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) como máximo por cada año calendario. En caso que los gastos y comisiones no pagadas directamente por Unifin de acuerdo con el Fideicomiso de Emisión excedan de dicha cantidad, el Fiduciario podrá pagar el monto que exceda el máximo señalado (el "Monto Extraordinario de Gastos") pero solamente después de liquidar previamente los conceptos aludidos en los incisos (2) a (6) anteriores.

Amortización Anticipada Voluntaria:

Unifin tendrá el derecho de instruir al Fiduciario para que proceda a pagar anticipadamente de manera parcial o total los CB's Ordinarios en cualquier fecha durante la vigencia de los mismos. Para estos efectos, Unifin tendrá que aportar al Fideicomiso, con recursos líquidos, aquellas cantidades que resulten necesarias para que el Fiduciario proceda a pagar: (i) el monto de los intereses que bajo los CB's Ordinarios a prepagar se generen hasta la fecha de prepago respectiva, (ii) el Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios en circulación y (iii) aquella cantidad necesaria para liquidar todos los gastos y comisiones devengados y pendientes de pago así como cualquier gasto u honorario relacionados con la terminación del Fideicomiso. En este caso, Unifin podrá considerar aquella cantidad de Efectivo Fideicomitido correspondiente al Patrimonio Fideicomitido, es decir, tendrá que aportar aquella cantidad que resulte necesaria para cubrir los conceptos a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores deduciendo aquella cantidad de Efectivo Fideicomitido que corresponda al Patrimonio Fideicomitido.

En caso de amortización anticipada voluntaria total, el Fiduciario notificará al Representante Común, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a Indeval, por escrito, y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., por los medios que ésta determine, la amortización anticipada voluntaria de los Certificados

Bursátiles Fiduciarios Ordinarios con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que ésta tenga lugar.

Prima por Prepago

Con la cantidad necesaria adicional al Efectivo Fideicomitado que Unifin aporte al efecto, el Fiduciario pagará, en el caso de una amortización anticipada voluntaria parcial y/o total, además del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios y los intereses que se generen hasta la fecha de prepago respectiva, una prima sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios a la fecha de amortización anticipada voluntaria. Dicha prima por amortización anticipada voluntaria parcial y/o total, será por una cantidad neta equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada voluntaria, en caso de que la amortización anticipada parcial y/o total, se lleve a cabo dentro de los tres años de calendario siguientes a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios. A partir del término del tercer año de calendario siguiente a la Fecha de Emisión, no se generará pago alguno de prima por amortización anticipada voluntaria parcial y/o total, es decir, no se generará prima por prepago si el mismo tiene lugar durante el Periodo de Amortización.

Lugar y Forma de Pago del Principal e Intereses Ordinarios:

El principal y los intereses ordinarios principal devengados respecto a los CB's Ordinarios se pagarán en el domicilio de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 - Tercer Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval, o mediante transferencia electrónica. El Fiduciario entregará al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los CB's Ordinarios en circulación.

Depositario:

El Título que represente la Emisión a que se refiere este Suplemento permanecerá en depósito en la Indeval, en cuyas oficinas se hará el pago del importe de cada período de intereses e igualmente, contra entrega de dicho Título, se amortizará el mismo en la fecha de su vencimiento.

Representante Común:

Se designa como Representante Común de los tenedores legítimos de los CB's Ordinarios a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, quien por conducto de su representante legal suscribe el Título aceptando el cargo, a efecto de realizar los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los inversionistas con fundamento en los artículos 68 y 69 de la LMV; los relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, del Título primero, Capítulo V de la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y a lo señalado en el Título Séptimo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y sus respectivas modificaciones. En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores del Título para el pago de capital e intereses adeudados por el Fiduciario, sin perjuicio del derecho a que se le retribuya por sus servicios.

El Representante Común sólo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores, la que designará al que lo substituya. Asimismo, el Representante Común tendrá las facultades que se indican más adelante, además de las que le son inherentes de conformidad con el Fideicomiso de Emisión y las disposiciones legales aplicables.

Apoyo Crediticio:

La presente Emisión no cuenta con ningún Apoyo Crediticio o Garantía Corporativa, por lo que los CB's Ordinarios son quirografarios.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Domicilio del Fiduciario:

Bosque de Duraznos No. 75, piso P.H., Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Autorización:

La CNBV, mediante oficio 153/5047/2015 de fecha 4 de febrero de 2015, autorizó la oferta pública de los CB's Ordinarios que emita el Fiduciario al amparo del Programa correspondientes a la segunda emisión.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Características de los Contratos de Arrendamiento:

Los Contratos de Arrendamiento celebrados por Unifin y sus clientes, y de los cuales derivan los Derechos que serán fideicomitidos al Fideicomiso de Emisión son celebrados por escrito por la Compañía y dichos clientes en términos del formato de Contrato de Arrendamiento que la Compañía utiliza normalmente.

Dicho Contrato de Arrendamiento establece el marco legal bajo el cual Unifin y cada uno de sus clientes arriendan uno o más vehículos, bienes muebles o embarcaciones u otros bienes muebles que se identifican y determinan en los anexos de dichos contratos y cuyas rentas ahí se señalan.

El Contrato de Arrendamiento que Unifin celebra con cada uno de sus clientes es un contrato marco de arrendamiento puro, en virtud del cual se arriendan uno o más Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones bajo los términos y condiciones de dicho contrato, de tal forma que Unifin y cada uno de sus clientes celebran dicho contrato marco de arrendamiento y agregan al mismo tantos anexos como vehículos, bienes muebles o embarcaciones se arrienden. Debido a lo anterior, Unifin documenta sus operaciones mediante un contrato marco de arrendamiento puro de duración indefinida, que rige a tantos contratos de arrendamiento como Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones arriende cada cliente, mediante la firma de los anexos respectivos.

Dichos anexos al Contrato de Arrendamiento una vez firmados por las partes, forman parte de dichos contratos y establecen las características del arrendamiento respecto de cada Vehículo o Bien Mueble en particular, tales como descripción del Vehículo o Bien Mueble correspondiente, monto de la renta mensual, plazo del arrendamiento, vencimientos de la primera y segunda rentas, depósito en garantía, comisión por apertura y tasa de intereses moratorios.

Conforme a dicho formato de Contrato de Arrendamiento, los clientes de Unifin pagan una primera renta adelantada, depósito en garantía, gastos de seguros, impuestos y cualquier otra prestación aplicable conforme a cada anexo a dicho contrato en el momento de la entrega por Unifin de los bienes arrendados. Los clientes autorizan a Unifin para que contrate los Seguros por su exclusiva cuenta y con cargo a ellos.

Los clientes tienen la obligación de utilizar los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones únicamente en los Estados Unidos Mexicanos –salvo raras excepciones- y de conservar los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones en buenas condiciones y de cumplir cualesquiera normas aplicables a los mismos por su exclusiva cuenta, siendo responsables de cualquier pérdida o menoscabo que sufran los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones que arrienden. Asimismo, conforme a dicho contrato, los clientes no tienen derecho a subarrendar los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones ni a imponerles cualesquiera cargas o gravámenes. La Compañía tiene la facultad de inspeccionar los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones para verificar lo anterior.

Los Seguros respecto de los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones objeto de los Contratos de Arrendamiento son de cobertura amplia; y de conformidad con el Contrato de Cesión, la Fideicomitente cederá a favor del Fiduciario sus derechos derivados de los Seguros respecto de los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones objeto de los Contratos de Arrendamiento.

En virtud de lo anterior, los Contratos de Arrendamiento documentan debidamente las operaciones de arrendamiento de Unifin y contienen ciertos términos y condiciones que la Compañía considera como de uso generalizado en el sector, tales como penas convencionales a cargo de los clientes por terminación anticipada, limitaciones al uso de los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones arrendados, los alcances de la responsabilidad de los clientes respecto de los mismos, causas de rescisión, etc. La Compañía considera que cada uno de sus Contratos de Arrendamiento, debidamente celebrado y documentado, constituye una obligación válida y exigible a cargo de sus clientes y a favor de Unifin. No obstante lo anterior, la Compañía en el futuro podrá modificar los términos y condiciones de sus Contratos de Arrendamiento conforme a sus políticas vigentes.

Seguros relativos a los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones

Como se ha indicado en el apartado inmediato anterior, los clientes autorizan a Unifin para que contrate los Seguros por su exclusiva cuenta y con cargo a ellos. Dichos Seguros respecto de los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones objeto de los Contratos de Arrendamiento son de cobertura amplia y, como se ha señalado, los derechos derivados de tales Seguros serán cedidos por Unifin a favor del Fiduciario en términos de los Contratos de Cesión.

Forma de cálculo de los intereses

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal y, a partir del 9 de marzo de 2018 (la "Fecha de Amortización Inicial") sobre su Saldo Insoluto, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común determinará a más tardar a los 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de interés (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la Fecha de Emisión y que regirá durante el siguiente periodo de intereses correspondiente, conforme a lo siguiente:

Adicionar 1.60% (uno punto sesenta por ciento) a la tasa de interés anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos de cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En el evento de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios, aquella que dé a conocer el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE, al plazo más cercano al periodo de intereses y el día más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, según corresponda, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente, el Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{N}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{N}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses que corresponda.
TR = Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta.
PL = Plazo de la Tasa de interés de Referencia o de la Tasa Sustituta.
N = Número de días naturales efectivamente transcurridos de cada periodo de intereses.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará (la "Tasa de Interés Bruto Anual") de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios se computará a partir de la Fecha de Emisión, y en cada fecha de inicio de periodo de intereses y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos de que consten los períodos de intereses respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

En consecuencia, el primer pago de intereses se efectuará el 9 de marzo de 2015.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = SI \times \left(\frac{TB}{36,000} \times N \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período de intereses correspondiente.
SI = Valor nominal o Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual del periodo de intereses que corresponda.
N = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer, de forma escrita y por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de los intereses, al Emisor, a Indeval, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV-2, y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), a través del SEDI o por los medios masivos de comunicación que éstas últimas determinen o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses, según corresponda, y en su caso, el valor nominal o Saldo Insoluto por cada Certificado Bursátil Fiduciario Ordinario amparado en el Título.

En caso de que en algún periodo de intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que se íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable se publicará 2 (dos) días hábiles antes de su entrada en vigor a través de los medios que la BMV determine.

A partir del 9 de marzo de 2018, o a partir de la fecha en que se hubiera efectuado una amortización parcial anticipada el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Saldo Insoluto de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en circulación:

$$SI_i = SI_{i-1} - AM$$

En donde:

SI_i = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en circulación.

SI_{i-1} = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en circulación en el periodo anterior.

AM = Monto de la amortización.

Para determinar el Saldo Insoluto por Certificado Bursátil Fiduciario Ordinarios en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$SIT = \frac{SI_i}{NT}$$

En donde:

SI_i = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en circulación.

SIT = Saldo Insoluto por Certificado Bursátil Fiduciario Ordinarios en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en circulación.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de dicha fecha.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario Emisor conviene en que el Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad del Pago de los Intereses.

El Fiduciario, con la intervención del Representante Común, y por conducto de Indeval, llevará a cabo el pago de intereses, los cuales se realizarán los días 9 (nueve) de cada mes, salvo el pago correspondiente en la Fecha de Vencimiento que será el día 10 de febrero de 2020. Los intereses que devenguen los CB's Ordinarios en cada periodo se liquidarán en la fecha señalada en el calendario aquí establecido.

Los intereses que devenguen los CB's Ordinarios se liquidarán mediante 60 (sesenta) pagos mensuales los días 9 (nueve) de cada mes salvo el pago correspondiente en la Fecha de Vencimiento que será el día 10 de febrero de 2020, conforme al siguiente calendario, excepto en los casos en que el día establecido como fecha de pago sea inhábil, en cuyo caso se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tal efecto expida Indeval, mediante transferencia electrónica, de conformidad con el siguiente calendario de pagos:

No.	Fecha de Pago
1	9 de marzo de 2015
2	9 de abril de 2015
3	9 de mayo de 2015
4	9 de junio de 2015
5	9 de julio de 2015

No.	Fecha de Pago
31	9 de septiembre de 2017
32	9 de octubre de 2017
33	9 de noviembre de 2017
34	9 de diciembre de 2017
35	9 de enero de 2018

6	9 de agosto de 2015	36	9 de febrero de 2018
7	9 de septiembre de 2015	37	9 de marzo de 2018
8	9 de octubre de 2015	38	9 de abril de 2018
9	9 de noviembre de 2015	39	9 de mayo de 2018
10	9 de diciembre de 2015	40	9 de junio de 2018
11	9 de enero de 2016	41	9 de julio de 2018
12	9 de febrero de 2016	42	9 de agosto de 2018
13	9 de marzo de 2016	43	9 de septiembre de 2018
14	9 de abril de 2016	44	9 de octubre de 2018
15	9 de mayo de 2016	45	9 de noviembre de 2018
16	9 de junio de 2016	46	9 de diciembre de 2018
17	9 de julio de 2016	47	9 de enero de 2019
18	9 de agosto de 2016	48	9 de febrero de 2019
19	9 de septiembre de 2016	49	9 de marzo de 2019
20	9 de octubre de 2016	50	9 de abril de 2019
21	9 de noviembre de 2016	51	9 de mayo de 2019
22	9 de diciembre de 2016	52	9 de junio de 2019
23	9 de enero de 2017	53	9 de julio de 2019
24	9 de febrero de 2017	54	9 de agosto de 2019
25	9 de marzo de 2017	55	9 de septiembre de 2019
26	9 de abril de 2017	56	9 de octubre de 2019
27	9 de mayo de 2017	57	9 de noviembre de 2019
28	9 de junio de 2017	58	9 de diciembre de 2019
29	9 de julio de 2017	59	9 de enero de 2020
30	9 de agosto de 2017	60	10 de febrero de 2020

En consecuencia, el primer pago de intereses se efectuará el 9 de marzo de 2015.

b. Destino de los Fondos.

Los \$1,960,100,625.10 M.N. (mil novecientos sesenta millones cien mil seiscientos veinticinco pesos 10/100 Moneda Nacional) se depositarán en su totalidad en el Fideicomiso de Emisión y se utilizarán para la adquisición de Derechos derivados de contratos de arrendamiento a ser originados por la Fideicomitente y a ser adquiridos por el Fiduciario según los términos del Fideicomiso de Emisión. Por su parte el producto derivado de la aportación de los Derechos por parte de la Fideicomitente al Fideicomiso de Emisión, será utilizado por la propia Fideicomitente para el otorgamiento de nuevos arrendamientos a sus clientes.

Una parte de los recursos de la emisión serán utilizados por la Fideicomitente para amortizar anticipadamente la emisión de certificados bursátiles fiduciarios UNIFCB 11-2, con las siguientes características:

UNIFCB 11-2

Monto:	\$800'000,000.00
Saldo Insoluto:	\$733'334,000.00
Fecha de Emisión:	8 de noviembre de 2011
Fecha de Vencimiento:	8 de noviembre de 2016
Interés:	TIIE a 28 días más 1.65 puntos porcentuales.
Fiduciario:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, HSBC, División Fiduciaria

La fecha de amortización coincidirá con la fecha de pago de intereses de la emisión aludida.

Los recursos que sean entregados a Unifin, como contraprestación por la aportación de Derechos a favor del Fiduciario, no serán utilizados por la Fideicomitente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de la propia Fideicomitente ni para financiar la adquisición de otros negocios.

Asimismo, parte de los recursos que reciba Unifin serán utilizados para liquidar parcialmente dos líneas de crédito revolventes otorgadas por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex. Dichas líneas de crédito revolventes por \$649'000,000.00 y 500'000,000.00 millones, respectivamente, para la originación de arrendamientos por parte de la Fideicomitente. Las disposiciones bajo las líneas de crédito revolventes de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex generan intereses a TIIE más una sobretasa anual de 350 puntos base y 300 puntos base y vencen en febrero de 2015 y enero de 2016, respectivamente.

c. Plan de Distribución.

La emisión de los CB's Ordinarios contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, quienes actuarán como intermediarios colocadores (los "Intermediarios Colocadores"). Los Intermediarios Colocadores ofrecerán los CB's Ordinarios conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los CB's Ordinarios tendrá la posibilidad de hacerlo, participando en dicho proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los CB's Ordinarios, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los CB's Ordinarios se colocarán entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Conforme el párrafo anterior, cualquier inversionista que pueda invertir en los CB's Ordinarios de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tendrá la oportunidad de participar en la adquisición de los mismos conforme al proceso que se describe en el mismo. Todos los posibles inversionistas que participen de la oferta participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Los Intermediarios Colocadores, estarán facultados para celebrar contratos de subcolocación o sindicación con otras Casas de Bolsa y/o Bancos para llevar a cabo la colocación de los CB's Ordinarios.

33.49% y 66.51% de los CB's Ordinarios fueron efectivamente distribuidos por Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, respectivamente.

Para efectuar colocaciones se realizaron varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales, sin que al efecto se defina una tasa sugerida que los inversionistas deban tomar en cuenta en la presentación de sus posturas, para que éstas sean consideradas durante la asignación final de los CB's Ordinarios.

Para la asignación de los CB's Ordinarios no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los CB's Ordinarios se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los CB's Ordinarios se llevará a cabo a discreción de la Fideicomitente y de los Intermediarios Colocadores, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de CB's Ordinarios, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Fideicomitente y de los Intermediarios Colocadores.

Asimismo, tanto la Fideicomitente como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los CB's Ordinarios y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. A más tardar dos días después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los CB's Ordinarios a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 5 de febrero de 2015.

El registro y liquidación de los CB's Ordinarios, así como el registro en la BMV, se realizará dos días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro, realizándose el día 9 de febrero de 2015.

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y sus afiliadas, mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con la Fideicomitente, al que prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los CB's Ordinarios). Los Intermediarios Colocadores no tienen conflicto de interés alguno con la Fideicomitente respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los CB's Ordinarios.

Hasta donde la Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ningún funcionario o empleado de la Fideicomitente o del Fiduciario pretende adquirir o suscribir CB's Ordinarios. Adicionalmente, la Fideicomitente y el Intermediario Colocador manifiestan que algunos inversionistas adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los CB's Ordinarios materia de la Emisión, mismos que participaron en igualdad de condiciones en el proceso de colocación con los demás inversionistas, la asignación de los CB's Ordinarios se realizó en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento. Con relación a lo anterior, los Intermediarios Colocadores declaran no tener conocimiento de que los CB's Ordinarios serán colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de dichos Intermediarios Colocadores.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los CB's Ordinarios se ofrecieron al público inversionista.

Ni la Fideicomitente, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con la Fideicomitente, o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, haya adquirido los CB's Ordinarios o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos. Los Intermediarios Colocadores, podrán colocar los CB's Ordinarios entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenece, quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

Los Intermediarios Colocadores recibirán posturas en la fecha de construcción de libro a que se refiere este Suplemento, a partir de las 9:00 horas, y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la fecha de construcción de libro establecida en este Suplemento. Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte será el intermediario responsable de concentrar las posturas que se reciban.

La operación de registro de los CB's Ordinarios, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte será el intermediario responsable de llevar a cabo el cruce y liquidación en la BMV.

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte ha colocado 6,698,399 (seis millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve) títulos que representan el 33.49% (treinta y tres punto cuarenta y nueve por ciento) de los CB's Ordinarios, y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex colocó 13,301,601 (trece millones trescientos un

mil seiscientos un) títulos que representan el 66.51% (sesenta y seis punto cincuenta y un por ciento) de los CB's Ordinarios.

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte no colocó CB's Ordinarios entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) a dicha institución y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, colocó 3,968,192 (tres millones novecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y dos) CB's Ordinarios entre Personas Relacionadas. Dichas personas participaron en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas y la asignación de los CB's Ordinarios se realizó en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente emisión de CB's Ordinarios no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los CB's Ordinarios en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar con tal carácter en la Emisión de los CB's Ordinarios.

d. Gastos Relacionados con la Oferta.

Monto de la Emisión:	\$2,000,000,000.00	
	Monto con IVA	Monto sin IVA
Honorarios por aceptación del cargo (Fiduciario):	\$ 382,800.00	\$ 330,000.00
Honorarios por aceptación del cargo (Rep. Común):	\$104,400.00	\$90,000.00
Pago de Inscripción CNBV:	\$450,000.00	\$ 450,000.00
Honorarios por servicios legales:	\$ 1,276,000.00	\$ 1,100,000.00
Honorarios de los Contadores Públicos Independientes (Deloitte) que revisaron los Derechos Fideicomitidos:	\$ 319,000.00	\$ 275,000.00
Servicios de Calificación (Standard & Poor's):	\$1,029,056.88	\$ 887,118.00
Servicios de Calificación (HR Ratings):	\$ 761,632.1968	\$ 656,579.48
Listado en la BMV:	\$704,398.83	\$ 607,240.37
Comisión por Colocación de los CB's Ordinarios - Banorte Ixe:	\$ 17,293,389.57	\$ 14,908,094.46
Comisión por Colocación de los CB's Ordinarios - Accival:	\$ 17,506,610.43	\$ 15,091,905.54
Cuota de Depósito a Indeval:	\$ 87.00	75.00
Total de gastos:	\$39,827,374.91	\$34,396,012.85
Recursos Netos:	1,960,100,625.10	

Todos los gastos mencionados en la tabla anterior ya contienen el IVA incluido, exceptuando el Pago de Inscripción a CNBV, ya que este último no genera IVA.

Nota: Los recursos netos aquí desglosados contemplan todos los gastos relacionados con la Emisión, incluyendo aquellos gastos que cubre directamente la Fideicomitente.

e. Asamblea General de Tenedores Ordinarios de los CB's Ordinarios.

- (a) Las asambleas generales de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios representarán al conjunto de estos y se regirán en todo caso por las disposiciones que se establecen en el Título, en la LMV y, en lo conducente, en la LGTOC, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Cualquier tenedor o grupo de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios que individual o conjuntamente representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque la asamblea general, especificando en su petición los puntos del Orden del Día que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para celebración de la asamblea.
- (c) La convocatoria para la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios se publicará una vez, por lo menos, en un periódico de amplia circulación nacional, con 10 (diez) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba celebrarse. En la convocatoria se expresarán los puntos del Orden del Día que en la asamblea deberán tratarse.
- (d) Para que la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella los Tenedores que acrediten, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios amparados en el Título; y en segunda y ulteriores convocatorias la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en ella representados. Las decisiones adoptadas serán válidas en primera y segunda o ulterior convocatoria cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios presentes en la asamblea
- (e) No obstante lo anterior, para los asuntos a que se refieren los incisos a, b y c siguientes se requerirá en primera convocatoria que esté representado en la asamblea los Tenedores que representen, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en circulación; y en segunda o ulteriores convocatorias la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en ella representados. Las decisiones adoptadas en primera y segunda o ulterior convocatoria serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que acrediten la mitad más uno, por lo menos, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios presentes en la asamblea:
 - a.- Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común;
 - b.- Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común;
 - c.- Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario, o de introducir cualquier otra modificación en los respectivos Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios;
- (f) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores Ordinarios deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 290 (doscientos noventa) de la LMV, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea, el día anterior, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder, firmada por dos testigos.
- (g) De cada asamblea se levantará acta que será suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las asambleas o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a expensas de estos, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos mencionados.
- (h) La asamblea será presidida por el Representante Común o en su defecto por el juez y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan, en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios que acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario Ordinario emitido.

- (i) Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (j) Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la Convocatoria respectiva.

f. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta.

NOMBRE	FIDEICOMITENTE	CARGO
	Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	
Luis Gerardo Barroso González		Director General del Grupo
José María Muñoz Liedo		Director General Adjunto
Fernando Manuel Rangel Zorrilla		Director Jurídico
	INTERMEDIARIOS COLOCADORES	
	Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	
Gerardo Tietzsch Rodríguez Peña		Director General Adjunto de Banca de Inversión
Pablo de la Peza Gándara		Director de Banca de Inversión
Joaquín Muñoz de Cote Frade		Gerente de Banca de Inversión
	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex	
Francisco de Asís Vicente Romano Smith		Director Local Debt Capital Markets
José Ramón Díaz Arnau		Subdirector Local Debt Capital Markets
	REPRESENTANTE COMÚN	
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	
Héctor Eduardo Vázquez Abén		Delegado Fiduciario
	ABOGADOS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
	Villa, Medina, Guzmán y Gil Abogados, S.C.	
F. Alejandro Guzmán		Socio
	FIDUCIARIO	
	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria	
Manuel Paullada Nevarez		Director Fiduciario
Eunice Barrera Montañez		VP Estructuración Fiduciario
Jorge Hugo Salazar Meza		VP Client Service. Corporate Trust
	AUDITORES EXTERNOS	
	PricewaterhouseCoopers, S.C.	
Francisco Javier Zúñiga Loredó		Socio de Auditoría
Antonio Salinas Velasco		Representante Legal

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad del Lic. Luis Gerardo Barroso González, en las oficinas de Unifin ubicadas en Presidente Masaryk No. 111, Col. Polanco, C.P. 11570, México, D.F. con número telefónico 5249-5800 al 34 y / o al correo electrónico lbarroso@unifin.com.mx

g. Funciones del Representante Común.

Se designa como Representante Común de los tenedores legítimos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien por conducto de su representante legal suscribe el Título aceptando el cargo, a efecto de realizar los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los inversionistas con fundamento en los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69, de la Ley del Mercado de Valores; los relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, del Título primero, Capítulo V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y a lo señalado en el Título Séptimo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones. En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los Títulos para el pago de principal e intereses adeudados por el Fiduciario, sin perjuicio del derecho a que se le retribuya por sus servicios.

El Representante Común sólo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, la que designará al que lo substituya, de conformidad con lo establecido en el Título y en lo no previsto en éste por lo señalado en los artículos 216 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Asimismo, el Representante Común tendrá las siguientes obligaciones y facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con el Fideicomiso de Emisión y las disposiciones legales aplicables:

a) La facultad de revisar en todo momento el estado que guarde el Patrimonio Fideicomitado, así como la documentación que ampara los Derechos Fideicomitados, los Vehículos Pignorados, los Bienes Muebles Pignorados y las Embarcaciones Hipotecadas, pudiendo contratar a terceros con cargo al Patrimonio del Fideicomiso para tales efectos.

b) Solicitar al Fiduciario y/o a Unifin cualquier información que obre en su poder y que sea necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo enunciativamente más no limitativamente, revisar el estado de la cobranza de los Derechos Fideicomitados. Para tal efecto, deberá recibir del Fiduciario la información financiera de manera periódica e informar a los Tenedores de los CB's Ordinarios de su disponibilidad.

c) La facultad de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso, así como las que deriven de cualesquiera convenios relacionados con el mismo, así como solicitar al Fiduciario un reporte periódico sobre el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso, así como las que derivan del Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito.

d) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos producto de la Emisión, conforme a lo que establece el Fideicomiso.

e) Calcular los intereses devengados por los CB's Ordinarios así como los pagos de principal que deban realizarse respecto de los mismos conforme a lo establecido en el Título.

f) Dar a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que estas determinen, la tasa de interés bruto anual aplicable para el siguiente periodo, el importe de los intereses generados y pagaderos conforme a los CB's Ordinarios, y en su caso, el valor nominal o Saldo Insoluto de los mismos, detallando los cálculos efectuados al efecto y conforme sea aplicable.

g) Designar a los Miembros Propietarios y Suplentes del Comité Técnico que le correspondan conforme al Fideicomiso.

h) Proporcionar a cualquier Tenedor de CB's Ordinarios que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso. Para estos efectos, los Tenedores de los CB's Ordinarios acreditarán su tenencia con la constancia de depósito de Indeval y el listado de posiciones de su intermediario financiero, en su caso, con fecha actualizada.

i) Las demás facultades derivadas de las estipulaciones del Título, del Fideicomiso y de los demás Documentos del Fideicomiso.

j) En caso de que lo considere conveniente o así se requiera por ley o contrato o por los Tenedores que representen al menos el 10% (diez por ciento) de la totalidad de los CB's Ordinarios en circulación o por la Fideicomitente, convocar y presidir la asamblea general de Tenedores de CB's Ordinarios y ejecutar sus decisiones.

k) Otorgar, en nombre de los Tenedores Ordinarios, los documentos, convenios o contratos que deban celebrarse con el Fiduciario, así como cualquier modificación a los mismos.

l) Así mismo el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, LMV, el Título y las demás disposiciones aplicables.

m) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión y cualquier otra obligación que se desprenda del Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso.

n) Notificar al Fiduciario, a la CNBV, a la BMV y al Indeval en caso de que se verifique cualquier Evento de Aceleración o Causa de Vencimiento Anticipado de los CB's Ordinarios, para que pague a los Tenedores de los CB's Ordinarios el valor nominal o el Saldo Insoluto de dichos CB's Ordinarios, junto con los intereses respectivos, conforme a lo previsto en el Fideicomiso y a los términos y condiciones del título de los CB's Ordinarios correspondientes.

Asimismo, ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles por analogía conforme a lo previsto en la LGTOC y en la LMV, incluyendo la obligación de convocar a asamblea de Tenedores, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, en caso de que tuviese conocimiento del incumplimiento de Unifin de cualquier obligación a su cargo derivada del Fideicomiso de Emisión, o bien, de los Documentos del Fideicomiso.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en el Fideicomiso de Emisión, Unifin y el Fiduciario se obligan a proporcionar al Representante Común o a las Personas que éste indique la información relativa requerida por el mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

El Representante Común pondrá a disposición de los Tenedores que así lo soliciten, los informes mensuales del Fiduciario correspondientes a cada mes, así como los comentarios o aclaraciones que a juicio del Representante Común sean necesarios o convenientes respecto de dichos informes dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a que reciba dichos informes del Fiduciario al cierre de cada mes.

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.

a. Descripción General.

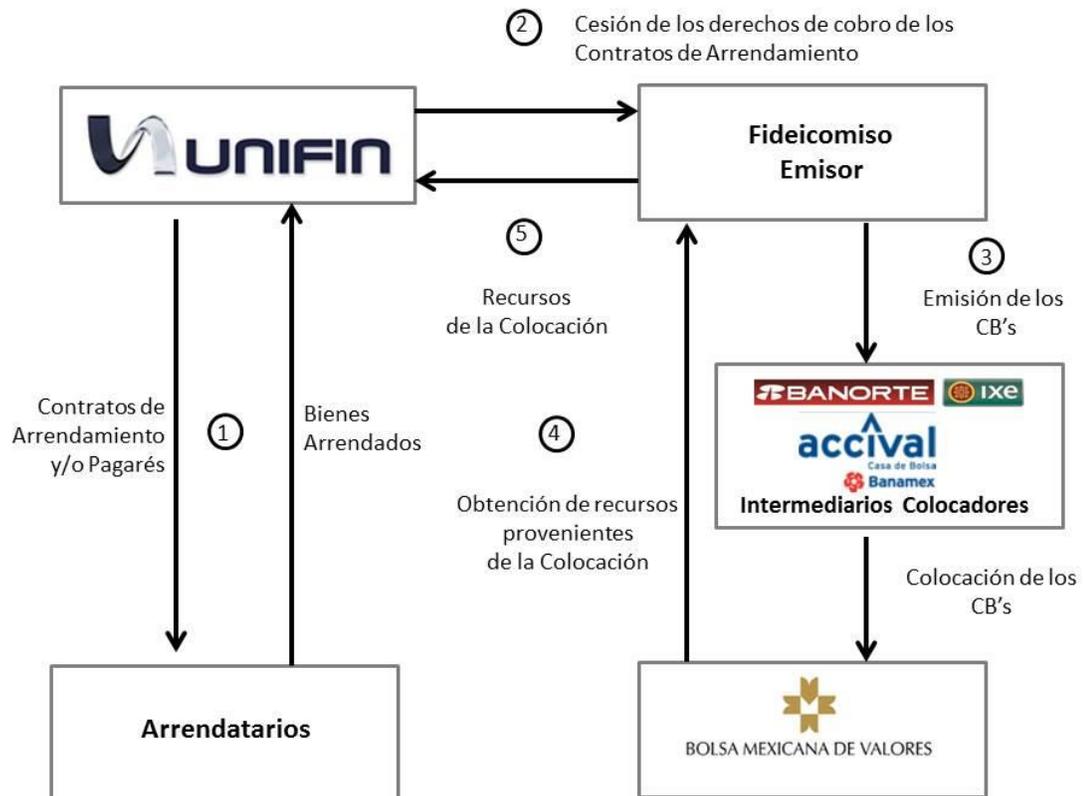
La estructura

El 9 de febrero de 2015 se llevará a cabo la Emisión de los CB's Ordinarios. A continuación presentamos las principales características de esta transacción.

Al momento de la colocación

La estructura de la bursatilización parte de la cesión de Derechos Cobro de Unifin en favor del Fideicomiso Emisor. Tanto en esta cesión inicial como en todas aquellas llevadas a cabo durante el Periodo de Revolvencia el valor nominal de los Derechos de Cobro se descontarán a una tasa de descuento del 16% (dieciséis por ciento). Adicionalmente durante la vida de la Transacción siempre tendrá que haber una relación de 1.035 a 1 entre el valor de los Derechos de Cobro descontados y el saldo insoluto de los CB's Ordinarios.

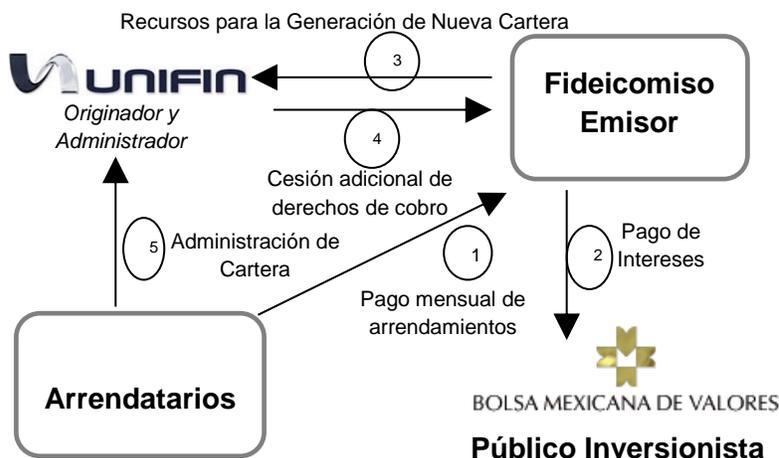
El 5 de febrero de 2015, el día de cierre de libro, los Intermediarios Colocadores colocarán hasta 20'000,000 (Veinte Millones) de CB's Ordinarios por un valor de \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), y el segundo Día Hábil siguiente, el 9 de febrero de 2015, se cruzarán dichos CB's Ordinarios en la BMV.



Mes 1 – Mes 36: Periodo de Desembolso Inicial (180 días) y Periodo de Revolvencia

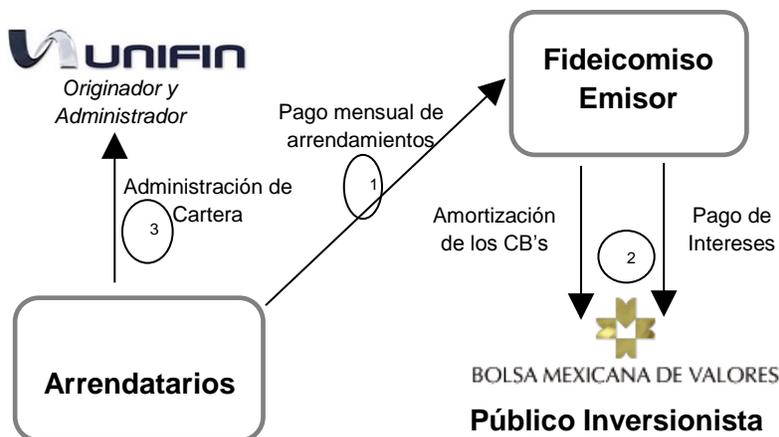
Durante el Periodo de Revolvencia, los primeros 36 (treinta y seis) meses de la Emisión (incluyendo el Periodo de Desembolso Inicial de 180 días), Unifin podrá ceder cada mes nuevos Derechos de Cobro a cambio del producto de la cobranza, menos los gastos de la estructura (incluyendo los intereses de los CB's Ordinarios). Dichos Derechos de Cobro al igual que en la cesión inicial se descontarán a una tasa de descuento del 16% (dieciséis por ciento).

Unifin será el administrador de la cobranza de la Cartera Cedida sin embargo está siempre será depositada en una cuenta bancaria a nombre del Fideicomiso Emisor.



Mes 37 – Mes 60: Periodo de Amortización

Durante el Periodo de Amortización todo el producto de la cobranza se utilizará para pagar los gastos de la estructura y para amortizar los CB's Ordinarios.

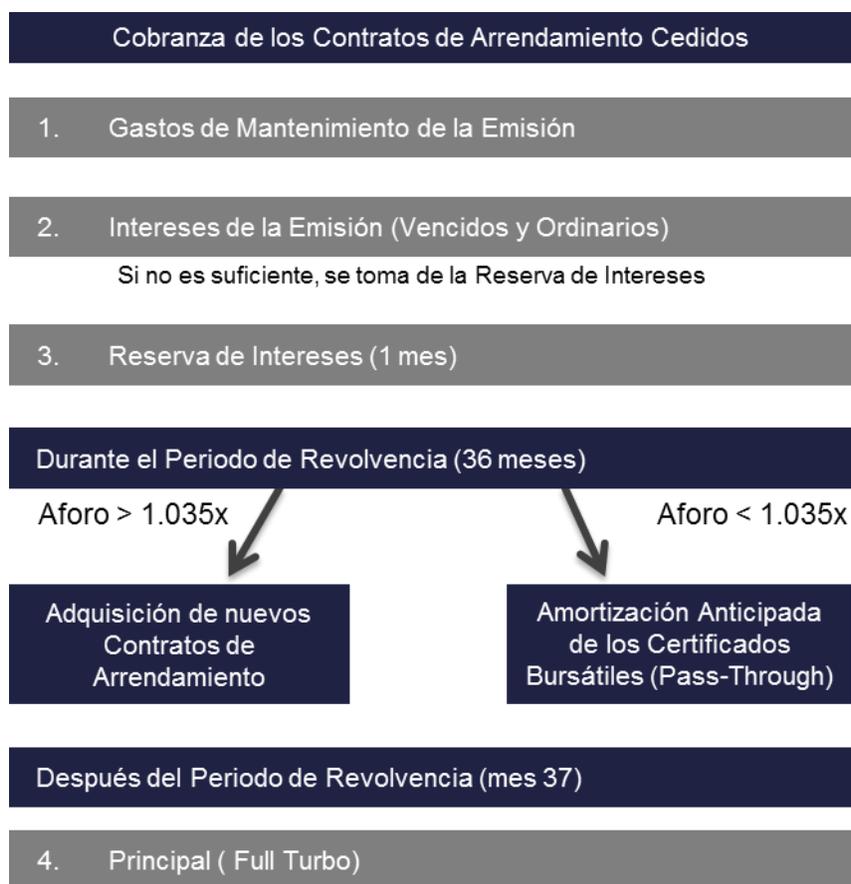


Prelación de Pagos

Conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Emisión y en el Título, y salvo que exista un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado en los términos del Título en cuyo caso procederá

conforme a lo previsto más adelante, el Fiduciario aplicará los recursos disponible en cada fecha de pago conforme al siguiente orden: (1) gastos y comisiones devengados y no pagadas directamente por Unifin o el Fiduciario de acuerdo con el Fideicomiso de Emisión, incluyendo honorarios fiduciarios, honorarios de las Agencias Calificadoras y del Representante Común y comisiones a la contraparte de las operaciones financieras derivadas que celebre el Fiduciario, y comisiones a la Administradora o al Administrador Sustituto, en su caso; (2) los pagos de intereses vencidos y no pagados conforme a los CB's Ordinarios; (3) los pagos de intereses conforme a los CB's Ordinarios; (4) los pagos de principal en los términos de los CB's Ordinarios; (5) los pagos u honorarios ocasionados por la terminación de las operaciones financieras derivadas, en el defecto de que el Fideicomitente no realice dichos pagos; (6) la constitución o recomposición de la Reserva para el Pago de Intereses, (7) el Monto Extraordinario de Gastos, y (8) los Excedentes para Unifin o para los Tenedores Subordinados, según sea el caso.

La cascada correrá de forma mensual. Antes de adquirir nueva cartera y después de haber cubierto la cascada se tendrá que cumplir con el Aforo Mínimo Requerido:



Comité Técnico

El Fideicomiso Emisor contará con un Comité Técnico como órgano de administración. Dicho Comité Técnico estará integrado por 3 Miembros Propietarios y sus respectivos Miembros Suplentes. El Representante Común designará a 2 Miembros Propietarios y sus suplentes y la Fideicomitente designará a un Miembro Propietario y su suplente.

Las facultades y normas aplicables al Comité Técnico son las que al efecto se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

Descripción de Fondos, Administración y Pagos

La administración de los recursos del Fideicomiso Emisor se sujetará a las disposiciones del Fideicomiso.

El Fideicomiso prevé que con cargo a los recursos que obtenga el Fiduciario por la colocación de los CB's Ordinarios se deberá constituir y separar en una cuenta especial la Reserva para el Pago de Intereses. Salvo por la constitución y recomposición de dicha reserva, el Fideicomiso no prevé la constitución de un fondo especial.

Durante el Periodo de Revolvencia se pagarán solamente intereses a favor de los tenedores de los CB's Ordinarios. Una vez iniciado el Periodo de Amortización el Fiduciario utilizará los recursos para igualmente amortizar el principal de los CB's Ordinarios.

Los recursos del Fideicomiso Emisor se aplicarán en cada fecha de pago de conformidad con la prelación indicada en el propio Fideicomiso. Conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Emisión y en el Título, y salvo que exista un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado en los términos del Título, el Fiduciario aplicará los recursos disponible en cada fecha de pago conforme al siguiente orden: (1) gastos y comisiones devengados y no pagadas directamente por Unifin o el Fiduciario de acuerdo con el Fideicomiso de Emisión, incluyendo honorarios fiduciarios, honorarios de las Agencias Calificadoras y del Representante Común y comisiones a la contraparte de las operaciones financieras derivadas que celebre el Fiduciario, y comisiones a la Administradora o al Administrador Sustituto, en su caso; (2) los pagos de intereses vencidos y no pagados conforme a los CB's Ordinarios; (3) los pagos de intereses conforme a los CB's Ordinarios; (4) los pagos de principal en los términos de los CB's Ordinarios al vencimiento de éstos; (5) los pagos u honorarios ocasionados por la terminación de las operaciones financieras derivadas, en el defecto de que el Fideicomitente no realice dichos pagos; (6) la constitución o recomposición de la Reserva para el Pago de Intereses, (7) el Monto Extraordinario de Gastos, y (8) los Excedentes para Unifin o para los Tenedores Subordinados, según sea el caso.

El Fideicomiso no prevé la existencia de niveles mínimos de efectivo salvo por lo que se refiere a la Reserva para el Pago de Intereses. No obstante, en los términos del Fideicomiso el Fiduciario deberá vigilar que se mantenga el nivel mínimo de Aforo Requerido para que Unifin pueda tener derecho a los Excedentes.

En consecuencia, los recursos afectos al Fideicomiso Emisor serán administrados por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Ciertos aspectos relativos a la administración del Patrimonio Fideicomitado Emisor precisan de las instrucciones del Comité Técnico aludido. Ver Anexo 6 del presente Suplemento "*Contrato de Fideicomiso*".

Los recursos líquidos del Fideicomiso se deben mantener invertidos temporalmente en Inversiones Permitidas en tanto tales recursos se utilizan para la adquisición de Derechos de Cobro o bien para liquidar los conceptos aludidos anteriormente conforme a la prelación señalada. Los funcionarios autorizados para para instruir al Fiduciario respecto a dichas Inversiones Permitidas son: (i) Luis Gerardo Barroso González – Director General del Grupo; (ii) José María Muñoz Liedo - Director General Adjunto de Relaciones Financieras Institucionales; (iii) Gerardo Mier y Terán Suárez - Director General Adjunto de Administración y Finanzas; y (iv) Rodrigo Balli Thielle – Director General Adjunto Unifin.

Mientras no exista un incumplimiento por parte de Unifin, esta última es quien le instruye al Fiduciario en qué tipo de instrumentos se deberán invertir los recursos. Lo anterior, en el entendido que tales inversiones solamente pueden consistir en valores gubernamentales con una calificación de "AAA". Gerardo Mier y Terán Suárez o José María Muñoz Liedo son las personas encargadas de girar las instrucciones respectivas por parte de Unifin.

Administración y Transferencia de Recursos no depositados en el Fideicomiso.

Unifin, a través de su área de administración de fondeo, notifica a los Clientes cuando su cartera es cedida al Fideicomiso para que el Cliente en su siguiente renta la deposite en la cuenta del Fideicomiso. Cuando un Cliente por error deposita su renta en las cuentas de Unifin o en la cuenta de otro Fideicomiso, las áreas de tesorería, cobranza y/o de administración de fondeo de Unifin revisan, a través de los diferentes sistemas establecidos para ello, las desviaciones en pagos para efectuar los trasposos necesarios a las cuentas correctas en las fechas y plazos establecidos para tal efecto en el Fideicomiso.

Las revisiones se hacen de manera continua por las áreas señaladas en función de las fechas de pago de cada Cliente en particular (los pagos mensuales pueden ser los días 1, 15 o 25 de cada mes) así como en función de la fecha de pago por parte del Fideicomiso Emisor a favor de los tenedores de los CB's Ordinarios. Al efecto, Unifin tiene acceso no solo a sus propias cuentas sino también puede revisar las cuentas bancarias del Fideicomiso a efecto de identificar los pagos y posibles retrasos y hacer, en su caso, los trasposos que fueren necesarios.

No existe un tercero independiente encargado de verificar o validar en específico el cumplimiento de esta obligación a cargo de Unifin como administrador para identificar los pagos y posibles retrasos y hacer, en su caso, los trasposos que fueren necesarios. No obstante, el propio Fiduciario verifica conjuntamente con Unifin los movimientos, pagos y transferencias para efectos de cada fecha de pago. Asimismo, auditores externos aprobados por el fiduciario y Unifin llevan a cabo (i) auditorías semestrales sobre el cumplimiento de los criterios de elegibilidad (que incluye, entre otros, evidencia de cumplimiento de las obligaciones de pago de los Clientes para determinar el monto de retrasos y cartera vencida) y aforos que se deben cumplir, y (ii) la preparación de los estados financieros de cada uno de los fideicomisos para bursatilizaciones (incluyendo al Fideicomiso Emisor) para lo cual verifican la situación patrimonial de tales fideicomisos y que los recursos pagados por los Clientes hayan sido efectivamente abonados a dichos fideicomisos ya sea por los Clientes o por parte de Unifin en el caso de los errores en la cuenta a pagar por parte de los propios Clientes.

Igualmente se debe señalar que esta función realizada por Unifin es igualmente parte de la revisión por parte de las agencias calificadoras de valores para determinar la calificación de Unifin como administrador de activos.

En adición a la operación u operaciones financieras derivadas a que se alude en el Capítulo II. "Características de la Oferta – Operaciones financieras derivadas" en el presente Suplemento, no se contempla que el Fiduciario celebre operaciones de coberturas de ningún tipo.

b. Patrimonio Fideicomitado.

i. Descripción de los activos Fideicomitados².

El activo a fideicomitir son contratos de arrendamiento puro de automóviles, maquinaria de construcción, equipo industrial, embarcaciones, equipo médico y equipo de cómputo. Los arrendatarios son empresas pequeñas, medianas y en algunos casos empresas grandes y grupos corporativos.

A la fecha del presente Suplemento los Derechos Fideicomitados se componen de la siguiente manera:

Saldo a Valor Nominal	\$2,243,425,463.67
Saldo a Valor Presente	\$1,784,333,908.54
Fecha de Corte:	9 de febrero de 2015
Número de Contratos ⁽¹⁾	2,071
Plazos Originales de los Contratos Cedidos	De 6 a 51 meses
Tasa de Interés	Fija
Frecuencia de Pago	Mensual
Monto Promedio de los Arrendamientos (en Valor Presente)	\$861,580.83
Plazo Promedio Ponderado	34.6 meses
Plazo Promedio	27.24 meses

La composición de los Contratos de Arrendamiento por tipo de activo arrendado se compone de la siguiente forma:

Concepto	Valor Presente	Concentración
Transporte	713,953,301.51	40.01%
Equipo Industrial	569,553,240.49	31.92%
Equipo de Construcción	247,468,896.10	13.87%
Equipo de Cómputo y Telefonía	140,289,305.99	7.86%
Equipo de Audio y Video	40,584,918.79	2.27%
Equipo Medico	39,045,391.99	2.19%
Mobiliario y Equipo para Oficina	16,979,049.05	0.95%
Equipo Agrícola y Avícola	10,279,478.92	0.58%
Equipo de Ejercicio	6,180,325.71	0.35%
	1,784,333,908.54	100.00%

El Patrimonio Fideicomitado tiene la siguiente distribución geográfica dentro de la República Mexicana:

Estado	Valor Presente	Participación
1 DISTRITO FEDERAL Y ZONA METROPOLITANA	780,281,272.33	43.73%
2 ESTADO DE MEXICO	194,171,640.18	10.88%
3 COAHUILA	97,411,500.54	5.46%
4 VERACRUZ	85,715,357.52	4.80%
5 TAMAULIPAS	74,991,031.65	4.20%
6 QUERETARO	74,167,607.18	4.16%
7 MONTERREY	62,427,301.07	3.50%
8 NUEVO LEON	54,956,995.34	3.08%
9 TABASCO	42,105,229.67	2.36%
10 OTROS	318,105,973.05	17.83%
	1,784,333,908.54	100.00%

² Durante el Periodo de Desembolso inicial, Unifin cederá Derechos de Cobro adicionales.

Los principales Clientes del Patrimonio Fideicomitido son los siguientes:

No.	Clientes	Valor Presente	Participación
1	CONSORCIO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO PEGASO, S.A. DE C.V.	54,315,727.89	3.04%
2	PRODUCTOS INNOVADORES ALIMENTICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	53,567,963.61	3.00%
3	SSL DIGITAL, S.A. DE C.V.	51,396,814.15	2.88%
4	ESEASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	50,537,974.43	2.83%
5	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.	49,673,332.14	2.78%
6	METALWORK & STAMPING, S.A. DE C.V.	46,810,735.19	2.62%
7	INDUSTRIAS COSTA MESA, S.A. DE C.V.	34,600,075.03	1.94%
8	MINERA LA NEGRA, S.A. DE C.V.	33,058,768.48	1.85%
9	DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.	32,157,193.93	1.80%
10	PROMOTORA DE RESISTENCIA, S.C. DE R.L. DE C.V.	31,647,582.55	1.77%

La participación de cada Cliente se calcula dividiendo el Valor Presente de los Derechos Fideicomitidos que le corresponden a cada Cliente entre el Valor Presente del total de los Derechos Fideicomitidos más el Efectivo Fideicomitido.

ii. Evolución de los activos Fideicomitidos.

Todos los Derechos Fideicomitidos tendrán que cumplir con las siguientes características para que puedan ser cedidos al Fideicomiso Emisor:

- Que estén documentados a través de Contratos de Arrendamiento y sus respectivos Pagares (si aplica el caso, de lo contrario deberán estar ratificados ante fedatario público). Los Contratos de Arrendamiento deberán haberse celebrado a plazo forzoso y sustancialmente en términos de los formatos de contrato que se adjuntan como **Anexo “B”** o **Anexo “B-1”** en el Fideicomiso Emisor.
- Que a la fecha de aportación, Unifin haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo exigibles.
- Que los derechos constituyan obligaciones legales y válidas de los clientes.
- Que hayan sido suscritos bajo el marco legal correspondiente.
- Que no formen parte de la Cartera Vencida de Unifin.
- Que no tengan un atraso mayor a 30 días.
- Que no tengan antecedentes de crédito negativos (Buró de Crédito).
- Que no hayan caído previamente en Cartera Vencida.
- Que el Cliente no sea una empresa en la que participe algún accionista, director, funcionario o consejero de Unifin. Asimismo, no se podrán canalizar recursos para adquirir Derechos a cargo de algún Cliente que sea alguna entidad de la administración pública federal (central o paraestatal) o alguna entidad federativa, municipio o entidades gubernamentales de carácter local o municipal.
- Contratos de Arrendamiento en Pesos.
- Propiedad del los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones bien debidamente documentada con sus facturas expedidas endosadas a favor de Unifin.
- Los bienes consistentes en equipo para la construcción, equipo médico, de cómputo y uso industrial en general no excederán del 60% de los derechos fideicomitidos.
- La concentración máxima por Cliente estará limitada al 3.25% con respecto al total de los Derechos Fideicomitidos. La concentración máxima por industria es de 17% de los Derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento.
- Deberán contar con una periodicidad de pago mensual.
- Los Derechos derivados de Contratos de Arrendamiento celebrados con Clientes que versen sobre Embarcaciones en ningún momento podrán representar, de manera conjunta y en todo momento, más del 5% (cinco por ciento) de los Derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, en cualquier tiempo durante la vigencia de la Emisión.

Los contadores públicos independientes de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu (“Deloitte”) revisaron, conforme a las normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, que los Derechos Fideicomitidos cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en el Fideicomiso de Emisión y el Acta de Sesión de la Emisión.

El 68% de los Contratos de Arrendamiento que forman parte del Patrimonio Fideicomitado fueron originados durante el año 2014. Dicho Patrimonio Fideicomitado estará integrado inicialmente por 2,071 contratos de arrendamiento puro, los cuales han generado un ingreso de \$805'717,596.78 pesos a la fecha de cierre (9 de febrero de 2015). En relación con la composición de la totalidad de los activos a la fecha del presente, ver Capítulo III. "La Operación de Bursatilización, inciso b) "Patrimonio Fideicomitado, i) Descripción de los Activos Fideicomitados" del presente Suplemento.

Evolución Histórica

Debido a que la cartera cedida al Fideicomiso tiene en su mayoría un plazo original menor a 5 años y con distintas fechas de originación, se presenta la evolución histórica de la cartera total del Fideicomitente, misma que tiene una composición similar a la de la cartera de la bursatilización.

Histórico de Cobranza respecto al total de la Cartera de Arrendamiento (volumen en mdp)

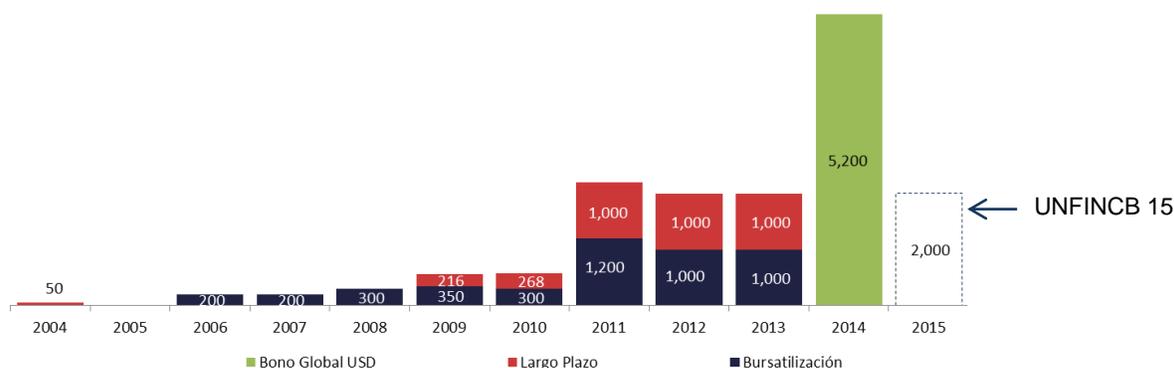


Histórico de Cartera Vencida "CV" (respecto al total de la Cartera)



Emisiones de Largo Plazo y Bursatilizaciones

A continuación se presentan los detalles de las bursatilizaciones de cartera de Unifin, así como sus emisiones quirografarias de largo plazo.



* Considera Bono Global (T.C. MXP/USD \$14.6)
Fuente: Suplementos, Prospectos y Eventos Relevantes de Unifin.

Unifin ha realizado emisiones en el mercado mexicano desde 2002, situándose como uno de los emisores más activos en México.

A la fecha, Unifin ha emitido más de \$20 mil millones de pesos (monto vigente \$8,651 mdp*).

Unifin cuenta con las siguientes calificaciones:

S&P: mx A-2 de CP y mx A- de LP.

Fitch: F2(mex) de CP y A-(mex) de LP.

- HR Ratings: HR2 de CP y HR A+ de LP.

Bursatilizaciones Anteriores

Las nueve bursatilizaciones anteriores han registrado un gran desempeño, mostrando niveles mínimos de cartera morosa. Adicionalmente, desde su emisión han aumentado considerablemente su aforo con respecto al monto en circulación.

	AMORTIZADAS						VIGENTES		
	UNIFCB 06	UNIFCB 07	UNIFCB 08	UNIFCB 09	UNIFCB 10	UNIFCB 11	UNIFCB 11-2	UNIFCB 12	UNIFCB 13
Fecha de emisión	24 may 06	29 may 07	08 may 08	03 jul 09	30 jun 10	18 feb 11	08 nov 11	04 may 12	22 nov 13
Monto emitido	\$200	\$200	\$300	\$350	\$300	\$400	\$800	\$1,000	\$1,000
Monto de CBs outstanding	Amortizada	Amortizada	Amortizada	Amortizada	Amortizada	Amortizada	\$800	\$1,000	\$1,000
Cartera en el Fideicomiso	NA	NA	NA	NA	NA	NA	\$1,195	\$1,421	\$1,363
Cartera Fideicomitada /CBs	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1.49x	1.42x	1.36x
Aforo (Patrimonio Neto VP / Saldo CB's)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	30.3%	19.2%	12.7%
Plazo de emisión en años	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Concentración permitida por cliente	No aplica	10%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Tasa de interés	TIIE + 0.95	TIIE + 0.75	TIIE + 0.75	TIIE + 2.5	TIIE + 2.25	TIIE + 1.60	TIIE + 1.65	TIIE + 1.6	TIIE + 1.6
Reservas	3 meses de int.	3 meses de int.	1 mes de int. y 1 cupón de amort.	1 mes de int. y 1 cupón de amort.	1 mes de int. y 1 cupón de amort.	1 mes de int. y 1 cupón de amort.	1 mes de int. y 1 cupón de amort.	1 mes de int. y 1 cupón de amort.	1 mes de intereses
Cartera vencida	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Calificación	AAA	AAA	AAA	AAA	AAA	AAA	AAA	AAA	AAA

Fuente: Información pública de los Fideicomisos. Al 3T14.

iii. Contratos y Acuerdos.

Extracto del Contrato de Fideicomiso.

Partes del Fideicomiso

Serán partes del Fideicomiso de Emisión, las siguientes personas, en la calidad que se indica junto a su denominación o nombre:

Fideicomitente:	Unifin Financiera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.
Fiduciario:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria o quien lo sustituya en sus funciones.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores Ordinarios de los CB's Ordinarios que emita el Fiduciario, todos ellos representados cuando obren en su conjunto por el Representante Común.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Unifin, cualquier cesionario de éste o los Tenedores de los Certificados Subordinados para el caso en que Unifin haya decidido documentar sus derechos (como Fideicomisario en Segundo Lugar) mediante Certificados Subordinados y haya cedido dichos Certificados Subordinados a un tercero.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier entidad que la sustituya en sus funciones

Fines del Fideicomiso de Emisión

El fin principal del Fideicomiso de Emisión es que el Fiduciario, con base en la resolución que al efecto emita el Comité Técnico, proceda a la emisión y colocación de los CB's Ordinarios y entregue a Unifin con cargo al Producto Neto de la Colocación, una cantidad igual al Valor Presente de los Derechos Fideicomitados, reteniendo los gastos de la Emisión y, en su caso, la cantidad que determine el Comité Técnico, incluyendo aquella cantidad que corresponda a Derechos que correspondan al Aforo Requerido de Emisión, en su caso, y con cargo al Patrimonio Fideicomitado, adquiera ulteriores Derechos durante el Periodo de Desembolso Inicial y el Periodo de Revolvencia en los términos del Fideicomiso y, finalmente, se paguen en su totalidad los CB's Ordinarios, según la prioridad de pago establecida en el Fideicomiso de Emisión con cargo al Patrimonio Fideicomitado. Asimismo el Fiduciario, con base en la resolución que al efecto emita el Comité Técnico, podrá llevar a cabo la emisión de CB's Ordinarios Adicionales y aplique los recursos de dicha emisión adicional a los fines del propio Fideicomiso.

Son fines específicos del Fideicomiso de Emisión, los siguientes:

Son fines específicos del Fideicomiso de Emisión, los siguientes:

- (a) Que el Fiduciario reciba del Fideicomitente la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional para los fines aquí establecidos, así como que adquiera del Fideicomitente Derechos que cumplan con los criterios de elegibilidad previstos en el Fideicomiso de Emisión mediante la celebración de

Contratos de Cesión durante el Periodo de Desembolso Inicial y el Periodo de Revolvencia, y ejercite todos los derechos relativos a dicha titularidad, y que la Fideicomitente directamente, o el Fiduciario a través de los apoderados que designe, ante la omisión de la Fideicomitente y con cargo a esta última, notifique la transmisión de los Derechos Fideicomitidos a favor del Fiduciario a los Clientes respectivos dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la celebración del Contrato de Cesión; al efecto, el Fideicomitente se obliga a notificar e informar al Fiduciario, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la terminación de las notificaciones a los Clientes, del cumplimiento de dicha obligación conforme a lo anterior; lo anterior en el entendido, que en caso de que las notificaciones se cubran con cargo al Patrimonio Fideicomitado, la Fideicomitente deberá reembolsar al Fiduciario de tales costos a solicitud de este último, estando el Fiduciario facultado para compensar el monto adeudado por la Fideicomitente en contra de cualquier cantidad pagadera a esta última como consecuencia de su actuación como Administradora conforme al Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito.

- (b) Que el Fiduciario, siempre que el Patrimonio Fideicomitado cumpla con el Aforo Requerido de Emisión, realice una emisión de CB's Ordinarios por los montos y demás términos y condiciones que le instruya el Comité Técnico, y de acuerdo a la autorización que reciba de la CNBV para tal efecto, con el fin de ser colocados entre el gran público inversionista, así como presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar y firmar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los CB's Ordinarios en el RNV y listarlos en la BMV y mantener dicho registro y listado durante la vigencia de los mismos. Asimismo el Fiduciario, siempre que el Patrimonio Fideicomitado cumpla con el Aforo Requerido de Emisión, realice una emisión de CB's Ordinarios Adicionales por los montos y demás términos y condiciones que le instruya el Comité Técnico, y de acuerdo a la autorización que reciba de la CNBV para tal efecto, con el fin de ser colocados entre el gran público inversionista.
- (c) Que el Fiduciario lleve a cabo la Colocación de los CB's Ordinarios (tanto CB's Ordinarios Originales como CB's Ordinarios Adicionales) emitidos a través de los intermediarios autorizados que para tal efecto indique el Comité Técnico al Fiduciario, en términos de la autorización que reciba de la CNBV para tal efecto. El Fiduciario utilizará los recursos de la Colocación para liquidar los Derechos que se adquieran de Unifin mediante la celebración de uno o más Contratos de Cesión, según lo instruya el Comité Técnico.
- (d) Que el Fiduciario firme y, en caso de ser necesario, sustituya, el o los títulos representativos de los CB's Ordinarios.
- (e) Que el Fiduciario, en su caso, documente los derechos de Unifin en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar mediante una emisión de Certificados Subordinados por los montos y en los términos y condiciones que le instruya de manera unilateral la Fideicomitente. Los Certificados Subordinados se instrumentarán, como se indica más adelante, en términos de las disposiciones legales aplicables como certificados bursátiles fiduciarios, otro tipo de título de crédito, simple constancia emitida por el Fiduciario, o mediante el instrumento que le instruya la Fideicomitente al Fiduciario.
- (f) Que el Fiduciario, en su caso, entregue en forma privada todos y cada uno de los Certificados Subordinados a la Fideicomitente, de acuerdo con las instrucciones de la Fideicomitente. Asimismo el Fiduciario podrá, siguiendo las instrucciones de la Fideicomitente, solicitar la inscripción de los Certificados Subordinados en el RNV y su listado en la BMV en los términos que se indican más adelante.

- (g) Que el Fiduciario, de conformidad con los cálculos que realice el Representante Común, pague a los Tenedores de los CB's Ordinarios, con cargo al Patrimonio Fideicomitado el valor nominal o el Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios, más los intereses que los mismos hubiesen devengado, en su caso, conforme a los términos y condiciones de dicho(s) título(s).
- (h) Que el Fiduciario, previa instrucción de Unifin y con cargo al Patrimonio Fideicomitado, amortice anticipadamente los CB's Ordinarios, de conformidad con los términos y condiciones del (de los) respectivo(s) título(s) de CB's Ordinarios.
- (i) Que el Fiduciario, una vez que se haya amortizado el valor nominal o Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios, más los intereses devengados hasta esa fecha (ordinarios y moratorios), en su caso, y cualquier otra cantidad adeudada a los Tenedores de los CB's Ordinarios bajo los mismos, y si hubiere Efectivo Fideicomitado y/o Derechos Fideicomitados en el Patrimonio Fideicomitado, con ellos amortice al Tenedor o Tenedores de los Certificados Subordinados el Saldo Insoluto de los Certificados Subordinados.
- (j) Que de conformidad con y por instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario haga entrega al Tenedor o Tenedores de los Certificados Subordinados de la totalidad de los Derechos Fideicomitados y parte del Efectivo Fideicomitado existentes en el Patrimonio Fideicomitado, sólo en el supuesto de que después de dicha entrega, el Efectivo Fideicomitado que se conserve en el Patrimonio Fideicomitado sea suficiente para liquidar el valor nominal o Saldo Insoluto total de los CB's Ordinarios, más el monto total de los intereses (ordinarios y moratorios) que se devenguen a la fecha de amortización total de dichos CB's Ordinarios y cualesquiera otros pagos que deban efectuarse a los Tenedores de los CB's Ordinarios conforme a los mismos.
- (k) Que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones que al efecto reciba del Comité Técnico, entregue a la Fideicomitente con los recursos que constituyen el Producto Neto de la Colocación de los CB's Ordinarios, en su caso, una cantidad igual al Valor Presente de los Derechos Fideicomitados, una vez retenidos los Gastos de Emisión, como consecuencia de la celebración de un Contrato de Cesión, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Fideicomiso de Emisión.
- (l) Que el Fiduciario reciba de la Fideicomitente aportaciones adicionales de Derechos considerando a éstos en su Valor Presente y entregue a la Fideicomitente, con cargo al Patrimonio Fideicomitado, las cantidades que se establezcan para tal efecto en el Contrato de Cesión correspondiente, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Fideicomiso de Emisión. El Fiduciario celebrará con la Fideicomitente un Contrato de Prenda o un Contrato de Hipoteca Marítima, según corresponda, por cada aportación de Derechos que se realice y de forma simultánea a la misma, de tal forma que los Derechos Fideicomitados se encuentren en todo momento garantizados por las prendas o hipotecas constituidas sobre los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas que les correspondan.
- (m) Que el Fiduciario, en caso de que así lo solicite la Fideicomitente, sustituya los Derechos que tengan un atraso en su cobro (ya sea total o parcial, de suerte principal, intereses o cualquier otro concepto pagadero bajo los mismos) de 31 (treinta y un) días naturales o más posteriores a su vencimiento, mediante su devolución a la Fideicomitente y la aportación por parte de esta última de nuevos Derechos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Emisión. En dicho caso, el Fiduciario liberará de la prenda o hipoteca, según corresponda, a los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados, y/o Embarcaciones Hipotecadas que correspondan a los Derechos sustituidos y celebrará un Contrato de Prenda o un Contrato de Hipoteca Marítima, según sea el caso, con la Fideicomitente para constituir prenda o hipoteca sobre los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones que correspondan a los Derechos que se aporten en sustitución.

- (n) Que el Fiduciario, a través de la Administradora, o del Administrador Sustituto, en su caso, conserve y administre los Derechos Fideicomitidos conforme al Fideicomiso.
- (o) Que el Fiduciario, mediante la suscripción del Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito, encomiende la administración y otorgue y constituya a favor de la Administradora o, en su caso, del Administrador Sustituto, una comisión mercantil y depósito a fin de que, por cuenta y orden del Fiduciario, la Administradora o el Administrador Sustituto, administre y lleve a cabo la cobranza de los Derechos Fideicomitidos en los términos previstos por el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito, así como, por instrucciones de la Administradora o del Administrador Sustituto, encomendar a un tercero la ejecución de la prenda o hipoteca constituida sobre los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas en términos del Fideicomiso y de los Contratos de Prenda o Contratos de Hipoteca Marítima correspondientes; lo anterior, en la inteligencia que el Fiduciario no será responsable por la actuación de la Administradora o del Administrador Sustituto, en su caso, en el ejercicio de dichos encargos, liberándosele en este acto de toda y cualquiera responsabilidad al respecto, salvo por el ejercicio de los derechos que le corresponda conforme al Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito, por lo que en este acto se otorga en favor del Fiduciario el más amplio finiquito que en derecho proceda por tal motivo.
- (p) Que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, dé por terminado el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito, en caso de que la Administradora o cualquier Administrador Sustituto, en su caso, incumpla las obligaciones bajo dicho contrato y en el Fideicomiso, o de alguna disposición legal aplicable, suscribiendo un nuevo contrato con un Administrador Sustituto. En el caso de que se dé por terminado el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito, el Fiduciario procederá con base en las instrucciones que reciba directamente del Representante Común para la designación y contratación del Administrador Sustituto. En este caso el Representante Común, en cuanto tenga conocimiento de la existencia de un incumplimiento por parte de la Administradora (o en su caso del Administrador Sustituto) convocará a asamblea de Tenedores a efecto de que estos últimos adopten las decisiones respectivas.
- (q) Que el Fiduciario, en el caso que la Fideicomitente así lo solicite y previa instrucción del Comité Técnico en dicho sentido: (i) entregue a la Fideicomitente y sin responsabilidad del Fiduciario, parte o la totalidad de los Derechos Fideicomitidos, contra la entrega por parte de la propia Fideicomitente de recursos por una cantidad total que sea igual o superior al importe total adeudado conforme a dichos, Derechos Fideicomitidos a la fecha de readquisición respectiva y siempre y cuando no se disminuya el nivel de Aforo Requerido de Emisión, que se tenga en tal momento en el Fideicomiso, (ii) lleve a cabo cualesquiera actos necesarios o convenientes para salvaguardar los intereses de los Tenedores como consecuencia de la entrega señalada, y (iii) reciba aportaciones adicionales de efectivo y/o Derechos, conforme a las instrucciones del Comité Técnico y de común acuerdo con la Fideicomitente. Lo anterior, en el entendido de que en el caso señalado en el apartado (ii) del presente inciso (q), el Fiduciario deberá liberar de la prenda o hipoteca a los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas que correspondan a los Derechos Fideicomitidos que se entreguen a la Fideicomitente.
- (r) Que el Fiduciario celebre, en su caso, los contratos de prestación de servicios y de cualquier otra índole que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, con la propia Fideicomitente o cualquier otra entidad financiera o institución que pretenda apoyar financieramente al Fideicomiso; lo anterior, en la inteligencia que el Fiduciario no será responsable por la actuación de las partes contratantes conforme a dichos contratos celebrados por

el Fiduciario, por lo que en este acto se le libera de toda y cualquier responsabilidad al respecto y se le otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda por tal motivo.

- (s) Que el Fiduciario libere de la prenda o hipoteca a los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas cuando los Derechos Fideicomitidos generados por los Contratos de Arrendamiento que tengan por objeto dichos Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas hayan sido totalmente pagados por los Clientes, o bien, cuando la Fideicomitente sustituya o recompre los Derechos Fideicomitidos cuyo pago esté garantizado por dichos Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas con la instrucción previa por parte del Comité Técnico. En dicho supuesto, el Fiduciario en todo caso estará obligado a liberar los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas de la prenda o hipoteca constituida sobre ellos, sin importar al efecto cualquier circunstancia adversa que afecte al Fideicomiso o a la Emisión, incluyendo el estado del Patrimonio Fideicomitado y la existencia de cualesquiera Eventos de Aceleración o Causas de Vencimiento Anticipado respecto de la Emisión. La obligación del Fiduciario para liberar de la prenda o hipoteca a los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas únicamente admitirá la excepción que se establece en el inciso (t) siguiente.
- (t) Que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico y en cumplimiento a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Prenda o Contrato de Hipoteca Marítima respectivo, ejecute, o instruya al Administrador, Administrador Sustituto o a los apoderados que designe al efecto para que ejecuten la prenda o hipoteca constituida sobre los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas cuyos Derechos Fideicomitidos garantizados reporten un atraso en su pago igual o mayor a 90 (noventa) días. Exclusivamente en el supuesto contemplado en el presente inciso (t), el Fiduciario no liberará a los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas de la prenda o hipoteca constituida sobre los mismos y podrá realizar el valor de los mencionados Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas conforme al Contrato de Prenda o al Contrato de Hipoteca Marítima, según corresponda, y a la legislación aplicable. El Producto de la Liquidación que se obtenga conforme al presente inciso (t), formará parte del Efectivo Fideicomitado para efectos del Fideicomiso de Emisión.
- (u) Que el Fiduciario administre e invierta el Patrimonio Fideicomitado de acuerdo al Fideicomiso de Emisión, en el entendido que el Efectivo Fideicomitado deberá invertirse en Inversiones Permitidas; lo anterior, en el entendido de que las inversiones que realice el Fiduciario únicamente podrán ser realizadas respecto de instrumentos gubernamentales que cuenten con una calificación crediticia de cuando menos "mxAAA" o su equivalente, otorgada por Standard and Poor's, S.A. de C.V.
- (v) Que el Fiduciario, de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico o de la Fideicomitente, según sea el caso, abra y mantenga a su nombre, en instituciones de crédito, casas de bolsa o cualquier otra institución financiera, la o las cuentas o subcuentas necesarias para poder cumplir con los fines del Fideicomiso, las opere, efectúe transferencias de fondos, lleve a cabo las operaciones que sean necesarias y aplique los recursos que se reciban y mantengan en las mismas en los términos establecidos en el Fideicomiso de Emisión.
- (w) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales limitados para pleitos y cobranzas o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio Fideicomitado, en ningún caso dichos poderes serán irrevocables o incluirán facultades generales para actos de dominio, de delegación o sustitución); lo anterior, en la inteligencia que el Fiduciario no será responsable por la actuación de los apoderados.

- (x) Que el Fiduciario, con cargo al Patrimonio Fideicomitado, liquide los gastos y comisiones relacionadas con el Fideicomiso en los términos establecidos en el Fideicomiso de Emisión, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa: (i) los gastos y comisiones relativas a la Emisión y colocación de los CB's (incluyendo los honorarios de las Agencias Calificadoras e Intermediarios Colocadores); (ii) los derechos de inscripción y refrendos ante la CNBV y la BMV; (iii) los pagos que deban hacerse al Indeval por el depósito de los CB's; (iv) los honorarios de asesores, auditores, contadores, asesores fiscales externos y asesores legales externos, que hayan asesorado a la Fideicomitente y al Fiduciario en relación con el Fideicomiso; (v) las comisiones pagaderas a la Administradora o al Administrador Sustituto conforme al Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito; (vi) los gastos correspondientes a los honorarios del propio Fiduciario y del Representante Común, cuando corresponda; (vii) los gastos y honorarios por la contratación del despacho de contadores para la elaboración de estados financieros anuales, así como los de la firma especializada en materia fiscal, que en su caso contrate el Fiduciario; y (viii) cualesquier otro gasto o comisión indispensable o urgente derivados de la operación del Fideicomiso.
- (y) Cualquier otro gasto extraordinario que se origine fuera del desarrollo normal de las actividades u operaciones del Fideicomiso, pero dentro del objeto y fines del mismo, deberá ser sometido a la autorización del Comité Técnico. Cualquier gasto que exceda el límite autorizado por el Comité Técnico en su sesión inicial deberá ser autorizado por dicho comité, salvo que se presente algún caso de urgencia. La Fideicomitente podrá, en cualquier caso, liquidar directamente tales derechos, comisiones y gastos, lo que deberá informar al Comité Técnico y al Fiduciario.
- (z) Que el Fiduciario lleve a cabo todos los actos y actividades que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo, pero no limitado a, la celebración de una o varias operaciones crediticias o financieras derivadas (CAP) con cualquier entidad financiera con el fin de asegurar el pago de cualesquiera cantidades a cargo del Fiduciario derivadas de los intereses que generen los CB's Ordinarios en exceso de la cantidad que el Fiduciario determine atendiendo a las sugerencias de las Agencias Calificadoras, en el entendido que dichas operaciones solo podrán tener como finalidad obtener coberturas de tasas de interés mas no fines especulativos.
- (aa) Que el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contrate conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico a un auditor externo para auditar los estados financieros y cuentas del Fideicomiso, debiendo adjuntar el contrato que se pretenda que el Fiduciario celebre con el auditor externo.
- (bb) Que el Fiduciario con cargo al Patrimonio Fideicomitado, contrate conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico, al despacho de contadores que se determine para la revisión y dictamen de los estados financieros del Fideicomiso, debiendo adjuntar el contrato que se pretenda que el Fiduciario celebre con el despacho de contadores.
- (cc) Que el Fiduciario elabore y entregue oportunamente, según sea requerido, a la CNBV y a la BMV, con copia al Comité Técnico, a la Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, toda la información relacionada con el Patrimonio Fideicomitado que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso de Emisión y la legislación aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Fideicomiso de Emisión y otros contratos de los que el Fideicomiso sea parte, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Fideicomiso de Emisión, en los demás Documentos del Fideicomiso, en el título que documente los CB's Ordinarios y en la legislación aplicable.

- (dd) Que el Fiduciario haga líquidos cualesquiera activos, ya sean muebles o inmuebles, que lleguen a formar parte del Patrimonio Fideicomitado en pago o satisfacción de cualesquiera Derechos Fideicomitados, para destinar dichos recursos líquidos en los términos previstos en el Fideicomiso de Emisión.
- (ee) En su caso, realizar las operaciones cambiarias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines antes establecidos.
- (ff) En general, que el Fiduciario realice cualquier otro acto necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines anteriormente señalados, las demás disposiciones del Fideicomiso de Emisión, los Documentos del Fideicomiso o las disposiciones legales aplicables, siempre previas instrucciones del Comité Técnico y aprobación del Fiduciario en estos casos.

Patrimonio Fideicomitado

El patrimonio del Fideicomiso esta o estará constituido por los siguientes activos (conjuntamente, el "Patrimonio Fideicomitado"):

- a).- La cantidad de recursos que aporta la Fideicomitente al Fideicomiso de conformidad con la cláusula Segunda del Fideicomiso de Emisión y aquellas cantidades que en el futuro aporte la Fideicomitente para alcanzar, mantener o incrementar el Aforo Requerido de Emisión o por cualquier otro motivo;
- b).- Los Derechos Fideicomitados que en lo futuro afecte, transmita y aporte la Fideicomitente al Fideicomiso conforme a lo establecido en la cláusula Séptima del Fideicomiso de Emisión, incluyendo los accesorios de los mismos y los bienes o recursos que se obtengan como producto de la cobranza de dichos Derechos Fideicomitados;
- c).- Los Pagarés Fideicomitados que documenten los Derechos Fideicomitados cedidos por la Fideicomitente conforme al Fideicomiso de Emisión y los Contratos de Cesión;
- d).- Los recursos que obtenga el Fiduciario derivados de la Emisión y colocación de CB's Ordinarios, ya sean CB's Ordinarios Originales como CB's Ordinarios Adicionales, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- e).- El Efectivo Fideicomitado, incluyendo los rendimientos de las Inversiones Permitidas;
- f).- Los derechos de prenda sobre los Vehículos Pignorados y Bienes Muebles Pignorados, los derechos de hipoteca sobre las Embarcaciones Hipotecadas, así como el Producto de la Liquidación derivado de la ejecución de la prenda o hipoteca constituida sobre dichos Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas;
- g).- Todos y cualesquiera recursos pagaderos al Fiduciario en virtud de cualesquiera operaciones financieras derivadas que celebre el mismo conforme le sea instruido por el Comité Técnico; y
- h).- Cualquier cantidad de recursos u otros bienes o derechos por cualquier motivo que se afecten en el futuro al Fideicomiso bajo cualquier título para lograr los fines y objetivos del mismo, incluyendo todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes y derechos descritos en el presente inciso y los incisos de la Cláusula Cuarta del Fideicomiso.

Criterios de Elegibilidad de los Derechos Fideicomitidos

Los Derechos que se aporten al Fideicomiso de Emisión deberán:

- a) Deberán estar debidamente documentados a través de Contratos de Arrendamiento y, en su caso, sus respectivos Pagarés, mismos que deberán reunir los requisitos de legitimidad y autenticidad. Podrán no existir Pagarés al amparo de los Contratos de Arrendamiento, en cuyo caso los mismos deberán ser otorgados o ratificados ante fedatario público. Los Contratos de Arrendamiento deberán haberse celebrado a plazo forzoso y sustancialmente en términos de los formatos de contrato que se adjuntan como Anexo "B" o Anexo "B-1" del Fideicomiso Emisor. En el caso que Unifin pretenda utilizar un formato distinto a los documentos que se adjuntan deberá notificar a las Agencias Calificadoras de dicha circunstancia con por lo menos 30 días naturales previos a la fecha en que Derechos derivados de tales contratos pretendan ser aportados y cedidos al resente Fideicomiso.
- b) A la fecha de aportación al Fideicomiso, Unifin deberá haber cumplido en su totalidad y estar al corriente con todas las obligaciones a su cargo exigibles hasta la fecha de aportación que corresponda y que deriven de los Contratos de Arrendamiento que documenten los Derechos que serán objeto de transmisión al Fideicomiso, en virtud de lo cual, las obligaciones de pago a plazo de los Clientes conforme al Contrato de Arrendamiento y Pagarés respectivos, serán obligaciones no sujetas a compensación o de cualquier otra forma a reclamación alguna por parte de los Clientes a Unifin.
- c) Los Derechos deberán constituir obligaciones legales y válidas de los Clientes de que se trate, exigibles en su contra mediante la simple presentación para su cobro de los Pagarés que les son relativos, en cada caso, sin más requisito u obligación que deba ser cumplida por parte de cualquier Persona, incluyendo a Unifin. Dichos Derechos consistirán en obligaciones de pago mensual de una cantidad fija de dinero no susceptible de ajustarse por movimientos en las tasas de interés vigentes en el mercado.
- d) Los Derechos deberán estar libres de cualquier gravamen, carga o limitación, ser susceptibles de transmitirse al Fiduciario sin requerir consentimiento alguno por parte del Cliente o de cualquier tercero u otro tipo de condición precedente que no exista a la fecha de su transmisión al Fideicomiso y estar en vigor y surtiendo plenos efectos, sin que a la fecha de su transmisión la Fideicomitente tenga conocimiento de reclamaciones o de litigios de ningún tipo ante tribunales locales o federales en relación con dichos Derechos que afecten o pudieran llegar a afectar la validez y/o exigibilidad de los mismos y/o su transmisión al Fideicomiso o gravarlos.
- e) Todos y cada uno de los Contratos de Arrendamiento y los Pagarés que documentan los Derechos deberán haber sido celebrados o suscritos, según sea el caso, con la formalidad y capacidad legal necesarias para dicha celebración o suscripción por parte de cada Cliente.
- f) No deberán formar parte de la Cartera Vencida de Unifin, tener un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones de pago igual o mayor a 30 (treinta) días o tener antecedentes de crédito negativos ante una sociedad de información crediticia (Buró de Crédito) de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y las disposiciones emitidas por la CNBV, en el entendido que el reporte de Buró de Crédito en el que consten dichos antecedentes no tendrá antigüedad mayor a 6 (seis) meses. El Comité Técnico del Fideicomiso, podrá autorizar excepciones en el caso de acreditados con antecedentes negativos en Buró de Crédito cuando así lo considere, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del Representante Común.
- g) No se podrán aportar Derechos a cargo de Clientes que hubiesen sido deudores de Derechos previamente aportados por Unifin al Fideicomiso y readquiridos voluntariamente por Unifin en virtud de haber estado en Cartera Vencida.

- h) No se podrán canalizar recursos para adquirir Derechos a cargo de algún Cliente que sea una empresa en la que participe algún accionista, director, funcionario o consejero de Unifin. Asimismo, no se podrán canalizar recursos para adquirir Derechos a cargo de algún Cliente que sea alguna entidad de la administración pública federal (central o paraestatal) o alguna entidad federativa, municipio o entidades gubernamentales de carácter local o municipal.
- i) Los Derechos a ser adquiridos por el Fideicomiso deberán estar denominados en Pesos, Moneda Nacional.
- j) La propiedad de los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones que sean objeto de los Contratos de Arrendamiento que generen los Derechos deberá de estar amparada mediante facturas expedidas o endosadas por los fabricantes, distribuidores o propietarios anteriores de los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones a favor de Unifin. Dicha propiedad deberá estar libre de cualquier gravamen o limitación de dominio, salvo por el Contrato de Arrendamiento, el Contrato de Prenda, el Contrato de Hipoteca Marítima y por cualesquiera otros que se establezcan en el Fideicomiso o en los Documentos del Fideicomiso (distintos al Contrato de Cesión).
- k) Los Derechos deberán provenir de Contratos de Arrendamiento que Unifin haya celebrado con sus Clientes a un plazo original que puede ser de 12 (doce), 24 (veinticuatro), 36 (treinta y seis) o hasta 48 (cuarenta y ocho) meses, salvo por aquellos Derechos que sean objeto de la primera aportación de Derechos por Unifin, los cuales, además de los plazos mencionados anteriormente, podrán tener un plazo original de hasta 60 (sesenta) meses.
- l) Los Derechos derivados de Contratos de Arrendamiento que tengan por objeto Bienes Muebles que pueden consistir, entre otros, en equipo y bienes de uso industrial en general, equipo para la construcción, equipo médico y equipo de cómputo, no podrán exceder, de manera conjunta, en ningún momento, del 60% (sesenta por ciento) de los Derechos Fideicomitidos que integren el Patrimonio Fideicomitado en cualquier tiempo durante la vigencia de la Emisión.
- m) Aquellos Derechos derivados de Contratos de Arrendamiento que tengan por objeto Vehículos o equipo de transporte en general en ningún momento deberán representar menos del 40% (cuarenta por ciento) de los Derechos Fideicomitidos, en cualquier tiempo durante la vigencia de la Emisión.
- n) Los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones sobre los que verse el Contrato de Arrendamiento del que se deriven los Derechos, deberán contar con un Seguro respecto del cual no exista impedimento alguno para nombrar como beneficiario preferente, dentro del plazo que se establezca al respecto en el Contrato de Prenda y Contrato de Hipoteca Marítima, al Fiduciario. Asimismo, tales Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones deberán estar ubicados en territorio nacional y, para el caso aplicable, debidamente inscritos en el Registro Público Marítimo Nacional.
- o) Asimismo, la adquisición de cualesquiera Derechos por el Fiduciario no deberá resultar en que los Derechos Fideicomitidos del Patrimonio Fideicomitado se encuentren integrados en más de un 3.25% (tres punto veinticinco por ciento) por Derechos a cargo de un mismo Cliente en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión. En consecuencia los Derechos a cargo de un mismo Cliente no podrán representar en ningún momento más de un 3.25% (tres punto veinticinco por ciento) de la totalidad de los Derechos Fideicomitidos y no de la totalidad del Patrimonio Fideicomitado. Para efectos del presente apartado o), se entenderá que la definición de "Cliente" adicionalmente incluye a todos y cualesquiera accionistas, socios o Personas que participen directa o indirectamente en el capital social de dicho Cliente, así como a cualesquiera Personas, fideicomisos, asociaciones en participación, o cualesquiera otras entidades que sean subsidiarias o afiliadas de dicho Cliente o en los cuales dicho Cliente tenga una participación mayoritaria; y
- p) Los Derechos a ser adquiridos por el Fideicomiso deberán contar con una periodicidad de pago mensual.

- q) Los Derechos derivados de Contratos de Arrendamiento celebrados con Clientes que se dediquen a las actividades o industrias que se indican en el Fideicomiso de Emisión en ningún momento representen, de manera conjunta y en todo momento, más del 17% (diecisiete por ciento) de los Derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo Fideicomiso de Emisión.
- r) Los Contratos de Arrendamiento que versen sobre Embarcaciones deberán prever que los mismos no podrán darse por terminado unilateralmente por el Cliente, ni se podrán aportar Derechos que deriven de los mismos sin que un auditor externo que determine el Representante Común haya verificado que tales contratos se apegan sustancialmente al formado adjunto como “**Anexo B-1**” del Fideicomiso, a menos que se cuente con la conformidad de las Agencias Calificadoras. Asimismo, los Derechos derivados de Contratos de Arrendamiento celebrados con Clientes que versen sobre Embarcaciones en ningún momento podrán representar, de manera conjunta y en todo momento, más del 5% (cinco por ciento) de los Derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, en cualquier tiempo durante la vigencia del Fideicomiso.

Para todos los efectos a que haya lugar, la Fideicomitente se reservará el derecho de readquirir los Derechos que aporte al Fideicomiso de Emisión.

Facultades y Obligaciones del Fiduciario Emisor.

El Fiduciario tendrá, respecto del Fideicomiso de Emisión, las facultades y obligaciones que se señalan en el mismo.

Comité Técnico.

De conformidad con lo señalado en el Fideicomiso Emisor, el Comité Técnico del Fideicomiso de Emisión estará integrado por 3 Miembros Propietarios y sus respectivos Miembros Suplentes. El Representante Común designará a 2 Miembros Propietarios y sus suplentes y la Fideicomitente designará a un Miembro Propietario y su suplente.

Extracto del Contrato de Cesión

Antecedentes.

Unifin y el Fiduciario celebrarán un Contrato de Cesión (el “Contrato de Cesión”) mediante el cual Unifin cederá y transmitirá en favor del Fiduciario, y para los fines indicados en el Fideicomiso de Emisión, los Derechos, incluyendo sus derechos como acreedor, y en su caso, los Pagarés que documenten dichos Derechos, los accesorios de dichos créditos y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Cesión.

Unifin aportará al Fiduciario todos y cada uno de los Derechos que se incluyan bajo dicho contrato y los derechos derivados de los mismos, por lo que como consecuencia de dicha aportación, cederá, enajenará y transmitirá sin limitación al Fiduciario, libres de todo gravamen o limitación de dominio y para los fines indicados en el Fideicomiso de Emisión, todos y cada uno de dichos Derechos y los derechos derivados de los mismos, incluyendo, sin limitación sus derechos a cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios y los derechos a favor de la Fideicomitente derivados de los Seguros respecto de los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones objeto de los Contratos de Arrendamiento, y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, en el entendido de que los Derechos se encontrarán debidamente garantizados mediante el Contrato de Prenda correspondiente.

Asimismo, Unifin endosará en propiedad a favor del Fiduciario y le entregará los Pagarés relativos a los Derechos que ceda conforme a lo anterior.

Formalización de la Cesión.

Cada Contrato de Cesión que se celebre deberá ratificarse ante fedatario público dentro de los 10 días naturales siguientes a su otorgamiento. Dicho fedatario público deberá encargarse de la inscripción correspondiente en el Registro Único de Garantías Mobiliarias y/o en el Registro Público Marítimo Nacional de conformidad con las disposiciones aplicables. Unifin será responsable de acreditar al Fiduciario la inscripción aludida dentro de los 5 días naturales siguientes a la ratificación y de cualquier daño que se genere al Patrimonio Fideicomitado en caso de que no se haya realizado la inscripción aludida.

Notificación a los Clientes.

Asimismo, la Fideicomitente notificará a los Clientes de la transmisión de los Derechos al Fideicomiso de Emisión por parte de la Fideicomitente y a instruir a dichos Clientes para que realicen todos los pagos a que haya lugar conforme a sus respectivos Contratos de Arrendamiento a la cuenta señalada por el Fiduciario para tal efecto. Dicha notificación deberá realizarse en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha del Contrato de Cesión y acreditarse dicho cumplimiento ante el Fiduciario. La notificación e instrucción a que se refiere el presente párrafo se realizará conjuntamente con el otorgamiento de las Cartas de Aceptación del Depositario, en términos del Contrato de Prenda correspondiente.

Contraprestación.

Como contraprestación por la cesión de los Derechos, el Fiduciario Emisor entregará a Unifin el Valor Presente de los Derechos Fideicomitados o la cantidad correspondiente a los mismos a la firma del Contrato de Cesión, como contraprestación por los Derechos cedidos. Dicha contraprestación podrá ser pagada por el Fiduciario directamente a Unifin y/o parte de dicha cantidad a aquellos terceros que Unifin le instruya por escrito al Fiduciario

Custodia de Documentos

Conforme a lo acordado en el Contrato de Cesión, las partes acordaron que la guarda y custodia de toda la documentación relativa a los Derechos se entregara en depósito a Unifin.

Saneamiento.

Unifin está obligada al saneamiento para el caso de evicción respecto de cada uno de los Derechos cedidos conforme al Contrato de Cesión. Asimismo, Unifin responderá por, y garantiza, la existencia y legitimidad de todos y cada uno de los Derechos cedidos conforme al Contrato de Cesión.

No transmisión para efectos fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en Fideicomiso de Emisión y en virtud de que Unifin se reserva el derecho de readquirir los Derechos cedidos conforme al Contrato de Cesión, la transmisión y afectación fiduciaria de los Derechos no implica, para efectos fiscales, una enajenación de bienes, en términos de lo previsto en el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, siendo aplicables las excepciones que contempla dicho artículo. En ese sentido, la transmisión de los Derechos no causará el impuesto sobre la renta, así como, cualquier otro impuesto o contribución sobre transmisiones patrimoniales aplicable.

Extracto del Contrato de Prenda y del Contrato de Hipoteca Marítima

Antecedentes.

En términos del Fideicomiso de Emisión, Unifin, en su carácter de propietario de los Vehículos, demás Bienes Muebles y de las Embarcaciones, y el Fiduciario, celebrarán un Contrato de Prenda (el "Contrato de Prenda") para los Vehículos y Bienes Muebles y un contrato de hipoteca marítima (el "Contrato de Hipoteca Marítima") para las Embarcaciones, en virtud del cual Unifin constituirá una prenda en primer lugar y grado de prelación o una hipoteca marítima, según corresponda, a favor del Fiduciario sobre cada uno de los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones que sean objeto de cada uno de los Contratos de Arrendamiento de los cuales deriven Derechos Fideicomitados, con el objeto de garantizar el pago del saldo insoluto de cada uno de los Derechos Fideicomitados correlativos a cada uno de los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados o Embarcaciones Hipotecadas, en el entendido de que cada uno de los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas permanecerá en posesión de los Clientes respectivos, quienes para efectos de la prenda serán depositarios de los mismos. La prenda o hipoteca marítima, según corresponda, así constituida sólo podrá ser ejecutada para recuperar el monto del Derecho Fideicomitado correspondiente, sin que para tal efecto incida de forma alguna el estado del patrimonio de cada Fideicomiso de Emisión.

Garantía Pignoraticia e Hipoteca Marítima.

Unifin otorgará una prenda en primer lugar y grado de prelación sobre cada uno de los Bienes Muebles y Vehículos incluidos bajo el Contrato de Prenda y constituirá una hipoteca marítima en primer lugar y grado de prelación sobre cada una de las Embarcaciones bajo el Contrato de Hipoteca Marítima, mismos que deberán ser debidamente relacionados e identificados, a favor del Fiduciario para garantizar las Obligaciones Garantizadas que se definen en el párrafo siguiente.

Dichas prendas e hipotecas marítimas se constituirán por Unifin con el fin de garantizar al Fiduciario el pago puntual y completo, ya sea a su vencimiento, por vencimiento anticipado y/o de cualquier otra forma, de todas y cualesquiera cantidades pagaderas por cada uno de los Clientes conforme a los Contratos de Arrendamiento identificados en el contrato respectivo, de los cuales cada uno de los Clientes sea parte, incluyendo, pero no limitado a: principal, intereses ordinarios y moratorios, cantidades adicionales, comisiones, penas convencionales y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme a dichos Contratos de Arrendamiento y cualesquiera Pagares suscritos conforme a los mismos (las "Obligaciones Garantizadas").

Cada una de las prendas o hipotecas marítimas constituidas sobre cada uno de los mencionados Vehículos Bienes Muebles y Embarcaciones únicamente garantizará las Obligaciones Garantizadas derivadas de los Contratos de Arrendamiento respecto de los cuales cada uno de dichos Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones sea objeto.

Designación del Depositario.

Simultáneamente a la celebración del Contrato de Prenda y del Contrato de Hipoteca Marítima correspondiente y con el fin de perfeccionar la constitución de las prendas e hipotecas marítimas respectivas, Unifin y el Fiduciario designarán de común acuerdo a los Clientes que se identifiquen en cada Contrato de Prenda o Contrato de Hipoteca Marítima, como depositarios de los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones que les han sido dados en arrendamiento por Unifin con arreglo a los Contratos de Arrendamiento respecto de los cuales dichos Clientes son parte, con el fin de que cada Depositario reciba, conserve y mantenga en custodia los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones de conformidad con el Artículo 334, Fracción IV de la LGTOC y las disposiciones legales aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Los Depositarios que han recibido los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones, habrán aceptado actuar como depositarios de los mismos para los fines establecidos anteriormente y habrán asumido las obligaciones y responsabilidades que para los depositarios establecen las leyes aplicables mediante la suscripción de las Cartas de Aceptación del

Depositario que se incorporen al Contrato de Prenda o Contrato de Hipoteca Marítima respectivo. No obstante lo anterior, los Depositarios podrán hacer uso de los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones, en los términos del Contrato de Arrendamiento respectivo.

Obligaciones.

Mientras que la prenda que se constituya sobre los Vehículos y Bienes Muebles o la hipoteca constituida sobre las Embarcaciones no hayan sido liberada por el acreedor prendario o hipotecario, según corresponda, Unifin tendrá las siguientes obligaciones:

(a) Abstenerse de vender, ceder, intercambiar, otorgar en garantía prendaria o de cualquier otra forma disponer, gravar, disminuir o afectar sus derechos respecto de los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas, salvo por lo dispuesto en el Contrato de Prenda, el Contrato de Hipoteca Marítima y en los Documentos del Fideicomiso.

(b) Abstenerse de realizar cualquier acto u omitir realizar cualquier acto fuera del curso ordinario de sus negocios (salvo con el previo consentimiento por escrito del Fiduciario), que tenga o pueda tener como consecuencia un menoscabo significativo en el valor de los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas.

(c) Proporcionar al Fiduciario aquélla información respecto de los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas que razonablemente la solicite de tiempo en tiempo.

(d) Llevar a cabo cualquier acto que sea debido, o realizar cualquier pago que sea necesario para ampliar o renovar las licencias, permisos, autorizaciones o registros que sean requeridos por cualquier autoridad competente o por cualquier otra persona, para la explotación, posesión o uso de cualesquiera de los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas, así como cualquier impuesto, derecho y demás contribuciones fiscales relacionadas con los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas. Asimismo, Unifin deberá acreditar al Fiduciario, que los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas se encuentran al corriente en el pago de dichos impuestos, derechos y demás contribuciones fiscales, y para dicho propósito Unifin entregará al Fiduciario copias de los recibos correspondientes debidamente sellados por las autoridades competentes.

(e) En cualquier tiempo, y a su propio costo, oportunamente firmar y entregar cualquier título o documento y llevar al cabo cualquier acción que sea necesaria o conveniente o que el Fiduciario razonablemente le solicite para perfeccionar y proteger la prenda otorgada mediante el Contrato de Prenda o la hipoteca marítima perfeccionada mediante el Contrato de Hipoteca Marítima, con el fin de permitir al Fiduciario ejercitar sus derechos.

Liberación de la Prenda e Hipoteca Marítima.

Cada una de las prendas que se constituyan de conformidad con un Contrato de Prenda o hipotecas marítimas que se constituyan de conformidad con un Contrato de Hipoteca Marítima, permanecerán en pleno vigor y efecto con respecto a los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas correspondientes desde la fecha en que se constituyan y hasta que haya ocurrido cualquiera de lo siguiente: (1) que todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas relativas a dicho Contrato de Arrendamiento hayan sido cubiertas en su totalidad; o (2) que Unifin sustituya de cualquier forma los Derechos garantizados por la prenda respectiva en términos del Fideicomiso de Emisión.

En dichos casos, si la terminación del Contrato de Arrendamiento o la sustitución de Derechos garantizados se refieren a uno o más Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones, pero no a todos los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones que están gravados por la prenda que se constituya conforme al Contrato de Prenda o Contrato de Hipoteca Marítima, según corresponda, y que se identifiquen debidamente, el listado de Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas deberá ser modificado consecuentemente.

Indivisibilidad de cada Prenda e Hipoteca Marítima.

Cada una de las prendas o hipotecas marítimas otorgadas mediante un Contrato de Prenda o un Contrato de Hipoteca Marítima, según corresponda, serán indivisible y, por lo tanto, cada Vehículo, Bienes Muebles o Embarcación, sin limitación alguna, garantizará el pago total y oportuno de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas que le correspondan al Contrato de Arrendamiento respectivo.

Ejecución.

Si el Cliente incumple con cualesquiera de las Obligaciones Garantizadas, el Fiduciario, a través de los apoderados designados para tal efecto y en términos del Fideicomiso de Emisión y el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito, podrá ejecutar a costa de Unifin, la prenda o hipoteca marítima respectiva otorgada conforme al Contrato de Prenda o Hipoteca Marítima, siguiendo los procedimientos establecidos conforme a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

El Producto de la Liquidación de cada uno de los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones será aportado al Fiduciario para que éste lo integre al Efectivo Fideicomitado del Fideicomiso de Emisión.

Indemnizaciones y Gastos; Responsabilidad.

Unifin quedará obligado a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, a sus respectivas afiliadas, funcionarios, consejeros, empleados, representantes y asesores (cada uno, una “Parte Indemnizada”), de y en contra de cualesquier reclamos, daños, pérdidas, responsabilidades o gastos (incluyendo, sin limitación, los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados) que puedan ser incurridos o atribuidos a o reclamos en contra de cualquier Parte Indemnizada, en cada caso que surja de o en relación con o por razón (incluyendo, sin limitación, en relación con cualquier litigio o procedimiento o la preparación de la defensa en relación con ello) del Contrato de Prenda, del Contrato de Hipoteca Marítima y cualquiera de las operaciones financieras derivadas de un Contrato de Prenda o de un Contrato de Hipoteca Marítima, salvo que dicho reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto sea considerado, en una sentencia firme emitida por un tribunal competente, como resultado de negligencia o dolo de dicha Parte Indemnizada.

Salvo que se disponga de otra manera en el Contrato de Prenda o en el Contrato de Hipoteca Marítima, el Fiduciario pagará a Unifin, con cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso de Emisión y en sus términos, cualesquiera cantidades por concepto de pérdidas y gastos razonables y verificables (los cuales deberán estar debidamente documentados), incluyendo los honorarios y gastos razonables de sus abogados y de cualesquier peritos y agentes, que Unifin pueda incurrir en relación con: (i) todos los costos y gastos razonables relativos a la preparación, negociación, celebración, entrega, administración y modificación del Contrato de Prenda o del Contrato de Hipoteca Marítima (incluyendo, gastos de inscripción y los honorarios y gastos razonables y documentados de los asesores de Unifin), (ii) la administración Contrato de Prenda y del Contrato de Hipoteca Marítima, (iii) el ejercicio o ejecución de cualquiera de los derechos del Acreedor Prendario bajo el correspondiente Contrato de Prenda o Contrato de Hipoteca Marítima; o (v) impuestos pagaderos en relación con el cumplimiento de las obligaciones de Unifin bajo el respectivo Contrato de Prenda o Contrato de Hipoteca Marítima (salvo por lo que se refiere al impuesto sobre la renta pagadero por el Fiduciario, en el entendido, sin embargo, que el Fiduciario únicamente estará obligado a retener aquellos impuestos que Unifin le indique y no será responsable de calcular los montos de dichas retenciones o de verificar que los mismos sean correctos).

En la celebración y cumplimiento del Contrato de Prenda o Contrato de Hipoteca Marítima de que se trate, el Fiduciario actuará en todo momento en su carácter de Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Emisión y no asumirá ninguna responsabilidad, en relación con el Contrato de Prenda o Contrato de Hipoteca Marítima correspondiente.

Extracto del Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito

Antecedentes.

De conformidad con lo previsto en el Prospecto y en el Fideicomiso de Emisión, el Fiduciario Emisor celebrará con la Fideicomitente el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito con el objeto de otorgar la administración y cobranza a la propia Fideicomitente, en carácter de comisionista y representante del Fiduciario, de los Derechos que Unifin aporte a cada Fideicomiso de Emisión.

Partes.

El Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito se celebrará por (i) Unifin en su carácter de administrador, comisionista y depositario, y (ii) el Fiduciario, en su carácter de Comitente y Depositante.

Objeto del Contrato.

Comisión Mercantil

a) La Comitente otorgará a la Comisionista una comisión mercantil en los términos previstos por los artículos 273, 276, 284 y 303 del Código de Comercio en vigor, a fin de que la Comisionista lleve a cabo todos y cada uno de los actos, trámites y gestiones necesarios para llevar a cabo (i) el cobro efectivo de los Derechos Fideicomitados en los Fideicomisos de Emisión, (ii) en su caso, la reivindicación y desposesión de los Clientes que incumplan los Contratos de Arrendamiento, a efecto de recuperar los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones respectivos cuando así lo instruya la Comitente y faculte a la Comisionista al efecto; y (iii) la defensa ante cualquier tribunal, agencia gubernamental o árbitro, de cualquier acción, demanda o procedimiento relativo a cualquiera de los Derechos Fideicomitados, Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas. Lo anterior lo podrá realizar la Comisionista por sí o a través de cualquiera de sus empleados, factores o dependientes directos o cualquier otra persona que para tal efecto designe la Comisionista bajo su responsabilidad (los “Representantes”). En lo sucesivo, la comisión mercantil contenida en el presente apartado se le denominará, la “Comisión Mercantil”.

b) La Comisionista aceptará y se obligará expresa e irrevocablemente a llevar a cabo dicha Comisión Mercantil, en los términos y condiciones precisos establecidos en el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito. La Comisionista estará obligada a los términos y condiciones del mismo, mientras dicha Comisión Mercantil no haya sido expresamente revocada por la Comitente y un comisionista sustituto haya sido designado y tome posesión de su cargo.

c) La Comitente tendrá la facultad de revocar la Comisión Mercantil en cualquier tiempo y sin restricción alguna, mediante simple notificación por escrito a la Comisionista. La Comisionista cumplirá con sus obligaciones conforme a la Comisión Mercantil, actuando en todo momento en nombre propio; en la inteligencia, además, que la Comisionista no podrá ostentarse como agente o representante de la Comitente, excepto según se permite y requiere conforme a los términos y condiciones del citado contrato. Mientras permanezca vigente la Comisión Mercantil, la Comisionista llevará a cabo la administración y cobranza de todos y cada uno de los Derechos Fideicomitados así como de los Pagarés que documenten dichos Derechos Fideicomitados que en cualquier tiempo formen parte del Fideicomiso de Emisión. La Comisionista entregará a la Comitente periódicamente, una relación que contenga los Derechos Fideicomitados que se mantengan vigentes y sean aportados a los Fideicomisos de Emisión, así como una relación de los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas correspondientes.

Para tal efecto, la Comisionista entregará mensualmente a la Comitente una relación actualizada de los Derechos Fideicomitados, así como una relación de las facturas correspondientes a los respectivos Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y Embarcaciones Hipotecadas. Dicha entrega se entenderá llevada a cabo para todos los efectos legales a que haya lugar, en la fecha en que la Comitente

haga llegar la relación actualizada a que se ha hecho mención mediante alguna de las formas de notificación que se indican en el Fideicomiso Emisión.

Depósito de los Pagarés.

Con el objeto de que la Comisionista lleve a cabo por cuenta del Comitente la guarda, administración y cobranza de los Derechos Fideicomitidos, así como de los Pagarés que documenten los mismos, el Depositante manifiesta que entregará en el futuro en depósito a la Depositaria, debidamente endosados en procuración, los Pagarés que incluya en las relaciones correspondientes.

La Depositaria deberá llevar a cabo la guarda y conservación de dichos Pagarés, así como practicar cuantos actos sean necesarios para que los Pagarés objeto de depósito conserven el valor y los derechos que les correspondan con arreglo a las leyes.

Mientras permanezca vigente el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito la Depositaria conservará en depósito todos y cada uno de los Pagarés que documenten los Derechos Fideicomitidos que en cualquier tiempo le sean entregados por la Depositante, en los términos de dicho instrumento.

La Depositaria entregará mensualmente a la Depositante una relación actualizada de los Pagarés que serán objeto de depósito. Dicha entrega se entenderá llevada a cabo para todos los efectos legales a que haya lugar, en la fecha en que la Depositaria haga llegar la relación actualizada a que se ha hecho mención mediante alguna de las formas de notificación que se indican en el Fideicomiso de Emisión.

Administración y Cobranza.

La Comisionista y/o los Representantes realizarán el cobro de los Derechos Fideicomitidos a su vencimiento, con prontitud y diligencia, por orden y cuenta de la Comitente, y pondrán a disposición de la Comitente el importe total de dicho cobro, acreditando su importe total dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que reciba dichas cantidades, en la cuenta (la "Cuenta Bancaria") que para tal efecto mantendrá el Comitente en una institución bancaria de México, conforme a las instrucciones de la Comitente a la Comisionista para tal efecto.

Mientras cualquier cantidad líquida o numerario en poder de la Comisionista o de los Representantes al amparo de la Comisión Mercantil no haya sido debidamente acreditada a la Cuenta Bancaria, la Comisionista y los Representantes, mancomunada y solidariamente, serán responsables de cualquier quebranto, robo, extravío o, de cualquier otra manera, pérdida de dicha cantidad o numerario. La Comisionista y los Representantes únicamente quedarán liberados de dicha responsabilidad, mediante los documentos que acrediten el depósito de dicha cantidad o numerario en la Cuenta Bancaria.

La Comisionista notificará mensualmente a la Comitente el importe total de las cantidades líquidas y numerario acreditadas por dicha Comisionista a la Cuenta Bancaria, mediante entrega de un reporte mensual de cobranza.

Las responsabilidades de la Comisionista no se deberán interpretar como garantía de la Comisionista respecto del pago de los Derechos Fideicomitidos a cargo de los Clientes. Consecuentemente, la Comisionista y los Representantes serán responsables de las cantidades que hubieren recibido por la cobranza de los Derechos Fideicomitidos en los términos del Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito pero no se obligan al pago de dichos derechos en caso de que los Clientes no hubieren cumplido con sus obligaciones de pago bajo los Derechos Fideicomitidos en las fechas de pago que corresponda.

La Comisionista pagará al Comitente una pena convencional igual a un porcentaje del importe total de cualquier cantidad que haya sido cobrada y no acreditada en tiempo a la Cuenta Bancaria, por cada día de retraso, sin perjuicio de las demás acciones o derechos que correspondan a la Comitente, y sin perjuicio de las demás responsabilidades de cualquier naturaleza a cargo de la Comisionista y/o los Representantes. Dicha pena convencional será pagadera a la vista en favor de la Comitente. La Comisionista se considerará

como depositario de los Pagarés que documenten los Derechos Fideicomitidos y que por cualquier causa y en cualquier momento estén en su poder y/o posesión, así como de los recursos y demás cantidades líquidas que lleguen a estar en su poder con motivo de dicha cobranza, asumiendo la Comisionista en forma expresa dicha responsabilidad.

En la ejecución de la Comisión Mercantil la Comisionista percibirá una comisión igual a un porcentaje sobre el valor nominal de los Derechos Fideicomitidos. La Depositaria no tendrá derecho de retener, por ningún concepto, los Pagarés que documentan los Derechos Fideicomitidos, ni el efectivo que derive de la cobranza de los mismos.

No Existe Relación Laboral.

Queda expresamente convenido por la Comisionista, que bajo ningún supuesto, la Comitente, ni sus directores, empleados, agentes y representantes, tendrán responsabilidad laboral alguna con motivo de Comisión Mercantil, siendo dicha responsabilidad para todos los efectos legales conducentes, exclusiva de la Comisionista.

Indemnizaciones.

La Comisionista conviene y se obliga a indemnizar a la Comitente respecto de los daños y perjuicios que pudiera ésta sufrir derivados del incumplimiento directo por parte de la Comisionista y/o de los Representantes con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito, así como en mantener en paz y a salvo a la Comitente, sus directores, empleados, agentes y representantes respecto de toda y cualquier reclamación por parte de cualquier persona relativa a la cobranza y depósito referidas, incluyendo, sin limitar, respecto de todas las costas, gastos y honorarios de cualquier naturaleza relativos a su defensa; todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza que procedan en contra de dicha Comisionista y/o Representantes, según sea el caso, conforme a la ley aplicable. Asimismo, y como una obligación por separada e independiente, la Comisionista se obligará a indemnizar a la Comitente, sus directores, empleados, agentes y representantes, respecto de cualquier reclamación de cualquier naturaleza que pudieran recibir cualquiera de ellos de los Representantes y/o de cualquier otra persona, por cualquiera de los conceptos a que se refiere el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito.

Derechos de Inspección; Rendición de Cuentas.

La Comitente tendrá el derecho, en cualquier momento y de tiempo en tiempo, a examinar y hacer copias de, y resúmenes o sumarios de los registros y libros de contabilidad de, y visitar las instalaciones de, la Comisionista, y discutir los asuntos, finanzas y cuentas de la Comisionista con sus funcionarios y directores, y discutir los asuntos, finanzas y cuentas de la Comisionista con sus respectivos auditores independientes, y la Comisionista permitirá a dichos auditores independientes que revelen a la Comitente, cualquier y toda información financiera y demás información de cualquier naturaleza que puedan tener con respecto a la Comisionista y los Derechos Fideicomitidos, para verificar el debido desempeño de la Comisión Mercantil.

La Comisionista, de inmediato al tener conocimiento, notificará respecto de cualquier acción, demanda o procedimiento ante cualquier tribunal, agencia gubernamental o árbitro, en cualquier procedimiento que pueda afectar de manera adversa y significativa el cobro de cualquiera de los Derechos Fideicomitidos, y las medidas que la Comisionista se propone adoptar al respecto; y cualquier otra información relativa a la cobranza de los Derechos Fideicomitidos, según lo requiera razonablemente la Comitente de tiempo en tiempo.

Duración.

La duración del Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito será indefinida, y permanecerá en pleno vigor y efecto mientras la Comitente no revoque la Comisión Mercantil y Depósito.

iv. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

A la fecha del presente Suplemento Unifin no tiene ningún proceso judicial en contra de relevancia. La situación financiera de Unifin es muy sana (ver Anexo 11 del presente Suplemento) Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012, por lo que la Compañía se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones. Asimismo, se han realizado las provisiones adecuadas para cubrir los riesgos actuales para algún litigio.

c. Estimaciones Futuras.

El objetivo de esta sección es ejemplificar, de forma exclusivamente ilustrativa, la forma como podrán ir amortizando los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios en dos distintos escenarios, en consecuencia, y por tratarse de proyecciones, el comportamiento real puede diferir sustancialmente con los escenarios presentados.

Las siguientes tablas muestran las estimaciones sobre el desempeño futuro de los Derechos Fideicomitidos, así como los flujos de caja del Fideicomiso bajo dos diferentes escenarios, durante la vigencia del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios.

Las siguientes estimaciones se realizaron con base a las rentas futuras de los Derechos Fideicomitidos con fecha de cierre el 9 de febrero de 2015.

Las tablas que a continuación se presentan ha sido preparada con datos proporcionados por Unifin a la fecha del presente Suplemento.

Ni el Fiduciario Emisor ni Unifin ni los Intermediarios Colocadores asumen ningún tipo de responsabilidad por el contenido y alcance de estas estimaciones. Los inversionistas no deben tomar ninguna decisión basándose en la información contenida en esta sección, misma que se presenta solamente para efectos ilustrativos. Se recomienda que las personas que pretendan invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios sean asesoradas por un profesional en la lectura e interpretación de las siguientes estimaciones.

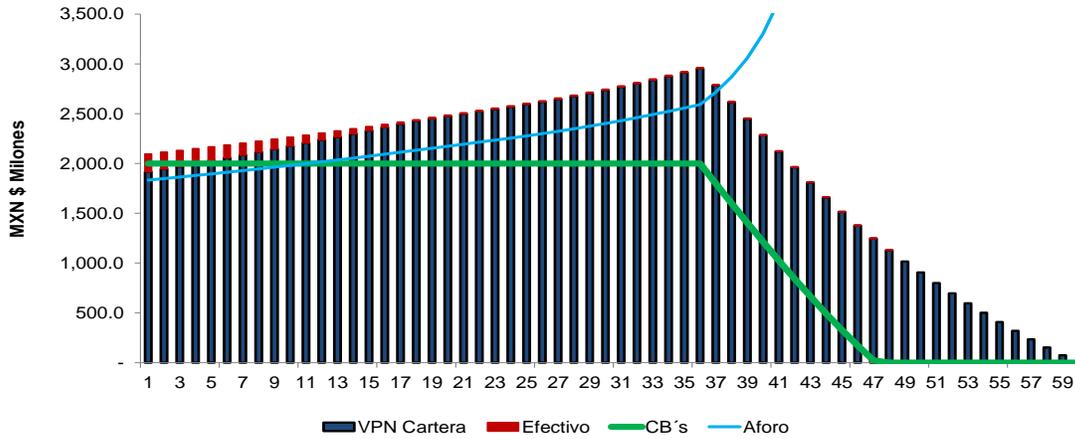
Escenario Base

Se considera un incumplimiento del 0% mensual en las rentas generadas por los Derechos de Cobro durante la vida de la emisión. Los CB's Ordinarios terminan de amortizar totalmente en el periodo 48, es decir a los 4 años después de la fecha de emisión. No se detona ningún Evento de Aceleración por lo que el periodo de revolvencia tiene una duración de 36 meses. (todas las cifras son expresadas en pesos)

Flujos Esperados de la Emisión

Periodo	Flujo de Cartera	Recompra de cartera	Saldo Insoluto	Intereses	Principal	Gastos de Emisión
1	\$ 77,354,303	\$ 85,443,930	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
2	\$ 80,947,973	\$ 89,004,538	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
3	\$ 84,631,981	\$ 92,655,482	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
4	\$ 88,231,686	\$ 96,222,124	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
5	\$ 92,311,831	\$ 100,269,206	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
6	\$ 95,866,485	\$ 103,790,796	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
7	\$ 99,460,768	\$ 107,352,016	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
8	\$ 101,238,534	\$ 109,784,729	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
9	\$ 104,427,008	\$ 113,655,559	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
10	\$ 107,274,547	\$ 117,213,491	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
11	\$ 109,315,058	\$ 119,991,499	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
12	\$ 110,694,570	\$ 122,139,709	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
13	\$ 110,930,563	\$ 123,170,724	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
14	\$ 113,661,471	\$ 126,723,574	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
15	\$ 116,448,694	\$ 130,351,306	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
16	\$ 119,476,804	\$ 134,253,048	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
17	\$ 121,713,743	\$ 137,394,859	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
18	\$ 125,633,607	\$ 126,375,893	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
19	\$ 128,417,767	\$ 130,113,559	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
20	\$ 132,609,145	\$ 134,593,918	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
21	\$ 133,586,390	\$ 135,862,319	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
22	\$ 133,406,290	\$ 135,975,682	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
23	\$ 137,174,548	\$ 140,043,153	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
24	\$ 140,286,681	\$ 143,449,315	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
25	\$ 142,725,676	\$ 146,197,372	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
26	\$ 146,266,980	\$ 150,058,023	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
27	\$ 149,927,013	\$ 154,070,068	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
28	\$ 151,521,211	\$ 156,009,684	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
29	\$ 155,541,851	\$ 160,363,375	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
30	\$ 159,598,226	\$ 164,784,469	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
31	\$ 163,969,769	\$ 169,554,205	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
32	\$ 169,315,731	\$ 175,338,519	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
33	\$ 173,350,624	\$ 179,816,727	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
34	\$ 176,362,796	\$ 183,297,835	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
35	\$ 180,702,805	\$ 188,115,255	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
36	\$ 183,671,259	\$ 191,599,650	\$ 2,000,000,000	\$ 8,166,667	\$ -	\$ (226,196)
37	\$ 190,052,486	\$ -	\$ 1,801,477,155	\$ 8,166,667	\$ 198,522,845	\$ (226,196)
38	\$ 186,407,843	\$ -	\$ 1,605,362,677	\$ 7,356,032	\$ 196,114,478	\$ (226,196)
39	\$ 182,749,358	\$ -	\$ 1,412,518,993	\$ 6,555,231	\$ 192,843,683	\$ (226,196)
40	\$ 178,853,365	\$ -	\$ 1,223,200,058	\$ 5,767,786	\$ 189,318,936	\$ (226,196)
41	\$ 174,518,210	\$ -	\$ 1,037,858,853	\$ 4,994,734	\$ 185,341,205	\$ (226,196)
42	\$ 169,768,362	\$ -	\$ 856,958,611	\$ 4,237,924	\$ 180,900,243	\$ (226,196)
43	\$ 162,856,090	\$ -	\$ 682,711,868	\$ 3,499,248	\$ 174,246,742	\$ (226,196)
44	\$ 157,223,301	\$ -	\$ 513,869,595	\$ 2,787,740	\$ 168,842,273	\$ (225,318)
45	\$ 149,819,052	\$ -	\$ 352,206,124	\$ 2,098,301	\$ 161,663,471	\$ (212,975)
46	\$ 142,348,889	\$ -	\$ 197,826,601	\$ 1,438,175	\$ 154,379,524	\$ (201,302)
47	\$ 133,773,620	\$ -	\$ 51,844,315	\$ 807,792	\$ 145,982,286	\$ (197,157)
48	\$ 120,463,566	\$ -	\$ -	\$ 211,698	\$ 51,844,315	\$ (197,157)
49	\$ 115,189,557	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
50	\$ 110,750,193	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51	\$ 106,290,316	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
52	\$ 101,824,388	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
53	\$ 97,339,540	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54	\$ 92,966,823	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
55	\$ 88,530,909	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
56	\$ 84,144,221	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
57	\$ 79,618,871	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
58	\$ 75,418,402	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
59	\$ 71,691,802	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
60	\$ 67,899,649	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Flujo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios (Escenario Base)



Escenario Estrés: Escenario ante una disminución en la cobranza

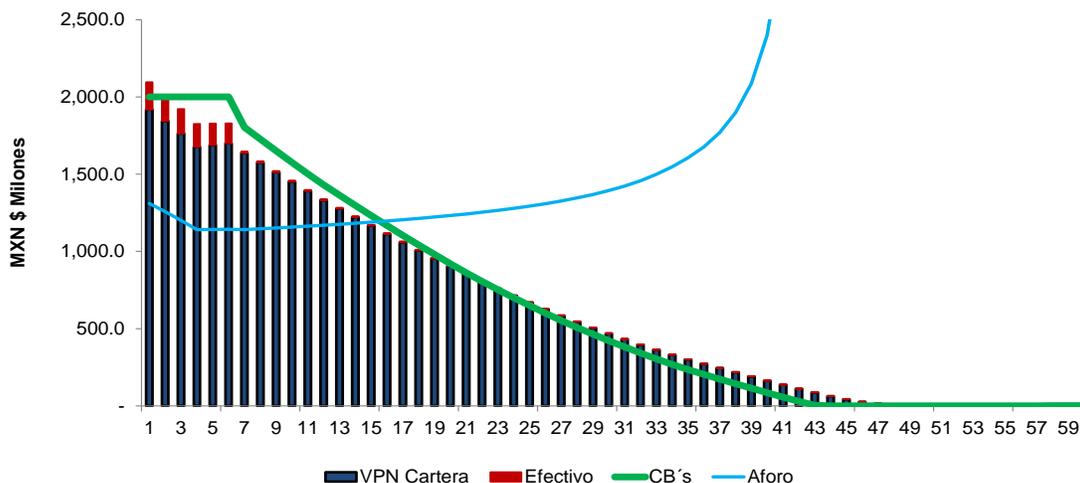
Se considera un incumplimiento del 5% mensual en las rentas generadas por los Derechos de Cobro al primer mes a partir de la fecha de emisión, incrementándose en 5% mensualmente hasta alcanzar 15% de incumplimiento, mismo que se mantiene durante la vida de la emisión. Bajo este escenario, los CB's Ordinarios terminan de amortizarse totalmente en el periodo 43, es decir, 3.6 años después de la Fecha de Emisión.

Durante la vida de la emisión se detona un evento de amortización acelerada por lo que se termina el periodo de revolvencia y comienza la amortización con el efectivo disponible en el fideicomiso. (todas las cifras son expresadas en pesos)

Escenario Estrés

Periodo	Flujo de Cartera	Recompra de cartera	Saldo Insoluto	Intereses	Principal	Gastos de Emisión
1	\$ 77,354,303	\$ 85,443,930	\$ 2,000,000,000	\$ (8,166,667)	\$ -	\$ (226,196)
2	\$ 76,900,575	\$ 84,957,139	\$ 2,000,000,000	\$ (8,166,667)	\$ -	\$ (226,196)
3	\$ 76,010,867	\$ 84,034,368	\$ 2,000,000,000	\$ (8,166,667)	\$ -	\$ (226,196)
4	\$ 74,530,323	\$ 82,520,761	\$ 2,000,000,000	\$ (8,166,667)	\$ -	\$ (226,196)
5	\$ 77,494,343	\$ 85,451,717	\$ 2,000,000,000	\$ (8,166,667)	\$ -	\$ (226,196)
6	\$ 79,971,981	\$ 72,025,954	\$ 2,000,000,000	\$ (8,166,667)	\$ -	\$ (226,196)
7	\$ 82,445,075	\$ -	\$ 1,735,089,954	\$ (8,166,667)	\$ 264,910,046	\$ (226,196)
8	\$ 80,591,512	\$ -	\$ 1,660,713,112	\$ (7,084,951)	\$ 74,376,842	\$ (226,196)
9	\$ 79,879,206	\$ -	\$ 1,587,523,514	\$ (6,781,245)	\$ 73,189,598	\$ (226,196)
10	\$ 78,773,662	\$ -	\$ 1,515,146,073	\$ (6,482,388)	\$ 72,377,441	\$ (226,196)
11	\$ 76,900,225	\$ -	\$ 1,444,350,460	\$ (6,186,846)	\$ 70,795,613	\$ (226,196)
12	\$ 74,401,868	\$ -	\$ 1,375,771,183	\$ (5,897,764)	\$ 68,579,277	\$ (226,196)
13	\$ 70,918,012	\$ -	\$ 1,310,405,363	\$ (5,617,732)	\$ 65,365,819	\$ (226,196)
14	\$ 69,588,988	\$ -	\$ 1,246,115,335	\$ (5,350,822)	\$ 64,290,028	\$ (226,196)
15	\$ 68,292,917	\$ -	\$ 1,182,863,800	\$ (5,088,304)	\$ 63,251,535	\$ (226,196)
16	\$ 67,127,179	\$ -	\$ 1,120,524,505	\$ (4,830,027)	\$ 62,339,296	\$ (226,196)
17	\$ 65,217,200	\$ -	\$ 1,059,844,892	\$ (4,575,475)	\$ 60,679,613	\$ (226,196)
18	\$ 64,716,184	\$ -	\$ 999,425,813	\$ (4,327,700)	\$ 60,419,079	\$ (226,196)
19	\$ 63,186,562	\$ -	\$ 940,291,222	\$ (4,080,989)	\$ 59,134,591	\$ (226,196)
20	\$ 62,867,373	\$ -	\$ 881,240,102	\$ (3,839,522)	\$ 59,051,120	\$ (226,196)
21	\$ 59,682,943	\$ -	\$ 825,133,129	\$ (3,598,397)	\$ 56,106,972	\$ (226,196)
22	\$ 55,504,265	\$ -	\$ 772,988,231	\$ (3,369,294)	\$ 52,144,899	\$ (226,196)
23	\$ 54,714,317	\$ -	\$ 721,436,977	\$ (3,156,369)	\$ 51,551,254	\$ (226,196)
24	\$ 53,281,726	\$ -	\$ 671,110,676	\$ (2,945,868)	\$ 50,326,301	\$ (226,196)
25	\$ 51,157,716	\$ -	\$ 622,708,317	\$ (2,740,369)	\$ 48,402,359	\$ (226,196)
26	\$ 49,868,087	\$ -	\$ 575,406,212	\$ (2,542,726)	\$ 47,302,105	\$ (226,196)
27	\$ 48,491,615	\$ -	\$ 529,292,322	\$ (2,349,575)	\$ 46,113,889	\$ (226,196)
28	\$ 45,268,272	\$ -	\$ 486,218,723	\$ (2,161,277)	\$ 43,073,600	\$ (226,196)
29	\$ 44,129,915	\$ -	\$ 444,120,376	\$ (1,985,393)	\$ 42,098,346	\$ (226,196)
30	\$ 42,789,943	\$ -	\$ 403,194,441	\$ (1,813,492)	\$ 40,925,935	\$ (226,196)
31	\$ 41,510,125	\$ -	\$ 363,386,345	\$ (1,646,377)	\$ 39,808,096	\$ (223,070)
32	\$ 40,845,345	\$ -	\$ 324,085,382	\$ (1,483,828)	\$ 39,300,962	\$ (220,063)
33	\$ 38,987,605	\$ -	\$ 286,484,086	\$ (1,323,349)	\$ 37,601,297	\$ (217,282)
34	\$ 36,031,962	\$ -	\$ 251,692,154	\$ (1,169,810)	\$ 34,791,932	\$ (214,646)
35	\$ 34,077,037	\$ -	\$ 218,724,848	\$ (1,027,743)	\$ 32,967,306	\$ (212,271)
36	\$ 30,683,078	\$ -	\$ 189,024,616	\$ (893,126)	\$ 29,700,233	\$ (209,944)
37	\$ 29,979,974	\$ -	\$ 159,919,804	\$ (771,851)	\$ 29,104,812	\$ (207,649)
38	\$ 29,456,112	\$ -	\$ 131,222,689	\$ (653,006)	\$ 28,697,115	\$ (205,380)
39	\$ 29,024,035	\$ -	\$ 102,842,380	\$ (535,826)	\$ 28,380,309	\$ (203,140)
40	\$ 28,537,761	\$ -	\$ 74,833,993	\$ (419,940)	\$ 28,008,386	\$ (200,948)
41	\$ 27,840,245	\$ -	\$ 47,410,512	\$ (305,572)	\$ 27,423,481	\$ (198,816)
42	\$ 26,961,236	\$ -	\$ 20,756,682	\$ (193,593)	\$ 26,653,830	\$ (197,157)
43	\$ 24,391,468	\$ -	\$ -	\$ (84,756)	\$ 20,756,682	\$ (197,157)
44	\$ 22,937,703	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
45	\$ 19,866,706	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
46	\$ 16,790,829	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
47	\$ 12,786,254	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
48	\$ 4,692,494	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
49	\$ 3,292,316	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
50	\$ 2,428,244	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51	\$ 1,625,377	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
52	\$ 959,092	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
53	\$ 409,255	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54	\$ 21,393	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Flujo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios (Escenario Estrés)



d. Fideicomitentes u originadores.

Se hace referencia al Capítulo III, numeral 4 del Prospecto del Programa (Págs. 51-57).

Adicional a esto, se presentan las Fortalezas y Proceso de Originación del Fideicomitente

FORTALEZAS DE UNIFIN

Experiencia

- ✓ 21 años ofreciendo servicios financieros de arrendamiento y crédito.

Capitalización

- ✓ A finales de 2009 Promecap S.C. y Análisis y Ejecución de Proyectos San Luis S.A. de C.V., adquirieron el 20% del capital social de Unifin, fortaleciendo así su nivel de capitalización.
- ✓ En Junio 2014, los accionistas de UNIFIN incrementaron su capital por MXN 200 millones.

Ventaja Competitiva

- ✓ Mejores condiciones de precio por su excelente relación con distribuidores.
- ✓ "multi marca", no depende de una marca en particular.
- ✓ Capacidad de respuesta.

Personal Altamente Capacitado

- ✓ Personal directivo con más de 20 años de experiencia en el sector financiero y automotriz, dentro de la dirección de agencias de distribución y, en los consejos de administración de empresas financieras.

Cobranza Eficiente

- ✓ Durante los últimos 13 años, el nivel de cartera vencida de arrendamiento ha sido inferior al 1%.
- ✓ UNIFIN usa criterios de aprobación conservadores los cuales se reflejan en una tasa de rechazo del 60% en las aplicaciones.

Calificación

- ✓ En 2011, S&P y Fitch anunció un upgrade a la calificación de contraparte de UNIFIN, alcanzando una calificación de MXA- (BB- GLOBAL).
- ✓ En septiembre 2014 HR Ratings subió su calificación de HRA a HRA+.

Control Interno

- ✓ Soporte de diferentes áreas administrativas y de operación que sustentan el control, análisis y sanidad de la empresa.

Sistemas de Información

- ✓ Una plataforma tecnológica robusta que le permite operar de manera eficiente.
- ✓ Excelente sistema que le permite llevar el control de las diferentes carteras.

PROCESO DE ORIGINACIÓN

Unifin tiene un proceso eficiente para otorgar o rechazar a un cliente potencial. Tarda máximo 72 horas una vez que se cuenta con toda la documentación.



e. Deudores Relevantes.

La concentración de los acreditados de los Derechos Fideicomitidos se encuentra limitado en el Patrimonio Fideicomitado, por lo tanto el cumplimiento de los Derechos Fideicomitidos no dependen de uno o de un grupo de acreditados.

f. Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores.

Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la Emisión de los CB's Ordinarios, el Fideicomiso Emisor celebrará con una entidad financiera, cuya calificación corporativa sea "AAA" o su equivalente la contratación de un *cap* de tasa de interés que se mantendrá vigente hasta el vencimiento legal de la Emisión.

Para la adquisición de dicho instrumento, el Fiduciario con cargo al Patrimonio Fideicomitado, pagará a la mencionada entidad financiera ciertas cantidades dentro del plazo antes mencionado. Una vez concluido dicho plazo el Fideicomiso Emisor no volverá a tener ninguna obligación de pago con dicha entidad financiera. *Ver Anexo 9 del presente Suplemento "Contrato de Operaciones Financieras Derivadas".*

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Esta sección no es aplicable ya que el fideicomiso no cuenta con un patrimonio previo a la emisión de los valores.

Sin perjuicio de lo anterior, se incorpora por referencia al presente Suplemento los estados financieros dictaminados de Unifin Financiera S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R. al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011; así como el Reporte Anual para el ejercicio 2013, presentado a la CNBV y BMV el 30 de abril de 2014, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV <http://www.cnbv.gob.mx>, de la BMV en la dirección <http://emisnet.bmv.com.mx> y de la Emisora en la dirección <http://www.unifin.com.mx>

Asimismo, se incorpora por referencia al presente Suplemento los estados financieros de Unifin Financiera S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R. al tercer trimestre de 2014, presentado a la CNBV y BMV el 28 de octubre de 2014, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV <http://www.cnbv.gob.mx>, de la BMV en la dirección <http://emisnet.bmv.com.mx> y de la Emisora en la dirección <http://www.unifin.com.mx>

V. ADMINISTRACIÓN.

a. Auditores Externos.

Revisión de los Contadores Públicos Independientes

En la presente Emisión el saldo a Valor Nominal de los Derechos Fideicomitidos al Fideicomiso Emisor fueron revisados por los contadores públicos independientes de Deloitte quienes revisaron, conforme a las normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, que los Derechos Fideicomitidos cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en el Fideicomiso de Emisión y el Acta de Sesión de la Emisión. En su informe de fecha 28 de enero de 2015, incluido en el Anexo 10 de este Suplemento, establecen que esta revisión no constituye un examen sobre la información financiera relativa a los derechos de cobro de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresan una opinión sobre dicha información financiera relativa a los derechos de cobro, consecuentemente, el grado de confianza de su informe sobre dicha información deberá ser entendido a la luz de los procedimientos limitados aplicados en su revisión.

Adicionalmente durante el Periodo de Revolvencia, se realizarán revisiones semestrales, por Deloitte u otra firma de contadores públicos independientes, para aquellos Derechos que hayan sido cedidos al Fideicomiso Emisor posterior a la Fecha de Emisión.

En relación con la Compañía, los estados financieros de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, la Compañía contrató los servicios de PriceWaterhouseCoopers, S.C. para llevar a cabo la auditoría correspondiente a los ejercicios mencionados.

b. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

Las operaciones con personas relacionadas se realizan a precios de mercado y los saldos al 30 de septiembre de 2014, 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011:

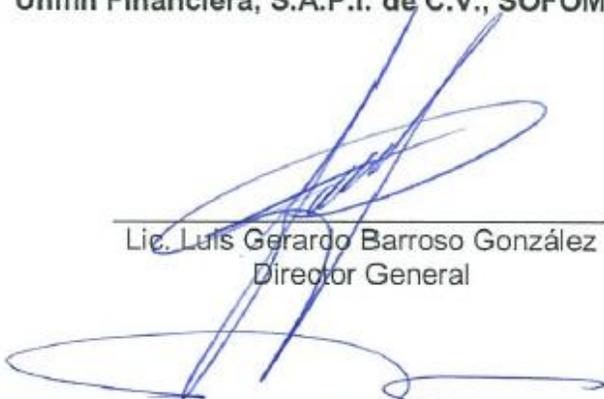
Vinculada	Saldo por Cobrar a SEP14	Saldo por Cobrar a Dic 13	Saldo por Cobrar a Dic 12	Saldo por Cobrar a Dic 11
Administradora Brios, S.A. de C.V.	\$ 152,246,000.00	\$ 154,587,000.00	\$ 134,209,000.00	\$ 195,540,000.00
Cabos Marinos del Sureste, S.A. de C.V.	\$ 5,750,000.00	\$ 5,750,000.00	\$ 5,754,000.00	\$ -
Funcionarios	\$ 212,000.00	\$ 2,838,000.00	\$ 1,184,000.00	\$ -
Unifin Administración Corporativa, S.A de C.V.	\$ -	\$ 2,240,000.00	\$ -	\$ -
Aralpa Capital, S.A. de C.V.	\$ -	\$ 886,000.00	\$ 1,421,000.00	\$ -
Administración de Flotillas, S.A. de C.V.	\$ 1,072,000.00	\$ 782,000.00	\$ 1,443,000.00	\$ 4,760,000.00
Aralpa , S.C.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,800,000.00
Unifin Corporativo, S.A. de C.V.	\$ 542,000.00	\$ 522,000.00	\$ 522,000.00	\$ -
Patrimonio	\$ 1,478,758,000.00	\$ 952,941,000.00	\$ 674,990,000.00	\$ 211,100,000.00

Al 14 de noviembre de 2014, la Compañía no tiene celebradas operaciones con empresas o accionistas que detenten el 10% o más de las acciones con derecho a voto

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.



Lic. Luis Gerardo Barroso González
Director General



CP. Gerardo Mier y Terán Suárez
Director General Adjunto de Administración y Finanzas



Lic. Fernando Mandel Rangel Zorrilla
Director Jurídico

La presente hoja de firmas pertenece al Suplemento de la segunda emisión de CB's Ordinarios emitidos por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso No. F/17598-4.

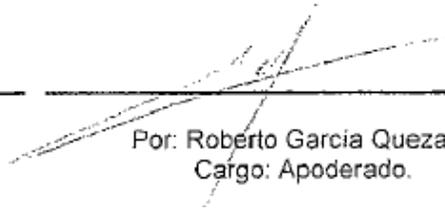
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de CB's Ordinarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en BMV.

**Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte**



Por: Pablo Carrera López
Cargo: Apoderado



Por: Roberto Garcia Quezada
Cargo: Apoderado.

La presente hoja de firmas pertenece al Suplemento de la segunda emisión de CB's Ordinarios emitidos por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso No. F/17598-4.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de CB's Ordinarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en BMV.

**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex**



Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Representante Legal

La presente hoja de firmas pertenece al Suplemento de la segunda emisión de CB's Ordinarios emitidos por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso No. F/17598-4.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Villa, Medina, Guzmán y Gil
Abogados, S.C.**



F. Alejandro Guzmán
Socio

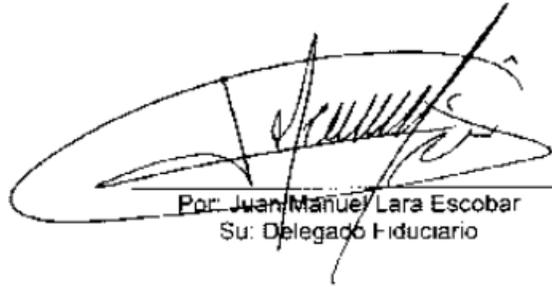
La presente hoja de firmas pertenece al Suplemento de la segunda emisión de CB's Ordinarios emitidos por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso No. F/17598-4.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria**



Por: Jorge Hugo Salazar Meza
Su: Delegado Fiduciario



Por: Juan Manuel Lara Escobar
Su: Delegado Fiduciario

La presente hoja de firmas pertenece al Suplemento de la segunda emisión de CB's Ordinarios emitidos por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso No. F/17598-4.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos, con los contratos aplicables y la administración y cobranza de los derechos fideicomitidos contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**



Elena Rodríguez Moreno
Apoderado

La presente hoja de firmas pertenece al Suplemento de la segunda emisión de CB's Ordinarios emitidos por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso No. F/17598-4.

